ACTA N° 126– 2026
PERIODO CONSTITUCIONAL
2024-2028

ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISEIS - DOS MIL VEINTISEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIECIOHO HORAS CON SIETE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Minor Centeno Sandi

PRESIDENTA Y SINDICA SUPLENTE
Olga Moncada Ledezma

CONCEJALES PROPIETARIOS
Francisco Madrigal Céspedes
Denia Villalobos Barahona
Carlos Mauricio Duarte
Angie Bonilla Santana.

CONCEJALES SUPLENTES
Rafael Angel Duran Baltodano
Ivania Prendas Quesada
Mario Delgado Rodriguez
Diana Salas Ibarra

INTENDENTE
Lic. Ronny Montero Orozco

VICE INTENDENTE
Msc. Zulay Mora Jimenez

ASESORA LEGAL
Licda. Aralyn Villegas Ruiz

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTES

VISITAS
Sra. Silvia Lobo Prada

VISITAS POR INVITACION

ENCARGADO DE TRANSMISION
Diego Céspedes Núñez

ARTICULO I. ORACION
ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV. MOCIONES
ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA
ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A cargo de la vice Intendente Zulay Mora

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. **RATIFICACION DEL ACTA 125-26**. Se somete a ratificación el acta ordinaria 125-2026 , en la que estuvieron presentes Minor Centeno, Denia Villalobos, Francisco Madrigal, Carlos Duarte, Olga Moncada, Rafael Durán, Ivania prendas, Diana Salas, y Mario Delgado. Levanten la mano, quienes estén de acuerdo con la ratificación de esa acta.

ACUERDO N°1. Ratifican el acta ordinaria 125-2026 los concejales Minor Centeno, Denia Villalobos, Ivania Prendas, Francisco Madrigal, Olga Moncada, Angie Bonilla, Carlos Mauricio Duarte, Diana Salas, Rafael Duran y Mario Delgado

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA

ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES
COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

a. **ASUNTO. PROCESO DE LESIVIDAD CONTRA *GELDSTUCK SOCIEDAD ANÓNIMA***

Acta número veintinueve - dos mil veintiséis de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día once de setiembre del dos mil veintiséis, a las quince horas con treinta minutos en

la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno Sandi, Mario Delgado Rodriguez, Ivania Prendas Quesada y los asesores Diego Céspedes Núñez. Encargado Talento Humano del Concejo Municipal de Distrito y la Licda. Aralyn Villegas Ruiz, Asesora Legal del Concejo de Concejales.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-232-2026
- ➔ OFICIO INT-316-2026

DICTAMEN N°03

CONSIDERANDO:

PRIMERA: En fecha 29 de agosto de 2024, mediante oficio **DC-004-2024**, el topógrafo municipal Kevin Abarca Santamaría informa lo siguiente:

> *"… Con el fin de mantener un ordenamiento territorial adecuado y un control sobre la planificación urbana del Distrito de Cóbano* ***me permito hacer de su conocimiento una serie de planos que han sido catastrados con previo visado municipal, sin embargo, dichos planos no cumplen con los criterios técnicos normados a nivel nacional y con información que según todos los insumos que se han podido recabar no es verdadera, específicamente la calle indicada como pública; indagando más en los planos se encuentra que fueron visados por el ingeniero Godofredo Castro Castro, quien era el anterior topógrafo municipal encargado de otorgar los visados****.*
>
> *Entrando más en detalle lo que acontece es lo siguiente,* ***al correo visados@municobano.go.cr ingresaron el día 25 de abril del 2024 la solicitud de visado de 22 presentaciones por parte del ingeniero Carlos Enrique Campos Madrigal, las cuales fueron contestadas un día después, el 26 de abril de este año, lo cual viendo el retraso que existía en la Unidad de Catastro para ese momento en dar respuesta a solicitudes de visado podría tratarse de un acto irregular y no se encuentra justificación para haberle dado prioridad inmediata al trámite, poniendo dichas solicitudes por encima de otras que llevaban más tiempo en espera de respuesta****.*
>
> ***Ahora bien en cuanto a las cuestiones técnicas de los planos presentados el detalle más importante es la indicación de calle pública como acceso, lo cual revisando la información de la Certificación Vial del SIRI, los insumos con los que cuenta este Departamento y hasta en la Hoja Cartográfica no fue posible identificar algún indicio de que dicha calle sea pública, por lo que dichos planos debieron haberse rechazado indicándose que el acceso señalado no corresponde a una calle pública; de hecho en los documentos que el ingeniero Campos envía a este Departamento en su solicitud viene lo que se denomina la minuta de observaciones, en ella el Registro anota los puntos a corregir y su fundamento jurídico, se emite una para cada plano y en las 22 que se presentaron se indicó lo siguiente:***
>
> ***Acceso no consta en cartografía oficial ni en certificación de vías públicas ni en plano que generó titulo***
> ***Claramente el Registro rechazó la inscripción de los planos ya que como se mencionó no existe información sobre la calle pública señalada en los planos; para subsanar esta observación el Registro en la minuta de observaciones le indica al ingeniero Campos que debe solicitar el visado municipal con el fin de que sea está quien mediante dicho visado haga constar que efectivamente esa calle es pública, este es el momento en que el ingeniero Campos el día 25 de abril de este año hace la solicitud de visado al ingeniero Castro de las 22 presentaciones, las cuales viendo la información y los insumos existentes debieron ser rechazadas indicando que el***

acceso de dichos planos no es calle pública, sin embargo, el ingeniero Castro otorgó el visado haciendo constar que si lo era, motivo por el cual el Registro Nacional al observar que este Concejo de Distrito aprobó el visado de los planos haciendo constar que el camino es público, catastró los 22 planos.

Actualmente las 22 presentaciones fueron inscritas a nivel catastral, por lo que cada una de ellas ya generó su respectivo número de plano, al día de hoy los planos no han sido inscritos a nivel registral, lo que quiere decir que no han sido segregados aún de la finca madre*…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

SEGUNDA: Mediante oficio **CYV-008-2025**, de fecha 19 de agosto de 2025, el encargado de Catastro y Valoraciones, Yonathan Badilla Carvajal, informó lo siguiente:

"...Antecedentes Técnicos y Administrativos

• Ausencia de solicitud formal y plano catastrado
Los propietarios de la finca número 11922 no han presentado ante este Concejo Municipal una solicitud formal de cesión de calle pública, ni han aportado un plano debidamente inscrito que identifique la vía. Esta omisión impide su reconocimiento oficial como infraestructura pública y su incorporación al inventario municipal.

• Insuficiencia del ancho de derecho de vía
El ancho actual del derecho de vía es de 10 metros, lo cual resulta incompatible con los parámetros mínimos establecidos para vías colectoras o secundarias en desarrollos urbanos. Esta deficiencia técnica imposibilita su aceptación como vía pública.

• Segregaciones aprobadas sin formalización de la vía
A pesar de que la calle no ha sido formalizada ni reconocida como bien de uso público, se tiene conocimiento de que un funcionario del Departamento de Visados otorgó visto bueno a aproximadamente 22 planos de segregación que se apoyan sobre esta vía. Esta acción contraviene los requisitos técnicos y administrativos que condicionan la aprobación de segregaciones a la existencia de vías públicas debidamente inscritas y cedidas al municipio.

• Dominio inscrito a nombre de una sociedad
El terreno indicado como calle permanece inscrito bajo el número de finca P-11922-000, a nombre de la sociedad GELDSTUCK SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que evidencia que no ha existido transferencia de dominio al municipio. *La cesión de áreas públicas debe realizarse mediante plano inscrito y escritura pública, requisitos que no han sido cumplidos.* ***En consecuencia, la vía no puede ser considerada como bien de uso público ni ser incorporada al inventario municipal.***

Conclusiones y Recomendaciones Técnicas

1. Inviabilidad técnica y legal de la vía como infraestructura pública
La calle vinculada a la finca 11922 presenta deficiencias en cuanto a su formalización, inscripción registral y dimensiones mínimas requeridas. Estas condiciones impiden su reconocimiento como vía pública y su incorporación al inventario municipal.

2. Aprobación irregular de planos de segregación
Se ha identificado que aproximadamente 22 planos de segregación fueron aprobados por un funcionario del Departamento de Visados, a pesar de que la vía sobre la cual se apoyan no ha sido formalmente cedida ni cumple con los requisitos técnicos establecidos. Esta situación genera inseguridad jurídica y administrativa, y debe ser corregida para evitar precedentes sin respaldo legal.

3. Remisión del caso al Colegio de Ingenieros Topógrafos
Dado que la actuación del funcionario podría constituir una falta ética, técnica y siendo que existen precedentes de casos semejantes (YOKO SOUTH), ***se recomienda remitir el caso al Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica para que se evalúe la apertura de un procedimiento disciplinario conforme a los principios establecidos por dicho ente profesional.***

4. Suspensión de trámites vinculados a la finca 11922
Se sugiere suspender de forma inmediata cualquier trámite adicional relacionado con segregaciones, construcciones o visados sobre la finca P-11922-000, hasta que se resuelva de manera integral la situación registral, técnica y administrativa de la vía en cuestión*…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

TERCERA: El gestor ambiental Alberto Vásquez Granados, mediante los oficios **DGA-089-2025**, de fecha 28 de agosto de 2025, y **DGA-112-2026**, de fecha 29 de julio de 2026, se refirió a la situación anteriormente descrita. En el primero de dichos oficios, señaló lo siguiente:

"… ***Por otra parte, se ha detectado una situación similar en la finca 6-11922-000, donde el Ing. Castro visó planos de segregación para 22 nuevas fincas, nuevamente indicando la existencia de una calle pública inexistente. Aunque este caso no presenta denuncias ambientales, sí genera afectaciones directas al sistema de valoraciones municipal y al registro de bienes inmuebles, según lo informado por el Ing. Badilla mediante Oficio CYV- 008-2025. Esto abre una posibilidad de que situaciones similares a los casos de las fincas 6-253013-000 y 6-11922-000 se hayan replicado en otras zonas del distrito.***

Conclusiones

1. ***Se ha comprobado que el exfuncionario Ing. Godofredo Castro Castro otorgó visados de planos de segregación utilizando como fundamento la existencia de calles públicas que no cumplen con los requisitos legales ni técnicos para ser reconocidas como tales. Esta práctica vulnera el principio de legalidad y compromete la validez de los actos administrativos emitidos.***

2. ***El Registro Nacional ha inscrito*** *189 fincas derivadas de la finca madre 6-253013- 000,* ***y otras 22 de la finca 6-11922-000, todas visadas bajo el mismo patrón irregular de otorgamiento de visado. Esta situación genera inseguridad en procesos administrativos vinculados a dichas fincas, como en el caso del registro de declaraciones de bienes inmuebles, así como posibles procesos engorrosos como el de nulidades registrales o retrotracción de fincas generadas****.*

3. ***Con base en los patrones detectados, existe una alta probabilidad de que esta práctica se haya replicado en otras fincas del distrito****…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

En el oficio **DGA-112-2026** señaló:

"… En atención a la solicitud de apoyo técnico formulada por el Dpto. Legal, esta Oficina de Gestión Ambiental, en coordinación con el Ing. Yonathan Badilla de Bienes Inmuebles, David Rodríguez de Ingeniería Vial, y su persona, ***realizó una inspección de campo en la finca matrícula 6-11922-000, el día 29 de julio de 2026, con el propósito de verificar la existencia de aspectos ambientales relevantes que pudieran incidir dentro de la investigación administrativa que desarrolla la Administración Municipal, relacionada con la presunta inscripción irregular de fincas derivadas de la finca supra citada, incluyendo la eventual existencia de una vía señalada como calle pública cuya***

condición jurídica y técnica se encuentra actualmente bajo análisis por parte de la Administración.

II. Principales hallazgos durante inspección del 29/07/2026:

1. ***Se observaron calles internas y múltiples terrazas ubicadas a ambos lados de la vía principal de acceso a la finca inspeccionada****.*
2. *Se constató la presencia de material pétreo (lastre y piedra) descargado en la finca matrícula 6-264657-000, derivada de la finca objeto de análisis. Ver Anexo.*

3. *Se identificó un sector donde aparentemente se efectuó una excavación sobre la vía principal de acceso. Ver Anexo.*

4. ***Las vías internas presentan cobertura vegetal (zacate y arbustos de pequeño porte), así como pequeñas zanjas, lo que evidencia ausencia de mantenimiento reciente; no obstante, permanecen transitables****. Ver Anexo.*

5. A ambos lados de la vía inspeccionada se observó una importante cobertura forestal. ***Durante el recorrido no se identificaron evidencias recientes de corta de árboles ni de afectaciones evidentes a la cobertura boscosa****. Ver Anexo…"* (La cursiva y la negrita no son original)

CUARTA: El ingeniero vial Franklin Obregón Zamora, mediante oficio **INGV-207-2026**, de fecha 14 de agosto de 2026, se refiere a la situación anteriormente descrita y determina lo siguiente, de cuyo contenido se transcriben los siguientes extractos:

"… Debemos tener presente que la Ley general de Caminos Públicos, Ley 5060 indica en el Artículo 4º. El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, de la Ley General de Caminos Públicos. (Lo subrayado no es original).
En relación de lo antes expuesto se realiza inspección por parte del Inspector Vial José David Rodriguez, al inmueble con numero de finca 6-11922, el 29 de julio del 2026. Donde se verifica las condiciones del camino de acceso a la propiedad citada*.* ***El mismo indica que el camino de acceso está compuesto con vegetación, no esta delimitada, no tiene una superficie de ruedo permeable (lastre), no cuenta con drenajes****.*

Revisando la información de calle pública la misma no esta dentro el inventario vial. Como se observa en la imagen anterior es una calle interna y privada.

De igual forma de revisa la información del Registro Nacional y del Sistema de Información del Registro Inmobiliario (SIRI), se observa que dicho acceso es privado no corresponde a una calle pública *…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

QUINTA: El topógrafo municipal, Taylor Rojas Rodríguez, mediante oficio **CMDC-DCAT-032-2026**, de fecha 01 de septiembre de 2026, se refiere al presente caso y señala lo siguiente:

"… El camino indicado en las segregaciones realizadas a la finca 6-11922-000 pertenece a dicha finca. ***Actualmente, el área correspondiente al camino forma parte de la finca 6-11922-000, tal como se muestra en la Figura 1****.*

Por tanto, la franja correspondiente a la calle constituye el remanente de la finca 6-11922-000 *…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

CONSIDERANDO:

El criterio emitido por la Licda. Espinoza Vílchez, se circunscribe a determinar la procedencia de que el Concejo de Concejales emita la declaratoria de lesividad respecto de los visados otorgados a los planos señalados en los distintos informes emitidos al efecto. En ese sentido, corresponde analizar la procedencia de dicha declaratoria a la luz del marco jurídico aplicable, para lo cual se desarrollarán las consideraciones pertinentes en los siguientes términos:

PRIMERA: <u>Sobre la finca 6-11922-000:</u> La finca matrícula **6-11922-000** constituye la finca de origen de la cual se derivaron los veintidós planos de fraccionamiento que fueron objeto de los respectivos visados municipales, los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
6-264656- -	2024-00626535-01	P-0025718-2024
6-264657- -	2024-00626535-01	P-0025719-2024
6-264658- -	2024-00626535-01	P-0025720-2024
6-264659- -	2024-00626535-01	P-0024797-2024
6-264660- -	2024-00626535-01	P-0025721-2024
6-264661- -	2024-00626535-01	P-0025722-2024
6-264662- -	2024-00626535-01	P-0025723-2024
6-264663- -	2024-00626535-01	P-0025724-2024
6-264664- -	2024-00626535-01	P-0025725-2024
6-264665- -	2024-00626535-01	P-0025727-2024
«« « 1 2 3 » »»		

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
6-264666- -	2024-00626535-01	P-0025726-2024
6-264667- -	2024-00626535-01	P-0025731-2024
6-264668- -	2024-00626535-01	P-0025709-2024
6-264669- -	2024-00626535-01	P-0025710-2024
6-264670- -	2024-00626535-01	P-0025711-2024
6-264671- -	2024-00626535-01	P-0025712-2024
6-264672- -	2024-00626535-01	P-0025713-2024
6-264673- -	2024-00626535-01	P-0025714-2024
6-264674- -	2024-00626535-01	P-0025715-2024
6-264675- -	2024-00626535-01	P-0024755-2024
«« « 1 2 3 » »»		

NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
6-264676- -	2024-00626535-01	P-0025716-2024
6-264677- -	2024-00626535-01	P-0025717-2024
«« « 1 2 3 » »»		

Se señala, además, que, conforme se desprende de las imágenes anteriormente referidas, los planos objeto de análisis ya habrían dado lugar a la constitución e inscripción de fincas ante el Registro Nacional.

SEGUNDA: <u>Sobre los propietarios registrales:</u> En el marco del presente caso, se identifican los titulares registrales de las fincas constituidas e inscritas ante el Registro Nacional, las cuales se derivaron de la finca matrícula **6-11922-000**.

Véase la tabla que se presenta a continuación.

	<u># Finca</u>	**<u>Propietario Registral</u>**
	6-11922-000	Geldstuck S.A.
1	6-264656-000	Geldstuck S.A.
2	6-264657-000	Geldstuck S.A.
3	6-264658-000	Geldstuck S.A.
4	6-264659-000	Geldstuck S.A.

5	6-264660-000	Geldstuck S.A.
6	6-264661-000	Geldstuck S.A.
7	6-264662-000	Geldstuck S.A.
8	6-264663-001 - 002	Inversiones Valverde Fernández Vafersa S.A. El Domingo del Gran Escorpion S.A.
9	6-264664-000	Geldstuck S.A.
10	6-264665-000	Geldstuck S.A.
11	6-264666-000	Geldstuck S.A.
12	6-264667-000	Corporación Fantasía Arnica S.A.
13	6-264668-000	Geldstuck S.A.
14	6-264669-000	Geldstuck S.A.
15	6-264670-000	Geldstuck S.A.
16	6-264671-000	Geldstuck S.A.
17	6-264672-000	Geldstuck S.A.
18	6-264673-000	Geldstuck S.A.
19	6-264674-000	Geldstuck S.A.
20	6-264675-000	Jadeoro SHD Holding S.A.
21	6-264676-000	Jadeoro SHD Holding S.A.
22	6-264677-000	Jadeoro SHD Holding S.A.

TERCERA: <u>Análisis de los informes referidos anteriormente (DC-004-2024, CYV-008-2025, DGA-089-2025, DGA-112-2026, INGV-207-2026 y CMDC-DCAT-032-2026):</u> De lo señalado en los oficios mencionados se desprende que fueron otorgados veintidós visados municipales sobre planos en los cuales se representaba una vía como de carácter público. No obstante, de la revisión de los antecedentes y de la información disponible en los registros municipales y registrales, no se cuenta, hasta este momento, con elementos suficientes que permitan determinar de manera concluyente que dicha vía sea pública. Asimismo, en el informe **N.° INGV-207-2026**, emitido por el ingeniero vial de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se indica que el acceso a la finca matrícula 6-11922-000, así como a las demás fincas derivadas de esta, corresponde, según la información técnica analizada, a un acceso de carácter interno y privado, el cual no se encuentra incorporado a la Red Vial Cantonal.
En consecuencia, los antecedentes recabados generan elementos que ameritan una valoración integral respecto de las circunstancias y presupuestos fácticos y jurídicos que sustentaron el otorgamiento de los referidos visados por parte del exfuncionario encargado de dicha labor. Lo anterior resulta relevante para determinar la conformidad de dichas actuaciones con el ordenamiento jurídico y, en su caso, las responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran corresponder. Asimismo, corresponde a esta Administración Municipal adoptar las medidas que resulten jurídicamente procedentes, a fin de garantizar que sus actuaciones se ajusten al principio de legalidad y a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función administrativa.

CUARTA: <u>Sobre la supuesta existencia de una calle pública:</u> En el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República PGR-C-058-2022 se señala lo siguiente:

> *"… Con base en lo señalado por los artículos 1°, 2°, 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos (no. 5060 de 22 de agosto de 1972), 53, 40 y 56 de la Ley de Planificación Urbana (no. 4240 de 15 de noviembre de1968) y 4° de la Ley de Construcciones (no. 833 de 2 de noviembre de1949),* ***hemos reiterado que las Municipalidades pueden declarar nuevas vías públicas, integrantes de la red vial cantonal, en los siguientes supuestos: 1)***

cuando el terreno sea de dominio público y se cumplan los requisitos correspondientes a la mutación demanial, 2) cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular, 3) cuando el camino sea de dominio privado pero exista cesión, compra o expropiación del terreno particular, y 4) cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.*(Dictámenes nos. C-256-2011 de 21 de octubre de 2011, C-172-2012 de 6 de julio de 2012, C-066-2017 de 3 de abril de2017, C-291-2020 de 19 de julio de 2020, C-196-2021 de 2de julio de 2021, PGR-C-231-2021 de 13 de agosto de 2021).*

De tal forma, resulta claro que la Municipalidad puede considerar como públicas y hacer la declaratoria correspondiente, aquellas vías que cumplan con los supuestos antes señalados. Una servidumbre, agrícola o de cualquier otro tipo, por su naturaleza, constituye un camino privado, y, de no haber operado cesión, compra o expropiación a favor del Municipio, no podría ser considerada como una vía pública.

Fuera de los supuestos antes indicados, no es posible declarar un camino como público e incorporarlo a la red vial cantonal. En consecuencia, un visado en un plano catastrado u otro acto municipal que haga constar la existencia de un camino público, cuando realmente éste no posee tal condición, no constituyen una vía para declarar vías públicas, y, por tanto, de ellos no es posible derivar la naturaleza pública de un camino.

En ese sentido, ya en otras oportunidades hemos señalado que:

*"**En consonancia con la jurisprudencia administrativa vertida por este órgano asesor, debe indicarse que el visado municipal de un plano no forma parte de las hipótesis legales por las cuales una determinada franja de terreno puede llegara tenerse como camino público**." (C-026-2016 de 8 de febrero de 2016).*
*"**Como puede verse, la declaratoria de una calle pública no depende de su consignación en un plano catastrado, sino de que se hayan dado en la especie fáctica en particular los requerimientos que el ordenamiento jurídico fija para el caso específico** (llámese proyecto urbanístico, terreno demanial entregado por ley o de hecho al uso público, mutación demanial, o adquisición del terreno privado para destinarlo a ese uso). Como se dijo en el dictamen No C-116-94 de 14 de julio de1994: **«los topógrafos carecen de atribuciones para calificar un camino de público o privado. Solo les incumbe dar fe del uso público, una vez hecha la declaratoria. Mas, si existiese duda, deberán consultar la calificación al órgano administrativo competente y conviene acreditarla con los documentos que se remiten a la Oficina de Catastro para celeridad de los trámites y corroboración de terceros**.»*
***De ahí que, aunque se consigne la existencia de una calle pública en un plano catastrado, tal inclusión no puede hacerse valer por sobre los requerimientos que la ley fija encada caso para tenerla por constituida, por lo que, si no se han cumplido éstos, aquella consignación no tiene el efecto de suplirlos y tener por declarado el carácter público del acceso inserto**." (Dictamen no. C-076-2012 de 20 de marzo de 2012) …"* (La cursiva y la negrita no son del original)

Todo lo anterior permite advertir que, de conformidad con los informes técnicos y antecedentes recabados, existen elementos que generan un cuestionamiento respecto de la naturaleza pública de la vía representada en los veintidós planos indicados en el punto primero de este considerando. En particular, de la documentación analizada no se desprende, en principio, que el terreno reúna las condiciones propias de un bien de dominio público ni que se hayan configurado los presupuestos correspondientes para una mutación demanial; tampoco se acredita, según los antecedentes disponibles, su afectación por ley o de hecho al servicio público, la existencia de una cesión, adquisición o expropiación del terreno de naturaleza particular, ni que corresponda a un área pública derivada de un proceso de urbanización. No obstante, la determinación de la naturaleza jurídica del acceso representado en los planos no resulta de una constatación inmediata, sino que ha requerido

el análisis detallado de los antecedentes municipales, registrales, catastrales y técnicos relacionados con este, así como la valoración de la información disponible respecto de su origen y características. En consecuencia, la determinación de las consecuencias que dicha naturaleza jurídica pueda generar respecto de los visados otorgados exige una valoración integral de los elementos fácticos y jurídicos involucrados.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, el interés público podría verse comprometido en la medida en que la permanencia de los visados municipales cuestionados produzca efectos jurídicos respecto de un acceso cuya naturaleza como vía pública no ha podido ser determinada de manera concluyente a partir de los antecedentes analizados. Esta circunstancia reviste particular relevancia para la adecuada gestión y planificación territorial y vial municipal, en tanto puede incidir directamente en el ejercicio de las competencias y funciones de los Departamentos de Gestión y Control Urbano, Catastro y Valoraciones, particularmente en lo relacionado con el control y ordenamiento del desarrollo urbano, la determinación y actualización de la información catastral y la valoración de los inmuebles.

En ese sentido, mantener vigentes los referidos visados podrían generar inconsistencias en la gestión y administración de la información territorial y catastral, así como en los procesos de valoración y control urbano que corresponden a este ente municipal. Por ello, el Concejo de Concejales deberá valorar la procedencia de declarar la lesividad de los visados cuestionados, en atención a la posible afectación del interés público derivada de su subsistencia.

QUINTA: <u>Sobre los visados:</u> En el presente caso, resulta necesario determinar si los veintidós visados otorgados a los planos objeto de análisis se ajustan al ordenamiento jurídico y, particularmente, si al momento de su emisión concurrían los elementos constitutivos necesarios para su validez. De conformidad con el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública, será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico.

> *"…Artículo 128.-Será válido el acto administrativo que se conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta…"* (La cursiva no es del original)

Asimismo, los artículos 129, 130, 131, 132 y 133 de dicho cuerpo normativo regulan los elementos y requisitos esenciales del acto administrativo, entre ellos el sujeto, la manifestación de voluntad libre y consciente, los vicios, el fin, el contenido y el motivo. Este último comprende los antecedentes, presupuestos y circunstancias de hecho y de derecho que justifican la emisión del acto y que deben existir al momento de su dictado.

En el caso concreto, se advierte la existencia de un vicio en el elemento motivo de los visados otorgados, toda vez que estos fueron emitidos sobre planos en los cuales se representaba una vía como pública, sin que de los antecedentes municipales y registrales se desprenda sustento que permita acreditar jurídicamente dicha condición. En consecuencia, al haberse otorgado los visados bajo el presupuesto de la existencia de una vía pública que no se encuentra jurídicamente acreditada, el motivo que sustentó dichos actos no coincide con la realidad fáctica y jurídica, lo que configura un vicio que incide directamente en su validez. Esta situación también repercute en el contenido del acto, en tanto el visado parte de una condición de vía pública que no encuentra sustento jurídico, y resulta contraria a los presupuestos que debían concurrir para su legítimo otorgamiento.

De conformidad con los artículos 165 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, la gravedad del vicio deberá determinarse atendiendo a la afectación de los elementos constitutivos del acto. En este caso, la ausencia del presupuesto fáctico y jurídico que sustenta el motivo de los visados podría configurar una nulidad absoluta, al encontrarse comprometido uno de sus elementos esenciales.

> *"…Artículo 165.-La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad de la violación cometida…"* (La cursiva no es del original)

> *"…Artículo 166.-Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente…"* (La cursiva no es del original)

No obstante, aun cuando se cuestione el motivo que sustentó el otorgamiento de los visados, ello no configura, por sí mismo, una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, pues determinar la existencia y naturaleza del acceso requiere un análisis de los antecedentes fácticos, técnicos y jurídicos del

caso. Al no tratarse de un vicio patente e indubitable, su eventual anulación debe ser determinada en la vía jurisdiccional correspondiente, mediante el proceso contencioso administrativo, y no mediante el procedimiento excepcional de nulidad absoluta, evidente y manifiesta.
Además, debe considerarse que los referidos visados produjeron efectos jurídicos que posteriormente incidieron en la conformación e inscripción de determinadas situaciones registrales, al haberse utilizado los planos respectivos para la constitución e inscripción de fincas ante el Registro Nacional. En consecuencia, este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano no puede desconocer ni dejar sin efecto unilateralmente dichos visados municipales cuando estos han generado situaciones jurídicas favorables para terceros y sus efectos han trascendido al ámbito de actuación de otra institución pública.
En consecuencia, al tratarse de actos administrativos favorables cuyos efectos jurídicos se han proyectado sobre terceros y cuya eventual ilegalidad no reviste el carácter de evidente y manifiesta, corresponde declarar dichos actos lesivos para el interés público y acudir al mecanismo de lesividad previsto por el ordenamiento jurídico, a fin de promover el correspondiente proceso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que sea dicha jurisdicción la que determine su eventual anulación y los efectos jurídicos que de ella se deriven. Lo anterior resulta acorde con el principio de legalidad y con la necesaria protección del interés público, así como de las situaciones jurídicas producidas al amparo de los actos administrativos cuestionados, de manera que su eventual anulación se tramite mediante los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico.
SEXTA: <u>Sobre la declaratoria de Lesividad:</u> El artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

> *"… **ARTÍCULO 34.-***
> *1) **Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza**. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura.*
> *2) La lesividad referente a la tutela de bienes del dominio público no estará sujeta a plazo.*
> *3) Corresponderá al Consejo de Gobierno la declaratoria de lesividad de los actos administrativos dictados por dos o más ministerios, o por estos con algún ente descentralizado. En tales supuestos, no podrán ser declarados lesivos por un ministro de distinto ramo.*
> *4) **La declaratoria de lesividad de los actos dictados por órganos administrativos con personalidad jurídica instrumental, será emitida por el superior jerárquico supremo**.*
> *5) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda…"* (La cursiva y la negrita no son del original)

Relacionado a lo anterior se encuentra el artículo 183 de la Ley General de la Administración Pública, el cual indica:

> *"…Artículo 183.-*
>
> *1) La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea absoluta o relativa- aunque el administrado haya dejado caducar los recursos administrativos y acciones procedentes, siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus derechos.*
> *2) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo no estará sujeta al plazo de caducidad y podrá ser ejercida por la Administración, previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de la República.*
> *3) **Fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este Código, la Administración no podrá anular de oficio los actos declaratorios de derechos en favor del administrado y para obtener su eliminación deberá acudir al proceso de lesividad,***

> ***previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo****...”* (La cursiva y la negrita no son del original)

En el presente caso, la eventual existencia de un vicio en los visados municipales cuestionados no faculta a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano para proceder, de manera unilateral, a su anulación, toda vez que no se está ante una nulidad absoluta, evidente y manifiesta cuya existencia pueda ser constatada de forma clara, directa e indubitable. Por el contrario, la determinación de la eventual ilegalidad de los visados requiere un análisis integral de los antecedentes administrativos, técnicos, registrales y jurídicos que sustentaron su otorgamiento, particularmente en cuanto a la existencia, naturaleza y condición jurídica del acceso. Tal circunstancia evidencia que no se trata de un vicio manifiesto que pueda ser apreciado sin mayor valoración, sino de una cuestión cuya legalidad debe ser examinada mediante un procedimiento que permita ponderar los distintos elementos de hecho y de derecho involucrados.
Aunado a lo anterior, debe tomarse en consideración que los visados constituyen actos administrativos favorables que, una vez emitidos, produjeron efectos jurídicos y sirvieron de fundamento para actuaciones posteriores, incluyendo la utilización de los planos respectivos para la constitución e inscripción de fincas ante el Registro Nacional. Por consiguiente, sus efectos no se circunscriben exclusivamente a la relación entre este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano y el administrado, sino que han generado situaciones jurídicas que pueden involucrar a terceros y que han trascendido al ámbito de actuación de otras instituciones públicas.
En razón de lo anterior, si esta Administración Municipal considera que los actos cuestionados fueron emitidos con infracción del ordenamiento jurídico y que su permanencia resulta contraria al interés público, el mecanismo jurídicamente previsto para procurar su anulación es el proceso de lesividad. Este mecanismo permite conciliar, por una parte, la potestad de la Administración Municipal de procurar la defensa del interés público y, por otra, la necesaria protección de la seguridad jurídica y de las situaciones jurídicas favorables generadas por sus propios actos. Así, la Administración no se atribuye a sí misma la potestad de anular unilateralmente un acto favorable cuando no concurre una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, sino que, previa declaratoria de lesividad, somete la controversia al conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
Será entonces la Jurisdicción Contencioso Administrativa, mediante el proceso correspondiente, la llamada a determinar si existe la alegada infracción al ordenamiento jurídico, si esta afecta la validez de los visados y, en definitiva, si procede su anulación y cuáles serían los efectos jurídicos derivados de dicha decisión. De esta manera, se garantiza el respeto al principio de legalidad, al debido proceso y a la seguridad jurídica, evitando que esta Administración Municipal sustituya indebidamente la función jurisdiccional mediante la anulación directa de actos favorables cuya invalidez no resulta evidente y manifiesta.
En este sentido, resulta pertinente traer a colación lo señalado por la Procuraduría General de la República en el pronunciamiento PGR-C-035-2026, del cual, para efectos del presente análisis, se transcriben los siguientes extractos:

> *“…Según lo hemos afirmado en reiteradas oportunidades, de conformidad con los principios constitucionales que dimanan de los numerales 11 y 34 de nuestra Norma Fundamental, y a la luz de la doctrina reiterada en la jurisprudencia de la Sala Constitucional,* ***a la Administración Pública le está vedado suprimir aquellos actos que haya emitido en ejercicio de sus competencias, y que confieran derechos subjetivos a los particulares, pues tales derechos “por mano propia” constituyen un límite en relación con la posibilidad de anular, revocar o modificar unilateralmente los actos emanados de ella misma****…”* (La cursiva y la negrita no son del original)
> *“…Como se infiere de lo expuesto, bajo los términos del artículo 173 de la LGAP,* ***es un hecho que para hacer uso de la potestad de autotutela administrativa, en virtud de la cual es factible declarar la nulidad de un acto declarativo de derechos en vía administrativa, no basta que el acto se encuentre viciado de nulidad absoluta; esto es, “cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente” -art. 166 de la LGAP-, sino que además, ésta debe ser evidente y manifiesta; es decir, no es cualquier grado de invalidez o nulidad la que autoriza decretar la anulación oficiosa de un acto administrativo declaratorio de derechos,***

dado que el ordenamiento jurídico exige que concurran ciertas características o connotaciones específicas y agravadas que la califiquen *(Véase, entre otras, la resolución No. 2004-01003 de las 14:40 horas del 4 de febrero de 2004, de la Sala Constitucional).*

En tal sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que:

*"IV.-**La nulidad evidente y manifiesta como presupuesto que habilita a las administraciones públicas para ejercer su potestad de anulación oficiosa de actos administrativos favorables para el administrado. No cualquier grado de invalidez o nulidad autoriza a un ente u órgano público para decretar la anulación oficiosa de un acto administrativo declaratorio de derechos para un administrado, dado que, el ordenamiento jurídico administrativo exige que concurran ciertas características o connotaciones específicas y agravadas que la califiquen. La nulidad que justifica la revisión de oficio debe tener tal trascendencia y magnitud que debe ser, a tenor de lo establecido en el numeral 173, párrafo 1°, de la Ley General de la Administración Pública, "evidente y manifiesta". Lo evidente y manifiesto es lo que resulta patente, notorio, ostensible, palpable, claro, cierto y que no ofrece ningún margen de duda o que no requiere de un proceso o esfuerzo dialéctico o lógico de verificación para descubrirlo, precisamente, por su índole grosera y grave. En tal sentido, basta confrontar el acto administrativo con la norma legal o reglamentaria que le dan cobertura para arribar a tal conclusión, sin necesidad de hermenéutica o exégesis ninguna** (...)". (Voto Nº 2003-4369 de las 08:30 horas del 23 de mayo del 2003, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. En sentido similar, pueden consultarse las sentencias Nº 458-90 y 1563-91 de las 15:00 horas del 14 de agosto de 1991, 2004-01003 de las 14:40 horas del 4 de febrero del 2004, 2004- 01005 de las 14:42 horas del 4 de febrero y 2004-01831 de las 15:09 horas del 24 de febrero, ambas del 2004 y ese Alto Tribunal) …"* (La cursiva y la negrita no son del original)

*"…**Fuera de ese supuesto, la Administración no es libre de revenir sobre sus propios actos. Antes bien, en caso de nulidad absoluta, pero no evidente y manifiesta debe acudir al proceso contencioso-administrativo, declarando previamente lesivo el acto -arts. 183.1 de la LGAP, 10 inciso 5) y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo CPCA)-.** Por consiguiente, en vía administrativa, la declaratoria de nulidad está sujeta a límites y solo procede en el tanto en que la nulidad sea absoluta en los términos del artículo 173 de la Ley …"* (La cursiva y la negrita no son del original)

En síntesis, la Procuraduría General de la República sostiene que la Administración Pública no puede suprimir, modificar o anular unilateralmente los actos administrativos favorables que hayan generado derechos subjetivos. La potestad de autotutela administrativa constituye una excepción que únicamente resulta procedente cuando el acto presenta una nulidad absoluta que, además, sea evidente y manifiesta, es decir, cuando el vicio pueda ser constatado de manera directa, objetiva y sin margen razonable de duda, sin necesidad de realizar un análisis complejo de los hechos o del derecho aplicable. Cuando la eventual nulidad, aun siendo absoluta, no reúne dichas características, la Administración no puede disponer su anulación de oficio, sino que debe declarar previamente la lesividad del acto y acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que sea esta la que determine su eventual anulación.

POR TANTO,

Esta comisión recomienda al honorable Concejo, acoger la presente resolución misma que se encuentra motivada, y acuerde declarar el **Proceso de lesividad, contra la sociedad *GELDSTUCK SOCIEDAD ANÓNIMA*, proceso que debe declararse lesivo, en razón de que** el interés público podría verse comprometido en la medida en que la permanencia de los visados municipales cuestionados produzca efectos jurídicos respecto de un acceso cuya naturaleza como vía pública no ha podido ser determinada de manera concluyente a partir de los antecedentes analizados. Esta circunstancia reviste particular relevancia para la adecuada gestión y planificación territorial y vial municipal, en tanto puede incidir directamente en el ejercicio de las competencias y funciones de los Departamentos de Gestión y Control Urbano, Catastro y Valoraciones, particularmente en lo relacionado con el control y ordenamiento del desarrollo urbano, la determinación y actualización de la información catastral y la valoración de los inmuebles.

En ese sentido, mantener vigentes los referidos visados podrían generar inconsistencias en la gestión y administración de la información territorial y catastral, así como en los procesos de valoración y control urbano que corresponden a este ente municipal. Por ello, el Concejo de Concejales deberá valorar la procedencia de declarar la lesividad de los visados cuestionados, en atención a la posible afectación del interés público derivada de su subsistencia.
Con fundamento en el análisis realizado, se recomienda solicitar al Concejo de Concejales, en su condición de órgano competente, declarar, de resultar procedente, la lesividad de los actos administrativos correspondientes a los veintidós visados de los planos aquí señalados, toda vez que su eventual anulación requiere valorar los antecedentes fácticos, técnicos, registrales y jurídicos relacionados con la existencia y naturaleza del supuesto acceso público, así como los efectos jurídicos producidos frente a terceros; por tanto, al no configurarse una nulidad absoluta, evidente y manifiesta que permita su anulación de oficio, corresponde acudir al mecanismo de lesividad y promover el respectivo proceso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que sea esta la que determine la eventual ilegalidad, anulación y efectos jurídicos de dichos actos.
Es precisamente en este supuesto donde surge la necesidad de que el Concejo de Concejales, en su condición de órgano facultado para ello, valore y, de resultar procedente, emita la correspondiente declaratoria de lesividad respecto de los visados municipales cuestionados. Lo anterior, por cuanto, en el presente caso al no configurarse una nulidad absoluta, evidente y manifiesta que permita la anulación de los visados de manera oficiosa en sede administrativa, corresponde acudir al mecanismo de lesividad como vía legal para someter la eventual ilegalidad de dichos actos al conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, a fin de que sea un juez que determine, mediante el proceso correspondiente, si procede su anulación y los efectos jurídicos que de ella se deriven.
Una vez declarada la lesividad, corresponde a la administración Municipal instaurar la respectiva demanda al Tribunal Contencioso Administrativo. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

CARLOS MAURICIO. Muy buenas noches, señor presidente, o no sé y tal vez la asesora legal ¿me puede explicar a cuál calle se refieren?

LICDA. VILLEGAS. Yo lo conozco de esa parte de la verdad. Yo no hice este, en el expediente estaba.

CARLOS MAURICIO. ¿Usted no hizo ese dictamen?

LICDA. VILLEGAS. Bueno, buenas tardes, disculpe de todos los presentes lo que nos visitan y las que nos siguen a diferentes redes sociales. El tema específico dónde queda ubicada geográficamente la calle, lo desconozco, si conozco el expediente de hecho, para que se pudiera emitir el dictamen y yo soy parte de la comisión porque soy asesora de esa comisión también.
Se revisó todo el expediente y en el expediente están todos los aspectos técnicos desde el inicio, desde el momento que los planos fueron visados sin en el debido requisito, no constan las calles públicas, no consta servidumbre. De hecho, me anticipo y explicó también el otro, son procesos que se hicieron sin contar con ningún requisito para el visado del plano. Al visarse el plano sin establecerse una calle pública como lo determina el ordenamiento jurídico costarricense este no cumple con los requisitos, por lo tanto los planos están viciados de nulidad, están nulos para poder establecerse el proceso de qué hacer, la municipalidad no puede por sí solo determinar que el plano este viciado, esté nulo y anularlo, sino que se debe establecer el debido proceso y hacer una resolución donde se declara de lesividad el proceso y después de este proceso se va a hacer una demanda ante el contencioso. Al final es el contencioso quién decide o determina, o sea, no es esta administración a la que al final va a determinar anular los planos, sino que la base principal le hace acá, después de todo, el estudio que se hizo, como le digo, hay estudios de los

topógrafos, que son los expertos técnicos en visar, incluso, aquí lo puedo decir, porque ya está en vía en otras vías incluso, el topógrafo que realizó el visado de los planos en forma no debida, ya se hicieron las debidas aperturas o ante otras instancias, por ejemplo, ante la vía penal, ante la vía del colegio, entonces ya se hizo todo el proceso para determinar, porque el proceso se hizo mal, técnica y jurídicamente se hizo mal y pues este Concejo lo que tiene que determinar es declarar mediante la resolución motivada, aprobarlo mediante acuerdo, declararlo lesivo y de nuevo eso no significa que ustedes, cada uno de ustedes va a tener la responsabilidad anular el plano, porque esto no existe, no se puede, no se puede en vía administrativa anular un plano, sino que la decisión que ustedes van a tomar de acuerdo a las recomendaciones y a todos los planos que fueron aportados al expediente de hecho, este que son 22 planos el otro caso que viene seguidamente son 219 planos.
Entonces el acuerdo que ustedes toman acá es declararlo lesivo para que pueda ir a una demanda al contencioso y luego el contencioso, haga todo el proceso de integrar a todas las partes y ahí cuando le dé la oportunidad a todos los terceros que intervengan a defenderse el contencioso decida, después de todo un proceso que no va a ser corto, vía judicial se sabe que son largos, ahí él determina, sí, el proceso se hizo bien o se hizo mal, y ahí, pues ellos procederán, desde mi punto de vista jurídico y el técnico, pues tendría que mandar a anularlos, pero se decide en vía judicial, aquí de nuevo, repito, la decisión que ustedes tienen que tomar es ya con lo visto en los expedientes, tomar la decisión mediante el acuerdo, de declarar lesivo el proceso mediante esa resolución, para que pueda ir al contencioso.
CARLOS MAURICIO. Pero en este caso digamos, eso viene de jurídicos de la comisión de jurídicos entonces, bueno, en este caso está don Minor y ellos 3, ¿ustedes sí saben cuál calle se refiere?
PRESIDENTE. Don Mauricio para mí es un detalle menor no recordamos usted recuerda Mario cual calle era, para sí en realidad. técnicamente no existe la calle es un detalle menor.
CARLOS MAURICIO. ¿Puede ser, puede ser un detalle menor para usted, señor presidente, pero, o sea, necesitamos saber de dónde estamos hablando para poder tomar el acuerdo,
PRESIDENTE. Es que bueno, insisto con el detalle menor aquí la licenciada acaba de ampliar todo el proceso y toda la lectura que se hizo del documento. No precisamos ahorita exactamente dónde es y básicamente es por eso, porque no existe la calle, pero si usted considera muy importante ese detalle, para mí insisto, es un, es un detalle
CARLOS MAURICIO, señor presidente, digamos, en este caso ahorita se nos está mencionando solo números de planos y se nos están mencionando el plano madre.
PRESIDENTE. a usted no le basta y le sobra con los números de planos,
CARLOS MAURICIO Que voy a saber yo con los números, qué planos son y de dónde se está refiriendo. Yo me imagino que mínimo la comisión debería saber de dónde se está hablando para que nos puedan explicar a nosotros de qué propiedad es que están hablando y poder nosotros tomar una decisión, los que no estamos en la comisión.
LICDA. VILLEGAS. A ver si puedo tratar de aclarar la situación, aquí no se trata de que la de que la propiedad donde se visaron los planos sean de mi vecino o de otra persona o de una propiedad en Moctezuma o en Santa Teresa o en San Isidro o cualquier parte del del país. Estamos hablando del distrito aquí. El tema es que los actos, estamos hablando de los actos. O sea, hay en este caso específico, el primero que se está viendo son 22 planos que se visaron donde no existe una calle. Ese es el acto ilegal, de nuevo, no es que sea en un espacio aquí o en otro, lo que se está anulando es el acto del visado en ese sitio de nuevo no es que sea en esta calle o en la otra perdón, porque no existe calle, no es que sí sea en esta propiedad o en la otra o en el otro caserío donde deba o no tomar decisión, sino que el acto es un acto ilegal porque se visaron los planos sin existir calle, en cualquier lugar, barrio de Costa Rica no puede visarse ningún plano si no existe una calle pública o

una servidumbre que lo conecte a calle pública, este es el acto ilegal, de nuevo, no importa en cuál parte esté el sitio, sino que no existen los elementos para que los planos se pudieran haber visado.
ANGIE. Muy buenas noches, muchas gracias señor presidente. Una consultita nosotros el Concejo no tiene potestad de declarar una lesividad en este caso, por qué no estoy de acuerdo que nos pongan a hacer algo que no tenemos, la competencia.
LICDA. VILLEGAS. De nuevo como para tratar de aclarar. El Concejo no anula el plano, lo que hace es que, mediante una resolución motivada, que es esta que está acá, se declara lesivo para que el proceso continúe la siguiente fase, que sería el contencioso. Ustedes si tienen la competencia para mediante la resolución declarar el declararlo lesivo, lo que no tienen la potestad es de anularlo, porque naturalmente no es posible, que mediante un acto administrativo mediante un acuerdo se anule un derecho ya otorgado a una persona, para eso existe un debido proceso que sería ya en vía judicial.
PRESIDENTE. Lo podemos incluso ver la otra semana si tanto les interesa saber dónde es, pe hay un asunto que a mí me interesa y he sido reiterativo en esto, eso que acaba de aplicar doña Aralyn ya lo había explicado antes y el último párrafo que se leyó en el documento, que dice lo voy a volver a leer ya por cuarta vez se menciona acá. “Una vez declarada la legitimidad, corresponde a la administración municipal instaurar la respectiva de demanda al tribunal contencioso administrativo”.
Más claro no puede ser, el problema es que se hace la lectura, se explica, estamos en el teléfono, estamos en otras cosas, no ponemos atención, entonces eso se vuelve un carrusel. Ya lo hemos discutido otras veces, pero este tratemos de estar concentrados y poner atención para no ser tan repetitivos en las cosas, por favor. Estudiemos.
El documento, nosotros nos comprometemos a más o menos por lo menos buscar y decirles en el chat puede ser o pueden venir y ver el expediente o yo me comprometo a decir este en qué lugar es y lo vemos la otra semana. Continuamos entonces pongamos atención por favor para no estar explicando una y otra y otra vez lo mismo.
PRESIDENTE. Lo vemos la otra semana, ya lo tienen desde ayer para no tener que hacer todas las lecturas porque vamos a tener que hacer un trasplante de cuerdas vocales doña Roxana. Ojalá que lo traigamos estudiado y analizado y con las consultas que hay.
CARLOS MAURICIO. A mí no me llegó el correo, por eso es que yo estoy con duda
SECRETARIA. ayer a las 3:00 los pasé a todos. ¿Hoy les llegó el orden del día,
CARLOS MAURICIO. Yo ya lo busqué, digamos, es eso a mí no me llegó.
SECRETARIA hoy mandé el acta, mandé el orden del día, ayer les mandé a todos los documentos que hoy se ven aquí. Todos estos documentos los pase a sus correos. Habrá que revisar a ver qué pasó porque o que ustedes revisen tal vez si se juegan spam o se les fue a correr o no deseados, o una cosa así así.

b. ASUNTO. PROCESO DE LESIVIDAD GTS GUARANTY TRUST SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acta número veintinueve - dos mil veintiséis de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día once de setiembre del dos mil veintiséis, a las quince horas con treinta minutos en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno Sandi, Mario Delgado Rodriguez, Ivania Prendas Quesada y los asesores Diego Céspedes Núñez. Encargado Talento Humano del Concejo Municipal de Distrito y la Licda. Aralyn Villegas Ruiz, Asesora Legal del Concejo de Concejales.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-232-2026
- ➔ OFICIO INT-316-2026

DICTAMEN N°02

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Establece Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667, *Artículo 10.*

1. Podrán demandar la declaración de ilegalidad y, en su caso, la anulación de los actos y las disposiciones de la Administración Pública:

a) Quienes tengan interés legítimo y directo en ello.

b) Las entidades, corporaciones e instituciones de derecho público, así como cuantas entidades ostenten la representación y la defensa de intereses de carácter general o corporativo, cuando el juicio tenga por objeto la impugnación directa de disposiciones de carácter general de la Administración central o descentralizada, que les afecten directamente, salvo lo previsto en el inciso siguiente.

c) La Contraloría General de la República, cuando se trate de actos que ocasionen un grave perjuicio para la Hacienda Pública y la Administración no proceda a hacerlo de conformidad con lo establecido en el inciso 4) de este artículo.

2. No obstante, las disposiciones de carácter general que deban ser cumplidas directamente por los administrados, sin necesidad de un previo acto de requerimiento o sujeción individual, podrán ser impugnadas por las personas indicadas en el inciso a) del párrafo anterior.

3. Si se pretende, además, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y su restablecimiento, con reparación patrimonial o sin ella, únicamente podrá promover la acción el titular de un derecho subjetivo derivado del ordenamiento que se considere infringido por el acto o la disposición impugnados.

4. La Administración podrá actuar contra un acto propio, firme y creador de algún derecho subjetivo, cuando el órgano superior de la jerarquía administrativa que lo dictó, haya declarado, en resolución fundada, que es lesivo a los intereses públicos que ella representa. Asimismo, cuando se trate de actos o contratos relacionados con la Hacienda Pública y, a pesar de contar con dictamen de la Contraloría General de la República que recomiende la declaratoria de nulidad de estos por ser lesivos para las finanzas públicas, la Administración competente omita efectuar dicha declaratoria en el plazo de un mes, el órgano contralor quedará facultado para accionar en contra de dicho acto.

5. No podrán interponer juicio contencioso-administrativo, en relación con los actos y las disposiciones de una entidad pública:

a) Los órganos de la entidad de que se trate.

b) Los particulares, cuando actúen por delegación o como simples agentes o mandatarios de esa entidad.

(Así reformado por el artículo 68 (actual 77) de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 35.—

1. Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previamente deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de otra naturaleza, en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que haya sido dictado.

2. Los actos dictados por un departamento ministerial no podrán ser declarados lesivos por un ministro de un ramo distinto, pero sí por el Consejo de Gobierno, previa consulta a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República, según corresponda.

(Así reformado por el artículo 68 (actual 77) de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículos 11 y 129 Constitución Política, 14 inciso 2, 107, 113, 130 inciso 1), 146, 211, 213 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, 156 y 157 del Código Municipal N°7794 , 110, y 114 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, 71 y 74 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N°7824 y, 3, 4, 38 inciso b), d) y g) y 39 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y su Reglamento 8, 39 y 41 de la Ley General de Control Interno. Ley de Planificación Urbana **N°** 4240, Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones N°6411, Ley de Catastro Nacional N°6545, Reglamento a al Ley Catastro Nacional N° 34331.
SEGUNDO: Al visar planos sin cumplir el marco normativo, ocasionando que las parcelas devenidas de esos planos, generen finca, situación que podría devenir en que un tercero compre una finca sin que medie calle pública en ella, por tanto, no tenga posibilidad de desarrollo o construcción en dicha finca.

TERCERO: Los planos objeto del presente estudio se visaron por encima de otros planos de los administrados, que ingresaron primero a hacer fila para ser visados.,
Los planos objeto del presente proceso de lesividad se visaron contraviniendo el marco normativo, no se consideró que el servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, siendo el visado correcto de acuerdo al orden de ingreso, y no favoreciendo a un solo administrado, siendo que el servidor público estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por sus acciones, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes.
También encontramos con el visado de los planos en estudio, contrariedad en relación a la actuación de dichos visados, en relación a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en la omisión, el retardo al no visar planos que ingresaron primero al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

CUARTO: De conformidad con los hechos probados y el fundamento jurídico, quedó demostrado con la prueba documental que en el sitio no existe una calle pública declarada, por lo tanto, queda demostrado que, al no existir una calle pública en el sitio, la servidumbre no cumple con los aspectos técnicos.

QUINTO: Queda demostrado, que no existe calle pública en el sitio, por lo tanto, los visados a las parcelas segregadas en la propiedad 6-253013-000, descrita mediante plano catastrado P-0029827-2022, a nombre de GTS GUARANTY TRUST SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no debieron haberse visado, en virtud de que al ser visado se contrapone al marco jurídico costarricense.

SEXTO: Como podemos observar consta estudio solicitado al Ingeniero Municipal Kevin Abarca Santamaria, rendido mediante oficio del oficio DC-001-2024, el cual indica en forma literal por la importancia del mismo para el presente asunto:

"En respuesta a la nota recibida el jueves 4 de julio con número de oficio N° ALCC-019-2024 debo primeramente indicar lo siguiente, mi persona asume el cargo en la Unidad de Catastro del Departamento de Desarrollo Urbano como ingeniero topógrafo el día lunes 24 de junio, encontrando únicamente el computador y los archivos que contenía digitalmente como documentación importante, dicha información fue recibida por medio de correo electrónico y será la utilizada para realizar la investigación solicitada.

Antes de entrar en detalle se debe entender como se han tramitado las solicitudes de visado en este departamento, siempre se han recibido vía correo electrónico, de los cuales existen 3 distintos, visados@municobano.go.cr, visados1@municobano.go.cr y visados2@municobano.go.cr; el ingeniero topógrafo envía a dichos correos los documentos necesarios según lo amerite el visado a solicitar, usualmente estos trámites vienen referidos al número de presentación, dicho número es único para cada trámite y lo asigna el Catastro Nacional una vez que lo revisa la primera ocasión, este detalle es importante porque prácticamente siempre los tramites se manejan en referencia a dicho número de presentación y no por nombre del propietario registral o número de finca. Dentro de los archivos que se encontraron en la computadora del departamento se pudieron ubicar archivos de Excel donde el señor Godofredo Castro Castro aparentemente llevaba dicho control ordenado según su fecha de ingreso al correo electrónico, cabe resaltar que los archivos encontrados nunca fueron entregados oficialmente por el señor Castro, simplemente estaban en la computadora.

Entrando en detalle con lo solicitado, explícitamente se busca conocer si los tramites relacionados con la finca 6-253013-000 fueron visados con prioridad sobre otros documentos recibidos con anterioridad, dicho en otras palabras, si fueron tramitados y visados antes de lo debido según su fecha de ingreso al correo electrónico; para analizar la información se expondrá lo encontrado de la siguiente manera, primero se indicará la información referente al correo electrónico, luego lo de los archivos de Excel y por último las conclusiones que eso pueda arrojar.

Revisando el correo electrónico se encontraron diversos correos que corresponden a la solicitud de visado relacionados a la finca 6-253013-000, dichas solicitudes fueron realizadas este año en curso por el topógrafo Reyes Pablo Picado Núñez y se detallan a continuación.

El lunes 19 de febrero, se solicitó por parte del ingeniero topógrafo el visado de 6 presentaciones, las cuales fueron visadas y otorgadas el miércoles 21 de febrero según el correo encontrado.

Para el día jueves 25 de abril se recibieron en un correo electrónico la solicitud de 16 visados, los cuales fueron otorgados y contestados el día 26 de abril, un día después de recibidos. El mismo 26 de abril se recibieron 23 tramites más para visado, los cuales fueron otorgados y enviados este mismo día, esto quiere decir que el 26 de abril se otorgaron un total de 49 visados.

Para el lunes 29 de abril ingresaron 2 correos diferentes solicitando tramites de visado, cada uno contenía 26 solicitudes de visado, de los cuales 26 fueron tramitados y otorgados este mismo día, mientras que los otros 26 tramites quedaron pendientes.

El martes 30 de abril fue el día que más tramites se recibieron, en total fueron 72 solicitudes nuevas de visado dividas en 4 diferentes correos; a las cuales se les otorgó el visado el mismo día junto con otros 26 visados del día anterior, sumando un total de 98 visados entregados el día 30 de abril.

El lunes 27 de mayo se reciben 25 nuevas solicitudes de visado en un correo y en otro se recibieron 24 solicitudes nuevas, de las cuales las primeras 25 solicitudes se respondieron el mismo día mientras que las otras 24 solicitudes fueron otorgadas y contestadas el día martes 28 de mayo, un día después de recibidas.

Está fue la información que se pudo obtener del correo institucional utilizado para recibir los tramites de visado, ahora bien dentro de la computadora se encontraron archivos de Excel donde aparentemente se llevaba el control de los tramites en proceso, este archivo contiene información como fecha de ingreso, número de presentación, topógrafo encargado, entre otros; sin embargo, se debe aclarar que ningún documento fue entregado oficialmente por parte del señor Castro o algún otro funcionario. En todos los archivos localizados la información registrada llegaba a la fecha 29 de febrero del 2024, esto quiere decir que los tramites que ingresaron después de dicha fecha aún no habían sido registrados en el documento de Excel, por lo que en relación a la finca 6-253013-000 únicamente se pudo localizar el tramite ingresado el día 19 de febrero que correspondía a los primeros 6 visados solicitados y contestados 3 días después, de hecho, se encuentran marcados como VISADOS (ver imagen adjunta).

N° PLANOS	FECHA DE INGRESO	NÚMERO DE CONTRATO (CFIA)	NÚMERO DE PRESENTACION	TOPOGRAFO A CARGO	NOTAS	TOPOGRAFO A CARGO DE LA REVISION	ESTADO
1	16/2/2024	1118669	2024-10803/2022-10126	DANIEL FONSECA CASTRO			
1	19/02/2024	1082933	2023-54729	JUAN CAMPOS VALERIO		GODOFREDO CASTRO	VISADO
6	19/2/2024	1114300	2024-3638/2024-3650/2024-3649/2024-3640/2024-3655/2024-3656/	REYES PABLO PICADO NUÑEZ		GODOFREDO CASTRO	VISADO
1	20/2/2024	1118423	2024-10359	FREDDY ALVARENGA TINOCO			
1	20/2/2024	1113910	2024-2885	FREDDY ALVARENGA TINOCO			
1	20/2/2024	1117544	2024-9305	KEILOR ORTEGA OTAROLA			
1	20/2/2024	1118021	2024-9731	KEILOR ORTEGA OTAROLA			
1	21/2/2024	1112370	2024-438	EDGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ			
1	21/2/2024	1080665	2023-50857	JUAN LACAYO ALFARO			
5	21/2/2024	1080665	2023-50896/2023-50915/2023-50912/2023-50913/2023-54786	JUAN LACAYO ALFARO			
4	22/2/2024	1114027	2024-3353/2024-3355/2022-41933/2022-42052	RONULFO LOPEZ VILLEGAS			
6	23/2/2024	1079088	2023-48035/2023-48036/2023-48039/2023-48042/2023-48043/2023-48335	JUAN MANUEL CAMPOS VALERIO		GODOFREDO CASTRO	VISADOS
1	28/2/2024	1112234	2024-214	JAVIER BRICEÑO CHACON			
1	29/2/2024	1092656	2023-71060	FABIAN GARRO SANCHEZ			
1	29/2/2024	1112176	2024-134	CARLOS MORERA BOLAÑOS			

De la información anterior se desprende que únicamente se encontrada registrado uno de los trámites realizados debido a que el archivo de Excel no se actualizó hasta la fecha de las demás solicitudes, dicho documento menciona las 6 presentaciones a visar, el topógrafo encargado de los

planos, el topógrafo a cargo de la revisión, en este caso el señor Castro, así como el estado del trámite, el cual se indica como VISADO. Como ya se sabe desde hace un tiempo la Unidad de Catastro tiene un retraso importante en la respuesta a la solicitud de visados correspondientes al Concejo de Distrito de Cóbano, desde que mi persona asumió el cargo fui puesto al tanto de dicha información y pude comprobarlo al ver la cantidad de trámites pendientes al día de hoy, los cuales algunos son de hasta el 2023 y aún estaban a la espera de ser contestados.
En conclusión y para dar una respuesta específica a su solicitud debo de señalar que los visados relacionados a la finca 6-253013-000 efectivamente fueron contestados primero que otros trámites que se encontraban en espera, esto según lo encontrado en el correo institucional y los archivos de control encontrados en la computadora. Al no haber recibido de manera oficial el departamento ni los archivos por parte del señor Castro nunca se me dio alguna información especial o algún motivo por el cual estos visados fueron entregados de forma tan pronta y por encima de otros trámites, por lo que no tengo más que aportar ni alguna justificación para poder explicar el acontecimiento de dichos hechos. "

SETIMO: Se visaron alrededor de 219 planos, de la propiedad en estudio, sin mediar una disponibilidad de agua técnicamente posible para el sitio, sin mediar una calle pública en el sitio, y sin mediar una servidumbre que cumpliera con los aspectos técnicos emanados del marco jurídico costarricense, al no colindar con una calle pública, adicionalmente los visó dándoles prioridad a otros planos que ingresaron primero para ser visado, al departamento de catastro del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano.

OCTAVO: Se visó el plano correspondiente la calle, misma que no cumple con los aspectos técnicos y legales, por tanto, este visado de la calle se encuentra viciado de nulidad.

NOVENO: Estable la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N° 3667, que Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previamente deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de otra naturaleza, en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que haya sido dictado. En el caso que nos ocupa, nos encontramos con que los 220 planos visados en la propiedad **N**° 6-253013-000, descrita mediante plano catastrado P-0029827-2022, registrada a nombre de GTS GUARANTY TRUST SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica 3-102-735546, en calidad de fiduciario, e inscrita en fecha del 09 de diciembre de 2022, generan perjuicio primero de interés público, al haberse visado sin cumplir con los requisitos técnicos y legales establecidos para ello, el no contar con la calle pública o servidumbre válidamente consolidada, atenta con ello contra el derecho de los particulares, al haberse visado este grupo de planos sin cumplir con los requisitos obligatorios para las demás personas del Distrito.

Además, deviene en un claro perjuicio económico al presupuesto municipal, al tener que aceptar declaraciones en terrenos que no se pueden considerar dentro del contenido presupuestario del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para su debida ejecución, en razón de que los planos deben de anularse, por no cumplir con los requisitos técnicos y legales para su visado.

Respecto al visado de la calle sin cumplir con los aspectos técnicos de esta, en razón de que no hay ninguna calle en el sitio, tal como lo muestra la foto:



Nos encontramos con un claro perjuicio de interés púbico, en virtud de que la calle en el sitio NO existe, tal como se denota en la imagen, al haberse visado sin cumplir con los requisitos técnicos y legales, dio posibilidad a que se visaron las 219 segregaciones de la finca madre, generando derechos a terceros que no debieron haberse otorgado.

POR TANTO,

Esta comisión con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se acoja la presente resolución misma que se encuentra motivada, y se acuerde declarar el **Proceso de lesividad contra la sociedad denominada GTS GUARANTY TRUST SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA lesivo, en razón de perjuicio de** interés público para habitantes del Distrito de Cóbano, y económico, para el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano. Además del perjuicio ambiental devenido para el Distrito, en razón del daño ambiental provocado a la finca segregada. **Una vez declarada la lesividad, corresponde a la administración Municipal instaurar la respectiva demanda al Tribunal Contencioso Administrativo.** ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

PRESIDENTE. .Ambos dictámenes se verán en ocho días
LICDA. VILLEGAS. Este es el que se encuentra ubicado en la comunidad agroturística yoko sur. Y la calle la vez pasada vino el Concejo para ver si se podía probar. Sin embargo, desde este mismo Concejo salió que no era factible recibirla porque no existía, era un hueco lo que había, hasta fotos venían del ingeniero vial entonces técnicamente es imposible que hubiese una calle ahí.
PRESIDENTE. Gracias doña Aralyn, entonces vuelvo a repetir. Ambos dictámenes serán sometidos a votación la próxima semana.

c. ASUNTO. PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CÓBANO.

Acta número veintinueve - dos mil veintiséis de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos, celebrada el día once de setiembre del dos mil veintiséis, a las quince horas con treinta minutos en la sala de sesiones de este Concejo. Presentes los miembros: Minor Centeno Sandi, Mario Delgado Rodriguez, Ivania Prendas Quesada y los asesores Diego Céspedes Núñez. Encargado Talento Humano del Concejo Municipal de Distrito y la Licda. Aralyn Villegas Ruiz, Asesora Legal del Concejo de Concejales.

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- ➔ Pase CMC-S-214-2026
- ➔ REGLAMENTO

DICTAMEN N°01

CONSIDERANDO:

- Que el Concejo Municipal hace traslado a la Comisión de Jurídicos para su debida aprobación del Proyecto de reglamento denominado **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CÓBANO.**

- Que la comisión en conjunto con la asesoría legal ha analizado dicho proyecto al **REGLAMENTO.**

POR LO TANTO

Esta comisión permanente de Asuntos Jurídicos con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA, recomendar al Concejo:

- Se apruebe la siguiente propuesta de Reglamento presentado por el Concejo Municipal denominado **Proyecto de REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CÓBANO,** el cual se detalla a continuación:

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano.

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 178 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las Gobierno Locales y la facultad de dictar un Reglamento, así como la ley 8173 de Concejos Municipales de Distrito que regule la organización y funcionamiento de los Comités Distritales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.
SEGUNDO: Que el Gobierno Local de Cóbano a través del Comité Distrital de Deportes y Recreación como órgano funcional debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Cobaneña en general.
TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Cobaneña.
CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.
QUINTO: Que el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al territorio, como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N°10626 del 05 de diciembre del 2024 publicada en el Alcance N°6 a la Gaceta N°10 publicada el viernes 17 de enero del 2025 y de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los Artículos 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los Artículos 11.1, 13.1 Y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública y de la ley 8173 Ley General de Concejos Municipales de Distrito, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.
SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió su vida útil y se encuentra completamente contrario a la normativa actual.
OCTAVO: Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano.

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y SIGLAS

ARTÍCULO 1º Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación de este, se entiende por:
Adscrito: Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva únicamente para efectos de elección.
Alquiler: Monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva.
Asamblea para elección de Junta Directiva del Comité Distrital de Deporte y Recreación: La elección se realizará según lo indicado en el artículo 174 del Código Municipal.
Asociaciones deportivas: Ente, organización, asociación o fundación debidamente constituida encargada de controlar, ejecutar, facilitar y promover lo relacionado a la recreación y/o deportiva, domiciliada en el distrito en estrecha coordinación con el Comité Distrital de Cóbano.
Asociaciones de Desarrollo Comunal: Todo grupo o entidad pública o privada, nacional o internacional, que desee dedicarse en Costa Rica bajo lo establecido en la Ley N° 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO).
Atleta: Persona que práctica un deporte en representación de un Comité Distrital de Deporte y Recreación de Deporte y Recreación de Cóbano.
CDDR o Comité Distrital: Órgano funcional del Concejo Municipal de Distrito respectivo, encargado de planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas, programas y actividades deportivas y recreativas en el ámbito distrital, de conformidad con la ley y bajo la dirección de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas y la ley 8173 y sus reformas.
Convenio: Pacto, contrato o acuerdo por medio escrito entre personas, organizaciones, instituciones u otro ente legalmente conformado, que se desarrolla en función de un asunto específico.
Contraloría General de la República o CGR: Es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la Junta Directiva (JD) del Comité Distrital, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Distrital.

Comité Distrital o Comunal: Comité Distrital o Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva, mínimo debe existir uno en cada comunidad del distrito de Cóbano.
Cuerpo Técnico: Persona mayor de dieciocho años de edad con experiencia o preparación deportiva, inscrito por el Comité Distrital de Deporte y Recreación.

Deber de probidad: Obligación del funcionario público de administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.
Delegado: Representante del Comité Distrital con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.
Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.
Deportista: Persona que practica algún deporte.
Donación: equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes
Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir deportistas o equipos.
Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.
Corporación Municipal: Entes de la administración, órganos colegiados y entes asociativos del régimen municipal.
ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.
JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CDDR, conformada por 7 personas y sus respectivos suplentes respetando la paridad de género, subordinada al Concejo Municipal de Distrito.
Miembros de JD o Suplentes de JD: Personas nombradas por los diferentes órganos que indica el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.
Gobierno Local: Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir con sus fines.
Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.
Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.
Organización juvenil cantonal: Agrupación de jóvenes con fines comunes afiliados mínimo por un año al CDDR.
Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.
Órgano funcional: Es una **unidad dentro de una institución pública** creada para ejercer **funciones específicas.**
PONADRAF: Política Nacional del Deporte la Recreación y Actividad Física.
Principio de eficiencia: La aplicación más conveniente de los recursos asignados para maximizar los resultados obtenidos o esperados.
Principio de legalidad: El actuar del funcionario público en apego a lo autorizado expresamente en la legislación. Es el sometimiento de toda actuación pública al ordenamiento jurídico.
Recreación: Toda actividad o pasatiempo, generalmente al aire libre, tales como el arte, la cultura, la música, el baile, la lectura, el servicio a la comunidad, los deportes, los juegos y la vida al aire libre, los que divierten y entretienen.
Representante legal: Siendo el CDDR un órgano funcional del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el representante legal será el Intendente Municipal.
Residente: Persona que habita en el Distrito de Cóbano.
Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 2º El CDDR es un órgano funcional del Concejo Municipal de Distrito respectivo, encargado de planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas, programas y actividades deportivas y recreativas en el ámbito distrital, de conformidad con la ley y bajo la dirección de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece el Código

Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas y la ley 8173 y sus reformas. Estará representado por su presidente mediante un acuerdo de junta debidamente aprobado con numero de sesión de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Dicho comité deberá presentar cada año su plan de trabajo para formular el presupuesto ordinario cubriendo la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Distrital, dicho plan será presentado al Concejo Municipal para su conocimiento.
En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el Distrito de Cóbano, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa y estilos de vida saludable en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CDDR debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del distrito de Cóbano; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Gobierno Local de Cóbano en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Cobaneñas disfruten de todos los programas y actividades del CDDR, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

A las disposiciones del presente Reglamento están sujetos la Junta Directiva del CDDR y demás funcionarios municipales en función del CDDR. El incumplimiento a sus disposiciones acarreará responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.

ARTÍCULO 3º El CDDR coordinará con la Intendencia Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el distrito. El Gobierno Local deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para el desempeño de las funciones del Comité Distrital de deportes y recreación; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos, y el resto a programas deportivos, recreativos, de estilos de vida saludable, y al mantenimiento y construcción de instalaciones. Este porcentaje destinado a gasto administrativo podrá aumentar en otros diez puntos porcentuales (1 O p.p.), siempre y cuando se demuestre que dicho recurso es necesario para el desarrollo y continuidad de los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar y mantener sus instalaciones deportivas o recreativas.
Toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, particularmente su disposición al uso público habitual y cotidiano. Asimismo, a los respectivos permisos y vigilancia de esta administración municipal. No podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido.
La Contraloría General de la República (CGR) emitirá la normativa sobre lo que debe considerarse gasto administrativo e inversión en planes, proyectos y programas de los Comités Distritales de deportes, y las auditorías municipales velarán por la implementación de esas normas; para ello, las auditorías deberán comprobar la apertura y cierre de libro de actas que realice la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación. El CDDR deberá contar con un funcionario administrativo, el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines en caso de no poseer el suficiente presupuesto el gobierno local al cual pertenece deberá suministrarlo. El funcionario administrativo se regirá por lo establecido en el Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

ARTÍCULO 4º El domicilio legal del CDDR será siempre el distrito de Cóbano, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5º El CDDR en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionario (a) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. El CDDR está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

a) Junta Directiva
b) Funcionarios Municipales destinados al apoyo del CDDR
c) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
d) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.
e) Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CDDR.
f) Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD.
g) Las Organizaciones Juveniles inscritas en la JD.
h) Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD.
i) Las Organizaciones Juveniles inscritas en la JD.

ARTICULO 7º El Concejo Municipal, estudiará, aprobará y autorizará la Política Distrital de Deportes, Recreación y Actividad Física y los respectivos convenios de uso de instalaciones. También conocerá el Plan Estratégico de desarrollo en materia deportiva, recreativa y de movimiento humano y los planes anuales operativos y sus modificaciones propuestas. La Junta Directiva velará por que el accionar de sus entes adscritos se ajuste a dichos planes anuales.

ARTÍCULO 8º La Junta Directiva del CDDR le corresponde la dirección del órgano funcional, para el cumplimiento de esta tarea se podrán designar funcionarios. En la conformación de esa Junta Directiva será obligatorio respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar en su conformación a personas con discapacidad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 174, 175 y 176 del Código Municipal, están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Distrital:

a) Los concejales, síndicos, el Intendente, los Intendentes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
b) Personas que no residan en El Distrito de Cóbano.
c) Funcionarios municipales destinados al apoyo del CDDR.
d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

ARTÍCULO 9º A los funcionarios destinados a apoyar el CDDR les corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.

Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios para apoyar al CDDR:
a) Concejales, síndicos, el Intendente, los Intendentes Suplentes.
Miembro de la Junta Directiva del CDDR.

ARTÍCULO 10º Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CDDR según artículo 173 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso d) artículo 6 de este Reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad de género, podrá considerar la participación de personas con discapacidad, se inhibe a los miembros que sean:

a) Los concejales, síndicos, el Intendente, los Intendentes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
b) Personas que no residan en la Comunidad.
c) Funcionarios destinados a apoyar el CDDR.
d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas.
e) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales firmes en las que se les encuentre culpables de haber cometido algún delito.

ARTÍCULO 11° Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Distrito de Cóbano podrán adscribirse al CDDR si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

a) Personería Jurídica, libros legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
b) Cumplir con este reglamento.
c) Procurar el beneficio de salud, deportes, recreación y movimiento humano para las y los pobladores del distrito de Cóbano.

ARTÍCULO 12° Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CDDR; informes a la Junta Directiva del CDDR y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su respectivo Reglamento, así como con el Reglamento del CDDR. Presentar un informe anual de labores y una certificación de estados financieros debidamente firmada por un contador en la primera semana de abril de cada año.
En cuanto al CDDR la Auditoría Interna del Gobierno Local de Cóbano deberá realizar al menos una auditoría anual sobre todos aquellos aspectos que le sean competentes.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CDDR

ARTÍCULO 13° La Junta Directiva del Comité Distrital, es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros y sus respectivos suplentes debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrará entre su seno: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y tres Vocales.
ARTÍCULO 14° La Junta Directiva del Comité Distrital estará integrada por siete personas residentes en el distrito, nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de la junta directiva saliente, de la siguiente forma según artículo 174 del Código Municipal:

a) Dos personas miembros, por nombramiento del concejo municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable.

b) Dos personas miembros de las organizaciones o agrupaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes, nombrados por una asamblea general convocada conforme lo establece esta ley.

c) Una persona miembro de las organizaciones o agrupaciones comunales restantes, y su suplente, nombrado por la asamblea general respectiva convocada para tal efecto.

d) Dos personas miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes, quienes serán elegidas directamente mediante una asamblea general cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme al reglamento de cada municipalidad. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Estos miembros tendrán voz y voto.

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo.
Las designaciones que resulten de la asamblea general serán vinculantes para el Concejo Municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El concejo de concejales deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente.
Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del Comité Distrital deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas, así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas

para el desempeño de sus funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto; asimismo, su designación debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; asimismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del concejo municipal.
En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el Concejo Municipal de concejales el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la Intendencia ostentará temporalmente por un plazo no mayor a 60 días hábiles la representación del Comité Distrital de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el Intendente deberá rendir un informe de lo ejecutado.
La Junta Directiva del CDDR establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo, una persona por la Junta Directiva del CDDR saliente y un profesional de la Dirección Jurídica, o en caso de no existir la Intendencia nombrará a una representación de la administración.
ARTÍCULO 15° Funciones de la Junta Directiva del CDDR:
a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CDDR
b) Proponer al Concejo de concejales las políticas deportivas o recreativas del territorio.
c) Velar porque los recursos asignados por el Gobierno Local de Cóbano y recursos propios sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el distrito.
d) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean aprobadas por el Concejo Municipal.
e) Elaborar e informar al Concejo de concejales los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.
f) Someter a la intendencia municipal los convenios para que sean presentados al Concejo de concejales para su respectiva aprobación y firma del Intendente, respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente.
g) Solicitar al intendente municipal autorización para Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres y otros.
h) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
i) Juramentar a los miembros electos de los Comités o Comunales.
j) Proponer a la Intendencia Municipal la construcción de infraestructura deportiva, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
k) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de movimiento humano que se implementan en el distrito o en los que se participa representando a Cóbano.
l) Divulgar y promocionar todas las actividades deportivas, recreativos y de movimiento humano que se realizan en el distrito.
m) Preparar un informe anual de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, aprobado debidamente por la Junta con acuerdo en firme.
n) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
o) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto de las inscritas al CDDR.
p) Cumplir con la establecido en este reglamento sobre los procesos para la donación de implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas, a las organizaciones deportivas del distrito, aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo territorio.
q) Aprobar las becas deportivas y realizar donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas sin distinción de que se encuentren en etapa de competencia, formación u otra, y a entrenadores que representen formalmente al territorio

Cualquier otra función que el la intendencia o el Concejo le asigne en materia de deporte, recreación y vida saludable en el distrito.

ARTÍCULO 16° Los miembros de la Junta Directiva del CDDR deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, ley Nº 8422 y sus reformas. Por lo tanto, no podrán como personas físicas o representantes:

a) Celebrar contratos ni convenios con el CDDR, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.

b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada o de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

c) Formar parte de una Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17° Los miembros de la Junta Directiva del comité durarán en sus cargos cuatro años, podrán ser reelegidos consecutivamente durante dos periodos no devengarán dietas ni remuneración alguna.

Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el 1 de enero, cada cuatro años. En su primera sesión la persona miembro de mayor edad dirigirá el órgano, para que se realice la designación de los siguientes puestos: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y tres vocalías.

CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18° El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

a) Preparar el orden del día para las sesiones.

b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.

c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes

d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

f) Firmar junto con el subproceso secretarial o con el Secretaría de Junta Directiva del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.

h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, el orden del día, el Acta anterior y la documentación correspondiente.

i) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Distrital.

j) Solicitar a la Intendencia Municipal presentar, suscribir los contratos y/o convenios para aprobación del Concejo de concejales, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

k) Conceder la palabra y retirarla, a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones, velando por el debido respeto hacia todas las personas miembro del Comité, la administración o cualquiera que estuviese presente.

l) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19° Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

a) Sustituir a la Presidencia en ausencia de ésta con los mismos deberes y obligaciones.

b) Respetar el orden del día para las sesiones.

c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de la Junta Directiva.

d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.

e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.

f) Presentar propuestas e iniciativas.

g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDDR.

h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente falte y él esté presente.
i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20° Son funciones de la secretaría las que se detallan seguidamente:
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
b) Coordinar con el subproceso secretarial todo lo correspondiente para mantener los libros de sesiones de Junta Directiva al día.
c) Respetar el orden del día para las sesiones.
d) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
e) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
f) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
g) Presentar propuestas e iniciativas.
h) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDDR.
i) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente y vicepresidente falten y él esté presente.
j) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 21° Son funciones de la tesorería, las que se detallan seguidamente:
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
b) Respetar el orden del día para las sesiones.
c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
f) Presentar propuestas e iniciativas.
g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDDR.
h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente y secretario falten y él esté presente.
i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 22° Son funciones de l°, 2° y 3° vocalía, las que se detallan seguidamente:
a) Sustituir a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
b) Respetar el orden del día para las sesiones.
c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
f) Presentar propuestas e iniciativas.
g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CDDR.
h) Firmar el Libro de Actas de Junta Directiva en las Sesiones donde el presidente, vicepresidente, secretaría o tesorería falten y él esté presente.
i) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI
DE LAS REUNIONES Y SESIONES

ARTICULO 23° La Junta Directiva sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las siete personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente

sus miembros, el subproceso Secretarial tomará el acta. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta a través de la Intendencia.

ARTÍCULO 24° En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CDDR se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de cuatro años, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección. Para conformar el órgano de elección de los miembros de la Junta Directiva del CDDR tendrán que estar obligatoriamente presentes los siete miembros electos propietarios en las diferentes asambleas. Quedan excluidos de participar por los cargos de presidencia y vicepresidencia los miembros electos según el inciso d) del Artículo 14 de este Reglamento, que sean menores de edad.

ARTÍCULO 25° Los integrantes de la Junta Directiva del CDDR en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de cuatro miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 26° Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27° El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CDDR. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado, sin detrimento de que el asunto pueda volver a ser presentado para su discusión a futuro

ARTÍCULO 28° Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y/o oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CDDR o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

En caso de que la ausencia sea por razones fortuitas o por fuerza mayor se le brindará un plazo de 3 días hábiles posterior a la sesión que se ausentó para justificar el motivo de dicha ausencia bajo los procedimientos descritos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 29° Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra en al menos una de las siguientes causas:

a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
b) Resultar electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), tanto propietario como suplente, Viceintendente o Intendente de Gobierno Local de Cóbano.
c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Distrital; directa o indirectamente.
d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
e) Por inhabilitación judicial.
f) Por renuncia voluntaria.
g) Por infringir este reglamento.

ARTICULO 30° Cuando algún miembro del Comité Distrital incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 29 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), , c), y f) y de dicho artículo, la Junta Directiva iniciará un proceso sumario de acuerdo a Ley General de la Administración Pública., Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 29 anterior, La Junta Directiva debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública.

En los casos en que la persona incurra en la causal del inciso b) del artículo 29 del presente reglamento, será de mera constatación por parte de la Junta Directiva del Comité que tomará un

acuerdo en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva.
Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva convocará para la sustitución respectiva el mecanismo indicado en este reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando ésta sea requerida.
ARTÍCULO 31° Corresponde a la JD del Comité Distrital conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con deporte, recreación y/o movimiento humano para que sean conocidas por JD en las sesiones que se celebren.
ARTÍCULO 32° Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CDDR, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por los funcionarios designados para apoyar las funciones del CDDR .
ARTÍCULO 33° La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que esta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan.
ARTICULO 34° Los miembros de Junta Directiva tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia:
a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requiere el acuerdo para ser aprobado.
b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y de existir mayoría simple de votos, es decir, cuatro votos a favor, se declarará con lugar.
c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida cobrará vigencia, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.
En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

CAPÍTULO VII
RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 35° Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.
ARTICULO 36° Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se regirá por lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.
ARTÍCULO 37° Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CDDR, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos,

a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y sus reformas. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día hábil ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se regirá por lo que dispone el Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 38° Todos los órganos adscritos y que conforman el CDDR a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas correspondientes. En el caso de las Asociaciones Adscritas al CDDR; deben mantenerse al día en sus libros y en su personería jurídica según lo estipula la Ley de Asociaciones, las leyes conexas y reglamentos que los amparen. La Gobierno Local no puede mantener una alianza con un ente que no cumpla la ley.

ARTÍCULO 39° El proyecto de acta de la Junta Directiva del CDDR de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 2 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 40° Las actas de la Junta Directiva del CDDR deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 41° Las actas aprobadas, deberán llevar las firmas del presidente y del subproceso Secretarial del CDDR, en caso de ausencia del presidente queda autorizado para firmar el acta el vicepresidente siempre y cuando haya estado presente en la sesión correspondiente, en caso de no haber estado presente el presidente y el vicepresidente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario, tesorero o los vocales en estricto orden descendente que si hubieran estado presentes. En caso de ausencia del subproceso Secretarial del CDDR queda autorizado para firmarlo la persona que funja como administrador y si este no estuviese presente quedan autorizados para firmar el acta correspondiente a esa sesión el secretario de JD, tesorero de JD o los vocales en estricto orden descendente que si hubiera estado presentes. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Gobierno Local de Cóbano, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

CAPÍTULO IX
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 42° El CDDR es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculación administrativa con el resto de la institución. La estructura interna organizativa del CDDR cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección de la Junta estará la Administración. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda para el funcionamiento del personal de la Secretaría y la Administración.

ARTÍCULO 43. El subproceso secretarial garantizará la labor asistencial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaría de la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las

actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia.
c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
d) Rendir informes a la Junta Directiva, ó cuando ésta se lo solicite.
e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.
f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas.
g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el Comité Distrital para el logro de sus fines.
h) Cualquier otra que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44° La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CDDR; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos, Tesorería y Gestión de Proyectos. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:
a) Cumplir y ejecutar fielmente los acuerdos de la JD.
b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
d) Rendir informes semanales a la Junta Directiva, o cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario.
h) Administrar, nombrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Distrital, conforme al marco jurídico aplicable y con la aprobación de la JD.
i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Distrital.
j) Vigilar la política adoptada por el Comité Distrital para el logro de sus fines.
k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.
m) Cumplir y vigilar el cumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO X
DE LOS COMITÉS COMUNALES

ARTÍCULO 45° Los Comités Distritales o Comunales estarán integrados por siete personas miembros residentes del distrito o comunidad del cantón respectivo, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el Comité Distrital de deportes y recreación. La asamblea general estará conformada por personas vecinas del distrito o comunidad.
Al menos dos de las personas integrantes de cada comité distrital o comunal deberán ser mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos.
La designación de las personas miembros de cada comité distrital o comunal debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia. Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Distrital del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 46° Los integrantes la JD de los Comités Distritales o Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:
a) Ser mayores de quince años.
b) No desempeñar el cargo de Concejales, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de afinidad o consanguinidad.
c) Ser persona con conocimiento o experiencia en el campo deportivo y recreativo o afín.
d) Probar ser vecinos del distrito o del barrio, haber vivido al menos un año en el distrito.
ARTÍCULO 47° En lo que resulte aplicable a las funciones a ejercer, por los miembros de la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal, serán idénticas a las funciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del CDDR. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CDDR, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Distrital o Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea.
ARTÍCULO 48° Los miembros de la JD del Comité Distrital o Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:
a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en los Artículos 45 o 46 de este Reglamento.
b) Cuando concurran las causales previstas en el Artículo 29 de este Reglamento.
c) Por renunciar al puesto o destitución de este.
d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Distrital o Comunal, o de la JD del CDDR.
e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.
ARTÍCULO 49° Son funciones de los Comités Distritales o Comunales las que se detallan enseguida:
a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Distrital, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
c) Administrar y mantener en buen estado las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CDDR, sin que esto los faculte a cobro alguno.
d) Participar en las actividades programadas por el CDDR.
e) Delegar actividades a comisiones específicas.
f) Cada comité distrital o comunal será responsable del diagnóstico y recomendación al Comité Distrital del estado y necesidades en deporte, recreación y estilo de vida saludable de su distrito o comunidad; asimismo, coadyuvará en la elaboración del Plan Estratégico Cantonal de Deportes y Recreación.
ARTÍCULO 50° En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Distrital o Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:
a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Distrital o Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CDDR para su respectiva juramentación ante el órgano competente.
c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Distrital deberá convocar a una asamblea de acuerdo con el artículo 45 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Distrital o Comunal.
ARTÍCULO 51° Los Comités Distritales o Comunales deberán reunirse en sesión pública, una vez cada ocho días ordinaria, y extraordinariamente cuando lo requieran. El CDDR a través de sus Subprocesos deben capacitar a los miembros de los Comités Distritales o Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, proyectos, planes, políticas, entre otros.
ARTÍCULO 52° Los Comités Distritales o Comunales deberán llevar un archivo administrativo físico o digital en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CDDR en cualquier momento.
ARTÍCULO 53° Cuando el Comité Distrital o Comunal en coordinación con el área técnica del CDDR realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CDDR.

CAPÍTULO XI
DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTICULO 54° Las Asociaciones Deportivas Recreativas adscritas al CDDR, a través de su JD, velarán por el cumplimiento de las políticas deportivas y recreativas del CDDR; en coordinación con los procesos deportivos, recreativos y de estilo de vida saludable del Comité Distrital procederán a controlar, ejecutar, evaluar, organizar, planificar y prever, los planes de recreación e iniciación deportiva, juegos nacionales y desarrollo de las distintas disciplinas deportivas. Las Asociaciones Deportivas y Recreativas podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del Comité Distrital una vez que hayan cumplido dos años de constituidas, tengan y conserven la personería jurídica vigente, que sus miembros de Junta Directiva procurarán respetar la paridad y sean residentes del cantón y el domicilio de la Organización o Asociación sea en el distrito. Además, deberán certificar que han desarrollado programas recreativos y deportivos en la comunidad desde su constitución y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas, lo que incluye en todos los casos tener la Personería Jurídica al día.

ARTICULO 55° Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CDDR podrán recibir donaciones por parte del CDDR, como implementos, materiales, maquinaria y equipo, para proyectos, planes y programas asimismo podrán recibir becas deportivas y donaciones de equipamiento deportivo, pagos de inscripciones, de arbitrajes, capacitaciones, transporte, alimentación y hospedajes a atletas y entrenadores que representen formalmente al cantón.

ARTICULO 56° Las Asociaciones Deportivas Recreativas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones adscritas al CDDR podrán recibir recursos económicos mediante transferencias bancarias por parte del CDDR, para contribuir con los planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales que el comité respalde. Las donaciones de recursos económicos deberán estar justificadas y la Gobierno Local deberá definir los mecanismos de rendición de cuentas y liquidación en su respectivo reglamento. El hecho de que las Asociaciones Deportivas y Recreativas estén adscritas ante el CDDR no genera derecho u obligación a que este le otorgue donaciones o transferencias económicas.

ARTICULO 57° Las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Distrito de Cóbano también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal que sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CDDR, según convenio aprobado por de la JD de CDDR. Están autorizadas a su vez, para el cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de dicha instalación.

Los Comités Distritales o Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer el CDDR, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo.

Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos.

CAPÍTULO XII
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

ARTÍCULO 58° El CDDR queda facultado para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable del comité.

ARTÍCULO 59° El Comité Distrital de Deportes y Recreación en coordinación con la Gobierno Local de Cóbano podrá ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a las organizaciones

de desarrollo comunal constituidas por la Ley 3859, Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, de 7 de abril de 1967, y sus reformas, así como a las asociaciones constituidas por la Ley 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939, y sus reformas, mediante firma previa de un convenio entre ambas partes, cuando así lo solicite la respectiva organización, el área a administrar se encuentre dentro de la circunscripción de la organización, y esta se comprometa a asumir el mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones. Para estos efectos, deberá contar con la aprobación del concejo municipal. Se autoriza, a su vez, a las organizaciones mencionadas en el artículo anterior al cobro de importes por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones deportivas y recreativas cedidas en administración. El monto obtenido por cobro de importes se destinará para el mejoramiento de las áreas y los servicios prestados y el mantenimiento de la instalación respectiva.

ARTÍCULO 60° El Comité Distrital de deportes y recreación podrá recibir en administración cualquier tipo de inmuebles donde se ubiquen o se destinen a instalaciones deportivas.

CAPÍTULO XIII
DE LAS DONACIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y JUNTAS DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 61° El Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo a las organizaciones deportivas, a las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Cóbano para lo cual deben cumplir con todos los requisitos que se soliciten, acordes a la normativa vigente en esta materia, toda donación será concedida respondiendo a un acuerdo de la Junta Directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano.

Artículo 62º Las organizaciones deportivas, las Juntas de Educación de las Escuelas Públicas y las Juntas administrativas de los colegios públicos de Cóbano deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos ante el Comité Distrital de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, en la primera semana de junio de cada año, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de donación deberá ser presentada por acuerdo de junta directiva del ente solicitante.

Artículo 63º En concordancia con lo definido en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas de la Gobierno Local de Cóbano, el monto máximo que el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano podrá donar a las organizaciones deportivas será el equivalente a cinco salarios base, según lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 7337 del 5 de mayo de 1993. Las donaciones por montos mayores podrán ser; autorizadas por el Concejo Municipal, para lo cual deberán ser debidamente justificadas por parte de la Junta Directiva del Comité Distrital de Deportes y Recreación.

Artículo 64º Las asociaciones deportivas para ser objeto de las donaciones deberán estar domiciliadas en el distrito de Cóbano y debidamente adscritas al Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano y reconocidas por el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación. Así mismo deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y con su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Distrital de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos y los controles necesarios que el Control Interno implique.

Artículo 65º Las Juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de colegios públicos deberán tener su personería jurídica y libros legales al día y en orden. El Comité Distrital de Deportes emitirá las directrices administrativas y los formularios que se requieran para cumplir con los requisitos administrativos que este control implique.

Artículo 66º El Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano deberá efectuar cualquier tipo de inspecciones, y solicitar la información que sea pertinente con el fin de fiscalizar el uso adecuado y el mantenimiento del equipo deportivo entregado, el cual debe cumplir con los fines para los cuál fue donado.

CAPÍTULO XV
DE LAS BECAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 68° El presente capítulo tiene como finalidad regular lo concerniente a las becas para atletas del Comité Distrital de Deportes y la Recreación de Cóbano, por concepto de gastos de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país),hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje que se generen a partir de las actividades deportivas y recreativas dentro y fuera del Distrito de Cóbano.
ARTÍCULO 69° Ámbito de aplicación: La presente normativa aplicará para los gastos por concepto de alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje sufragados con fondos públicos en los que se incurra durante la participación en actividades de deporte y recreación en representación del CDDR.
ARTÍCULO 70° Carácter excepcional del gasto: Se determinará la procedencia del gasto observando los principios de austeridad y probidad, entendiendo que el mismo sólo procede cuando sea aprobado por la Junta Directiva del CDDR, en actividades de deporte y recreación en representación del CDDR.
ARTÍCULO 71° Las organizaciones deportivas y/o recreativas adscritas al CDDR deberán presentar debidamente justificado mediante acuerdo de su Junta Directiva, los proyectos y necesidades de recursos deportivos, ante el Comité Distrital de Deportes y Recreación respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los entes solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité se pueda incluir en el presupuesto ordinario del siguiente año. Toda solicitud de beca deberá ser presentada por acuerdo de la junta directiva del ente solicitante.
Los atletas y entrenadores que requieran una beca y no pertenezcan a una asociación deportiva, presentarán una solicitud formal, debidamente justificada, incluyendo al menos el fin de los recursos y un documentación que especifique el evento a asistir, respondiendo a las políticas, planes y programas del Comité, las cuáles serán valoradas por el área técnica, quien deberá responder oportunamente a los solicitantes, para que de acuerdo a la capacidad financiera del comité la JD pueda aprobar o no el otorgamiento.
Los requisitos mínimos que deben presentar ante la administración concedente los interesados, para iniciar el trámite de obtención de donaciones de fondos públicos, son:
1) Una certificación del acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva y/o Recreativa solicitante dirigida a la Junta Directiva del CDDR concedente de los recursos, firmada por el apoderado de la Asociación Deportiva o Recreativa, en la cual se requiera el inicio del proceso de solicitud de fondos públicos indicando lo siguiente:
a) Domicilio exacto de la Asociación Deportiva o Recreativa solicitante.
b) Número de teléfono, facsímil, apartado postal y dirección del correo electrónico, en caso de contar con ellos.
c) Calidades del representante legal (nombre completo, estado civil, número de cédula, profesión u oficio y domicilio).
d) Listado con el detalle de los documentos que se adjuntan a la solicitud.
Documentos por aportar. Adjunto a la carta de presentación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:
a) Una descripción detallada de los programas, proyectos u obras que se pretenden financiar total o parcialmente con fondos públicos, el monto estimado de cada uno y su fuente de financiamiento.
b) Presupuesto desglosado en el que se invertirá el recurso solicitado.
c) Fotocopia certificada de la escritura constitutiva y sus reformas emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
d) Fotocopia certificada de la cédula jurídica vigente emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
e) Certificación de personería jurídica vigente, no con más de un mes de emitida por la entidad u órgano público respectivo o por un notario público.
f) Estructura administrativa de la Asociación Deportiva o Recreativa.
g) Si el sujeto privado utiliza reglamentos, manuales o directrices para la administración y el manejo de recursos destinados para el desarrollo de programas y proyectos y ejecución de obras.
Certificación de un contador público autorizado en la cual se indique en forma clara y precisa lo siguiente:
a) Si el sujeto privado cuenta con libros contables y de actas actualizados de los principales órganos (asamblea y junta directiva, u órganos que hagan sus veces), debidamente legalizados y al día. En

este caso se debe indicar el tipo de libros de actas y contables existentes, el nombre de la entidad, órgano o persona que los legalizó y la fecha del último registro en cada uno de ellos al menos del mes anterior a la fecha en que se reciba la carta de presentación en la administración concedente.
Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de seguir las políticas, lineamientos y reglamentos emitidos por el CDDR. Igualmente se comprometerán a que los destinatarios de los beneficios de los recursos otorgados por donación no participarán en representación de otro cantón en ninguna competencia a menos de que el CDDR conceda el permiso respectivo.
Acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CDDR que indique lo siguiente:
a) Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación.
b) Evidencia física de los pagos y facturas realizados.
c) Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.
ARTÍCULO 72° Para el proceso de liquidación de los recursos donados por parte del CDDR se deberá adjuntar un acuerdo de Junta Directiva de la Asociación Deportiva o Recreativa firmado por su presidente en donde se manifieste el compromiso de liquidar los recursos asignados por medio de donación del CDDR que indique lo siguiente:
a) Informe detallado de cómo se realizó la inversión de los recursos provenientes por medio de donación.
b) Evidencia física de los pagos y facturas realizados.
c) Informe detallado de las actividades realizadas y sus respectivos logros y evaluaciones.
Cualquier Asociación Deportiva o Recreativa que se rehúse a presentar la liquidación correspondiente a los recursos obtenidos por medio de donación de recursos públicos o la presente parcialmente a no conformidad del CDDR, quedará automáticamente inhabilitada para recibir cualquier tipo de ayuda donación o transferencia por parte del CDDR.
ARTÍCULO 73° Los únicos gastos de becas que se autorizan independientemente del tipo de actividad que se desarrolle, serán alimentos, hidratación, transporte (traslado a las diferentes comunidades de domicilio dentro y fuera del país), hospedaje, inscripción, y pago de arbitraje; en representación del CDDR.
ARTÍCULO 74° En estos gastos no se incluyen en ninguna circunstancia la compra de bebidas alcohólicas. Los costos de estas actividades estarán bajo el control de cada responsable según los sujetos regulados en el artículo 69°, quienes tendrán la obligación de vigilar su partida presupuestaria, bajo la cual se aplica este gasto.
ARTÍCULO 75° Los gastos en que se incurran deberán responder a los principios de racionalidad y austeridad, considerando que únicamente proceden en los casos indicados y debidamente planeados.
ARTÍCULO 76° Para el proceso de pago de las actividades de becas, se deberá presentar la lista de los atletas y cuerpos técnicos con el registro de firmas a la actividad (listados de asistentes) esto con el fin de cumplir el control interno del CDDR y mejorar la planificación de las actividades.
ARTÍCULO 77° En caso de comprobarse posteriormente un gasto no permitido, la asociación deportiva, el atleta o cuerpo técnico responsable está en la obligación de reintegrar la totalidad de lo gastado por el CDDR, sin perjuicio de las sanciones a que pueda hacerse acreedor, de conformidad con el artículo 69° de este Reglamento. (AGREGAR POSIBLE PENALIZACIÓN)
ARTÍCULO 78° Los gastos en que se incurra por la aplicación de este Reglamento, serán liquidados dentro del término de tres días posteriores a la participación del evento o actividad deportiva para el que se solicitaron los recursos. (AGREGAR POSIBLE PENALIZACIÓN)

CAPÍTULO XVI
DE LAS FINANZAS

ARTÍCULO 79° La Junta Directiva del CDDR y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el distrito de Cóbano y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

a) El 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general del CDDR
b) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros regulados por la normativa vigente.
c) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos o privados.
d) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 80° Para los efectos del CDDR, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 81° El presupuesto del CDDR y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipal y el CDDR. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 82° El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 83° Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las organizaciones deportivas y recreativas, los Comités Distritales o Comunales, y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo ser sometido para conocimiento del Concejo Municipal a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año, según artículo 181 Código Municipal.

ARTÍCULO 84° Los recursos del CDDR solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas, y su personería jurídica instrumental.

ARTÍCULO 85° Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Distrital y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que esta sufra. Además, responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley General de Control Interno en la Función Pública, número 8292 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito número 8422 del 6 de octubre del 2004.

ARTICULO 86° El CDDR será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas dispuesto así en el Convenio de uso, administración y mantenimiento de Instalaciones deportivas y recreativas suscrito entre la Gobierno Local de Cóbano y el Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano vigente; además podrá conceder a las Asociaciones adscritas, Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859, Comités Comunales, Juntas y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad sobre las instalaciones deportivas municipales, las cuales no se podrá subarrendar.

ARTÍCULO 87° Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte, la recreación y el movimiento humano. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al territorio en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CDDR mediante un cronograma anual.

ARTÍCULO 88° El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas a privados es de cobro obligatorio. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CDDR, recaudado en su totalidad e ingresado y presupuestado por éste; lo recaudado deberá destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 180 del Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CDDR, por lo que

se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CDDR. La Junta Directiva del CDDR queda facultada para aprobar los montos de tarifas de alquiler de instalaciones previo estudio de mercado realizado por la Administración.
Queda prohibido para las asociaciones deportivas, comités comunales o distritales y Asociaciones Comunales creadas mediante Ley 3859 el cobro de arrendamiento o subarrendamiento de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 89° En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
d) La realización de actividades que no se enmarquen en la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Gobierno Local de Cóbano.
f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
g) Fumar

ARTÍCULO 90° Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipales deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la aprobación de la Junta Directiva del CDDR. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 91° La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CDDR, respetando normativa interna del municipio, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 92° Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

CAPÍTULO XIV
PERSONAL

ARTÍCULO 93° Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CDDR como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva. De igual manera se considera al funcionario que deberá facilitar la Alcaldía indicado en el Artículo 179 de la Ley 7794 y sus reformas.

ARTÍCULO 94° De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CDDR podrán contar con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; y cualquier otra área Municipal como dependencia que es de la Gobierno Local de Cóbano, a solicitud de la Administración del CDDR a la Alcaldía Municipal.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 95° Los miembros de la Junta Directiva del CDDR no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas ni participar en su capital accionario y que a su vez sean proveedores del CDDR.

ARTÍCULO 96° Los colores oficiales del deporte en el distrito de Cóbano son el Rojo y Blanco, sin perjuicio del diseño artístico y/o estética.
ARTÍCULO 97° Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Gobierno Local de Cóbano, estas variaciones propuestas al Reglamento tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CDDR para su análisis y recomendación técnica, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.
Rige a partir de su publicación. ES TODO. Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**
ACUERDO N°2
Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA:
2.1."acoger el dictamen emitido por la comisión de asuntos jurídicos"
2.2. Aprobar en todas sus partes el proyecto de reglamento denominado **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano.**
2.3. Indicar a la administración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal, el presente Proyecto de Reglamento se debe someter a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta e indicar el sitio exacto y horario adonde se deben presentar las observaciones".
Votan a favor los concejales Minor Centeno, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

d. ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN LUNA PROTECTORA DE SANTATERE S. R. L. PLAN REGULADOR PLAYA SANTA TERESA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados
- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 4177-2024
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°9

CONSIDERANDO

I. La sociedad **Luna Protectora de Santa Tere Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-911719, presentó solicitud de concesión a las 11:09 horas del 21 de agosto del 2024, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Playa Santa Teresa, entre los mojones **497-499** del

Instituto Geográfico Nacional, con un área de **8598 m²**, en zonificación Zona Hotelera, uso solicitado cabinas, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

II. Con ocasión de la presentación del croquis aportado por la parte interesada, la Unidad de Topografía procedió a realizar el correspondiente análisis técnico y montaje cartográfico, emitiendo el oficio número **CAT-ZMT-096-2025**, debidamente notificado al interesado el 16 de julio del 2026. De dicho estudio se determinó que la totalidad de la parcela objeto de la presente solicitud presenta un traslape del 100% con la concesión otorgada a favor de la sociedad **Paraíso del Atardecer Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-145841, correspondiente al expediente administrativo número **1455-96**, inscrita en el Registro Público bajo la matrícula de folio real número **6-1964-Z-000**. Dicha concesión mantiene plena vigencia, al encontrarse actualmente en período de prórroga, aprobada por el Concejo de Concejales del Concejo Municipal de Distrito Cóbano mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria número **104-2026**, artículo **VI**, inciso **b),** celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiséis. En consecuencia, el terreno solicitado no constituye un área jurídicamente disponible para el otorgamiento de una nueva concesión.

III. Con fundamento en el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 39 y 40 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre; conforme al cual la Administración Pública únicamente puede ejercer las potestades expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, razón por la cual no existe habilitación legal que permita a este Concejo Municipal de Distrito constituir un nuevo derecho concesional sobre un terreno respecto del cual ya existe una concesión vigente, pues ello implicaría reconocer dos derechos incompatibles sobre una misma porción del dominio público, situación que resulta jurídicamente inadmisible.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se apruebe, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política; artículos 11, 16, 128, 129, 132 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 39, 40 de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre; el oficio técnico **CAT-ZMT-096-2025**; el archivo definitivo del expediente administrativo de solicitud de concesión número 47177-2024 promovido por la sociedad **Luna Protectora de Santa Tere Sociedad de Responsabilidad Limitada,** cédula de persona jurídica número 3-102-911719, por haberse acreditado técnica y jurídicamente que la totalidad del área solicitada se encuentra comprendida dentro de una concesión vigente inscrita a favor de la sociedad **Paraíso del Atardecer Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica 3-101- 145841, matrícula de folio real número **6-1964-Z-000**, circunstancia que constituye un impedimento jurídico insubsanable para el otorgamiento de un nuevo derecho concesional, al no existir disponibilidad jurídica del terreno conforme a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.
2. Se deniegue la solicitud de concesión y, una vez firme el acuerdo del Concejo de Concejales se proceda con el archivo definitivo del expediente administrativo, dejando constancia de que el terreno objeto de la gestión no es susceptible de concesión mientras subsista el derecho concesional previamente otorgado.
3. Se notifique el acuerdo a la sociedad **LUNA PROTECTORA DE SANTA TERE S.R.L.** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente

administrativo. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes. *****HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°3

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 3.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

3.2. Aprobar, con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política; artículos 11, 16, 128, 129, 132 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 39, 40 de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre; el oficio técnico **CAT-ZMT-096-2025**; **el archivo definitivo** del expediente administrativo de solicitud de concesión número 47177-2024 promovido por la sociedad **Luna Protectora de Santa Tere Sociedad de Responsabilidad Limitada,** cédula de persona jurídica número 3-102-911719, por haberse acreditado técnica y jurídicamente que la totalidad del área solicitada se encuentra comprendida dentro de una concesión vigente inscrita a favor de la sociedad **Paraíso del Atardecer Sociedad Anónima,** cédula de persona jurídica 3-101- 145841, matrícula de folio real número **6-1964-Z-000**, circunstancia que constituye un impedimento jurídico insubsanable para el otorgamiento de un nuevo derecho concesional, al no existir disponibilidad jurídica del terreno conforme a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa.**********

3.3. Denegar la solicitud de concesión y una vez firme el acuerdo del Concejo de Concejales se proceda con el archivo definitivo del expediente administrativo, dejando constancia de que el terreno objeto de la gestión no es susceptible de concesión mientras subsista el derecho concesional previamente otorgado.******

3.4. Notificar el acuerdo a la sociedad **LUNA PROTECTORA DE SANTA TERE S.R.L.** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

e. ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE SOLICITUD DE CONCESIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO- 3-102-753226 S. R. L. PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA-MONTEZUMA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo

AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 3825-2018
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°7

CONSIDERANDO

I. La sociedad **3-102-753226 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-753226, presentó solicitud de concesión a las 12:50 horas del 09 de febrero del 2018, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones **62-65** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **760 m^2**, en zonificación Mixta para el Turismo y la Comunidad MIX, uso solicitado Hospedaje o Turístico, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

II. Con ocasión de la presentación del croquis por parte del interesado, la Unidad de Topografía del Departamento de Zona Marítimo Terrestre realizó el respectivo análisis técnico y montaje cartográfico, emitiendo el oficio número CYV-OF-GE-031-2018, el cual fue debidamente notificado al gestionante el 01 de junio del 2022, posteriormente se emite el oficio **CAT-ZMT-019-2026** como adición al oficio antes mencionado el cual indica que la parcela solicitada en concesión se encuentra se encuentra concesionada a nombre de la sociedad **Ariadna Investmens Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-341001, área debidamente concesionada e inscrita en el Registro Nacional, matricula folio real número **6-2731-Z-000**, con vigencia del 14 de abril del 2021 al 14 de abril del 2041; notificado al gestionante según consta en correo electrónico del día 24 de febrero del 2026

III. Con fundamento en el principio de legalidad, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 39 y 40 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre; conforme al cual la Administración Pública únicamente puede ejercer las potestades expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, razón por la cual no existe habilitación legal que permita a este Concejo Municipal de Distrito constituir un nuevo derecho concesional sobre un terreno respecto del cual ya existe una concesión vigente, pues ello implicaría reconocer dos derechos incompatibles sobre una misma porción del dominio público, situación que resulta jurídicamente inadmisible.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se apruebe el archivo definitivo del expediente administrativo de solicitud de concesión número 3825-2018 promovido por la sociedad **3-102-753226 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-753226, por haberse acreditado técnica y jurídicamente que la totalidad del área solicitada se encuentra comprendida dentro de una concesión vigente inscrita a favor de la sociedad **Ariadna Investmens Sociedad Anónima**, matrícula de folio real número **6-2731-Z-000**, circunstancia que constituye un impedimento jurídico insubsanable para el otorgamiento de un nuevo derecho concesional, al no existir disponibilidad jurídica del terreno conforme a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política; 11, 16, 128, 129, 132 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 39, 40 de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y los oficios técnicos CYV-OF-GE-031-2018 y CAT-ZMT-019-2026.**********
2. Se deniegue la solicitud de concesión y, una vez firme el acuerdo se proceda con el archivo definitivo del expediente administrativo, dejando constancia de que el terreno objeto de la gestión
 no es susceptible de concesión mientras subsista el derecho concesional previamente otorgado.

3. Notifíquese el acuerdo a la sociedad **3-102-753226 Sociedad de Responsabilidad Limitada** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes**********HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°4

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 4.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

4.2 Aprobar el **archivo definitivo** del expediente administrativo de solicitud de concesión número 3825-2018 promovido por la sociedad **3-102-753226 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-753226, por haberse acreditado técnica y jurídicamente que la totalidad del área solicitada se encuentra comprendida dentro de una concesión vigente inscrita a favor de la sociedad **Ariadna Investmens Sociedad Anónima**, matrícula de folio real número **6-2731-Z-000**, circunstancia que constituye un impedimento jurídico insubsanable para el otorgamiento de un nuevo derecho concesional, al no existir disponibilidad jurídica del terreno conforme a la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la actuación administrativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 11 de la Constitución Política; 11, 16, 128, 129, 132 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 39, 40 de la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y los oficios técnicos CYV-OF-GE-031-2018 y CAT-ZMT-019-2026.**********

4.3. Denegar la solicitud de concesión y, una vez firme el acuerdo se proceda con el archivo definitivo del expediente administrativo, dejando constancia de que el terreno objeto de la gestión no es susceptible de concesión mientras subsista el derecho concesional previamente otorgado.**********

4.4. Notificar el acuerdo a la sociedad **3-102-753226 Sociedad de Responsabilidad Limitada** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

f. ASUNTO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD DE CONCESIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO- JOSE ALFREDO LEDEZMA MONCADAPLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 3865-2018
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°5

CONSIDERANDO

I. El señor **José Alfredo Ledezma Moncada**, portador de la cédula de identidad número 6-0220-0168, presentó solicitud de concesión a las 10:51 horas del 17 de abril del 2018, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones **144-147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **1828 m²**, en zonificación Área Núcleo de Atracciones Turísticas, uso solicitado Servicios Básicos, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento

II. El día 23 de mayo del 2025, el solicitante de concesión solicitó expresamente el archivo definitivo del expediente administrativo de concesión, manifestando su voluntad de desistir de la gestión promovida.

III. La presente solicitud encuentra sustento expreso en los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública. El artículo 337 reconoce el derecho de todo interesado a desistir de su petición, instancia o recurso, así como a renunciar a su derecho cuando este sea renunciable. Por su parte, el artículo 338 dispone que tanto el desistimiento como la renuncia deberán formularse por escrito y únicamente producirán efectos respecto de quien los promueve. Finalmente, el artículo 339 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, salvo que existan otros interesados apersonados que soliciten la continuación del procedimiento dentro del plazo legal o que la cuestión debatida entrañe un interés público general que haga necesaria la prosecución del expediente para su definición y esclarecimiento.

IV. En el presente expediente no consta la comparecencia de terceros interesados que hayan solicitado la continuación del procedimiento mediante oposición de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043. Por el contrario, el objeto del procedimiento se circunscribe exclusivamente a una solicitud individual de concesión promovida por el propio administrado, quien ha decidido desistir expresamente de su pretensión.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se tenga por aceptado el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por el señor **José Alfredo Ledezma Moncada,** portador de la cédula de identidad número 6-0220-0168, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144-147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **1828 m²**, en zonificación Área Núcleo de Atracciones Turísticas, uso solicitado Servicios Básicos.
2. Se ordene el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********
3. Se notifique el acuerdo al señor **Jose Alfredo Ledezma Moncada** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes**********HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°5

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 5.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

5.2. Aceptar el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por el señor **José Alfredo Ledezma Moncada,** portador de la cédula de identidad número 6-0220-0168, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144-147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **1828 m²**, en zonificación Área Núcleo de Atracciones Turísticas, uso solicitado Servicios Básicos.**********

5.3. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********

5.4. Notificar el acuerdo al señor **Jose Alfredo Ledezma Moncada** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

g. ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD DE CONCESIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO CÓBANO- ROSAURA LEDEZMA QUIRÓS. PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 3868-2018
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°4

CONSIDERANDO

I. La señora **Rosaura Ledezma Quirós**, portadora de la cédula de identidad número 6-0060-0769, presentó solicitud de concesión a las 10:30 horas del 19 de abril del 2018, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones **144-148** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **5194 m²**, en zonificación Mixta para el Turismo y la Comunidad MIX, uso solicitado Hospedaje o Turístico, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento

II. El día 29 de octubre del 2025, la solicitante de concesión solicitó expresamente el archivo definitivo del expediente administrativo de concesión, manifestando su voluntad de desistir de la gestión promovida.

III. La presente solicitud encuentra sustento expreso en los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública. El artículo 337 reconoce el derecho de todo

interesado a desistir de su petición, instancia o recurso, así como a renunciar a su derecho cuando este sea renunciable. Por su parte, el artículo 338 dispone que tanto el desistimiento como la renuncia deberán formularse por escrito y únicamente producirán efectos respecto de quien los promueve. Finalmente, el artículo 339 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, salvo que existan otros interesados apersonados que soliciten la continuación del procedimiento dentro del plazo legal o que la cuestión debatida entrañe un interés público general que haga necesaria la prosecución del expediente para su definición y esclarecimiento.

IV. En el presente expediente no consta la comparecencia de terceros interesados que hayan solicitado la continuación del procedimiento mediante oposición de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043. Por el contrario, el objeto del procedimiento se circunscribe exclusivamente a una solicitud individual de concesión promovida por el propio administrado, quien ha decidido desistir expresamente de su pretensión.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se tenga por aceptado el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por la señora **Rosaura Ledezma Quirós**, portadora de la cédula de identidad número 6-0060-0769, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144-148** del Instituto Geográfico Nacional, con un área **5194 m²**, clasificada en la zonificación Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), destinada al uso solicitado de hospedaje o turístico.*****
2. Se ordene el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********
3. Se notifique el acuerdo a la señora **Rosaura Ledezma Quiros** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes**********HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°6

Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 6.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

6.1. Aceptar el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por la señora **Rosaura Ledezma Quirós**, portadora de la cédula de identidad número 6-0060-0769, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144-148** del Instituto Geográfico Nacional, con un área **5194 m²**, clasificada en la zonificación Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), destinada al uso solicitado de hospedaje o turístico.*****

6.2. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********

6.3. Notificar el acuerdo a la señora **Rosaura Ledezma Quiros** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

h. ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD DE CONCESIÓN MEDARDO MONCADA LEDEZMA. PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 3854-2018
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°3

CONSIDERANDO

I. El señor **Medardo Luis Moncada Ledezma**, portador de la cédula de identidad número 6-0182-0464, presentó solicitud de concesión a las 13:05 horas del 09 de abril del 2018, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones **144-147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **8790 m²**, en zonificación Mixta para el Turismo y la Comunidad MIX, uso solicitado Hospedaje con tienda de camping, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

II. El día 29 de octubre del 2025, el solicitante de concesión solicitó expresamente el archivo definitivo del expediente administrativo de concesión, manifestando su voluntad de desistir de la gestión promovida.

III. La presente solicitud encuentra sustento expreso en los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública. El artículo 337 reconoce el derecho de todo interesado a desistir de su petición, instancia o recurso, así como a renunciar a su derecho cuando este sea renunciable. Por su parte, el artículo 338 dispone que tanto el desistimiento como la renuncia deberán formularse por escrito y únicamente producirán efectos respecto de quien los promueve. Finalmente, el artículo 339 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, salvo que existan otros interesados apersonados que soliciten la continuación del procedimiento dentro del plazo legal o que la cuestión debatida entrañe un interés público general que haga necesaria la prosecución del expediente para su definición y esclarecimiento.

IV. En el presente expediente no consta la comparecencia de terceros interesados que hayan solicitado la continuación del procedimiento mediante oposición de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043. Por el contrario, el objeto del procedimiento se circunscribe exclusivamente a una solicitud individual de concesión promovida por el propio administrado, quien ha decidido desistir expresamente de su pretensión.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se tenga por aceptado el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por el señor **Medardo Luis Moncada Ledezma**, portador de la cédula de identidad número 6-0182-0464, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144- 147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área **8790 m²**, clasificada en la zonificación Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), destinada al uso solicitado de hospedaje con tienda de camping.**********
2. Se ordene el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********
3. Se notifique el acuerdo al señor **Medardo Luis Moncada Ledezma** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo.. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes********** HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°7
Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 7.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

7.2. Aceptar el desistimiento expreso, libre y voluntario aceptado el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por el señor **Medardo Luis Moncada Ledezma**, portador de la cédula de identidad número 6-0182-0464, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **144- 147** del Instituto Geográfico Nacional, con un área **8790 m²**, clasificada en la zonificación Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), destinada al uso solicitado de hospedaje con tienda de camping.**********

7.3. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********

7.4. Notificar el acuerdo al señor **Medardo Luis Moncada Ledezma** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

i. ASUNTO: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD DE CONCESIÓN VERA PILAR ROJAS PANIAGUA. PLAN REGULADOR INTEGRAL CABUYA MONTEZUMA REGULADOR INTEGRAL CABUYA-MONTEZUMA

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-208-2026
- ➔ EXPEDIENTES 3784-2017
- ➔ PROYECTO DE RESOLUCION

DICTAMEN N°8

CONSIDERANDO

I. La señora **Vera Pilar Rojas Paniagua**, portadora de la cédula de identidad número 2-0432-0255, presentó solicitud de concesión a las 12:35 horas del 30 de agosto del 2017, sobre parcela ubicada en Puntarenas, Cóbano, sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones **129-131** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **4500 m^2**, en zonificación Área Planificada para el Desarrollo Turístico, uso solicitado Hospedaje o Turístico, aporta los requisitos esenciales según dispone la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento

II. El día 23 de enero del 2026, la solicitante de concesión solicitó expresamente el archivo definitivo del expediente administrativo de concesión, manifestando su voluntad de desistir de la gestión promovida.

III. La presente solicitud encuentra sustento expreso en los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública. El artículo 337 reconoce el derecho de todo interesado a desistir de su petición, instancia o recurso, así como a renunciar a su derecho cuando este sea renunciable. Por su parte, el artículo 338 dispone que tanto el desistimiento como la renuncia deberán formularse por escrito y únicamente producirán efectos respecto de quien los promueve. Finalmente, el artículo 339 establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento, salvo que existan otros interesados apersonados que soliciten la continuación del procedimiento dentro del plazo legal o que la cuestión debatida entrañe un interés público general que haga necesaria la prosecución del expediente para su definición y esclarecimiento.

IV. En el presente expediente no consta la comparecencia de terceros interesados que hayan solicitado la continuación del procedimiento mediante oposición de conformidad a lo estipulado en la Ley 6043. Por el contrario, el objeto del procedimiento se circunscribe exclusivamente a una solicitud individual de concesión promovida por el propio administrado, quien ha decidido desistir expresamente de su pretensión.

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

4. Se tenga por aceptado el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por la señora **Vera Pilar Rojas Paniagua,** portadora de la cédula de identidad número 2-0432-0255, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **129-131** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **4500 m²**, en zonificación Área Planificada para el Desarrollo Turístico, uso solicitado Hospedaje o Turístico.**********
5. Se ordene el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento, de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********
6. Se notifique el acuerdo a la señora **Vera Pilar Rojas Paniagua** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes********** HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°8
Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presente SE ACUERDA: 8.1. Aprobar en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre". ACUERDO UNANIME

8.2. Aceptar el desistimiento expreso, libre y voluntario formulado por la señora **Vera Pilar Rojas Paniagua,** portadora de la cédula de identidad número 2-0432-0255, respecto de la solicitud de concesión promovida sobre una parcela ubicada en el distrito de Cóbano, provincia de Puntarenas, dentro del sector regulado por el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, localizada entre los mojones **129-131** del Instituto Geográfico Nacional, con un área de **4500 m²**, en zonificación Área Planificada para el Desarrollo Turístico, uso solicitado Hospedaje o Turístico.**********

8.3. Ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo correspondiente, por haberse extinguido el interés legítimo que dio origen al procedimiento de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública.**********

8.4. Notificar el acuerdo a la señora **Vera Pilar Rojas Paniagua** por el medio señalado para atender notificaciones dentro del expediente administrativo. Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Denia Villalobos Barahona, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. ACUERDO UNANIME

j. ASUNTO: USO DE ZONA PUBLICA. TORNEO DE PESCA PLAYA CEDROS

Acta número cero treinta y dos - dos mil veintiséis de la comisión especial permanente de Zona Marítimo Terrestre, celebrada el dieciocho de setiembre del dos mil veintiséis, al ser las quince horas con cuarenta minutos en la sala sesiones del Concejo con la presencia de los siguientes miembros: Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana y las asesoras Licda. Aralyn Villegas y Arq. Silvia Lobo
AUSENTE: Francisco Madrigal Céspedes

Documentos analizados

- ➔ PASE CMC-S-213-2026
- ➔ EXPEDIENTES
- ➔ OFICIO ZMT-231-2026

DICTAMEN N°6

CONSIDERANDO

- **Que el Concejo hace traslado del OFICIO ZMT-231-2026 elaborado por la coordinadora del Dpto de zona marítimo** ante solicitud de uso de suelo del Sr. Jorge Perez para realizar convivio de pesca deportiva, el cual textualmente dice:

Estimados señores;

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar traslado de la solicitud de uso de la zona pública presentada por el señor Jorge Pérez Espinoza, portador de la cédula de identidad número 6-0198-0231 para realizar una actividad recreativa de Convivio de Pesca Deportiva, los días 06 y 07 de febrero del año 2027; en mi calidad de Coordinadora de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo de Concejales considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

PRIMERO: El señor Jorge Pérez Espinoza, presentó solicitud de uso de la zona pública de zona marítimo terrestre para realizar actividad recreativa Convivio de Pesca Deportiva, en el sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma entre los mojones 58-60 del Instituto Geográfico Nacional.

La presente actividad se realizará los días sábado 06 de febrero del 2027 en un horario del 07:00 am hasta las 17:00 pm y domingo 07 de febrero del 2027 en un horario del 06:00 am hasta las 16:00 pm, indican que colocarán un toldo móvil desmontable de plástico y abierto con medidas de 4x4 metro, además una mesa portátil de 1.60 x 0.70 metros y dos sillas, el toldo de instalará en un área de 35 m^2.

SEGUNDO: La solicitud de uso de la zona pública de zona marítimo terrestre cuenta con visto bueno ambiental otorgado por el Departamento de Gestión Ambiental de este Concejo Municipal de Distrito, según oficio DGA-098-2026 que indica *"Una vez revisado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (y sus respectivas subsanaciones presentado por su persona para el evento denominado "CONVIVIO DE PESCA PLAYA CEDROS 2027", a realizarse entre las fechas del 06 y 07 de febrero de 2027, esta Oficina OTORGA VISTO BUENO conforme al Artículo 16 del Reglamento GIRS del CMD Cóbano.".*

Será obligación de los organizadores del evento la limpieza de la playa una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento para lo cual deberán presentar un plan de manejo para los residuos generados.

TERCERO: Atendiendo la solicitud de uso de la zona pública de zona marítimo terrestre se realizó inspección de campo según oficio I-ZMT-102-2026 que indica *"Mediante la inspección realizada al lugar antes citado, procedí a realizar un recorrido en el sector correspondiente a la zona publica área comprendida donde se ubican estos mojones, actualmente dicho sector costero, zona publica no cuenta con ningún tipo de ocupación, así como ningún tipo de construcción o estructura permanente,*

todo está área se encuentra en su estado natural, cabe destacar que este sector o área correspondiente a zona pública actualmente cuenta con acceso por medio de calle pública la cual es existente y se encuentra en uso, así mismo esta área no se encuentra afectada por Patrimonio Natural del Estado, esto según lo indicado en la lámina ACT-PNE-004-2026, También cabe indicar que en esta área correspondiente a la zona publica frente a los mojones antes citados existe un área de recolección de reciclaje, esta correspondiente a 3 alcantarillas, la cual al momento de la inspección se encontraban totalmente limpias, por lo que sería importante indicar que dicha área debe mantenerse en las mismas condiciones, por lo que en el sitio procedí a tomar varias fotografías para adjuntar a este informe y se proceda según corresponda.".

CUARTO: De conformidad al artículo 2 inciso l) del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre *"Uso público: El derecho que tiene toda persona de usar y disfrutar la zona pública en toda su extensión, sin otra limitación que la que impongan las leyes y sus reglamentos;"* se debe garantizar el libre acceso a todas las personas en la zona pública de zona marítimo terrestre en el sector que se realizará el evento, respetando las áreas de movilización en caso de una situación de emergencia puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

QUINTO: La seguridad del sitio estará a cargo de los desarrolladores del evento, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar, deberán solicitar los permisos en las instituciones correspondientes, asimismo, por su naturaleza los permisos respectivos en el Departamento de Patentes de este Concejo Municipal de Distrito.

SEXTO: En amparo al párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre *"En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores*, *salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal",* NO SE PERMITE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS AL SITIO DEL EVENTO por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con lo establecido en la normativa.

SÉTIMO: En la zona pública de la zona marítimo terrestre es prohibido la venta de bebidas alcohólicas; además se prohíbe realizar fogatas.

OCTAVO: Está prohibido realizar cualquier trabajo con maquinaria automotriz, en la zona pública de zona marítimo terrestre.

NOVENO: La persona organizadora será responsable de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

DÉCIMO: La Procuraduría General de la República ha manifestado en su criterio C-304-2014 *"… un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros. Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural."*

En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a trasladar al Concejo de Concejales de este Concejo Municipal de Distrito la presente solicitud de autorización para el uso de la zona pública de la Zona Marítimo Terrestre, la cual ha sido analizada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, determinándose que la misma se encuentra conforme y que no existe objeción técnica ni administrativa para su realización.

La presente gestión se valora conforme a las competencias que ostenta este Concejo Municipal de Distrito en la administración de la Zona Marítimo Terrestre, de conformidad con la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, considerando además que el uso solicitado reviste carácter temporal, recreativo y de interés turístico-deportivo, sin que se evidencie afectación al dominio público, al libre acceso a la playa, al ordenamiento territorial vigente ni a las disposiciones ambientales aplicables.

En consecuencia, y al no encontrarse oposición alguna por parte del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se remite la presente gestión para conocimiento, valoración y resolución final por parte del Concejo de Concejales, conforme a las competencias que legalmente le corresponden. Ruego resolver de conformidad. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

POR TANTO

Esta Comisión Especial de Zona Marítimo Terrestre del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, Puntarenas con base en el artículo 34 inciso g, y 49 del Código Municipal DICTAMINA recomendar al Concejo:

1. Se apruebe el uso de suelo para la realización de Convivio de Pesca Deportiva solicitado por el señor Jorge Pérez Espinoza, los días 06 y 07 de febrero del 2027, con el siguiente horario (Sábado de las 07:00 A.M. a las 17:00 P.M. y Domingo de las 6:00 A.M. a las 16:00 P.M.) en el sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 58-60 del Instituto Geográfico Nacional. ES TODO Se somete a votación el dictamen el cual es aprobado en todas sus partes********** HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°10
Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: "4.1. Acoger el dictamen de la comisión de zona marítimo terrestre".**********
4.2. Autorizar el uso de la playa y zona pública de Playa Cedros para la realización de **Convivio de Pesca Deportiva** solicitado por el señor Jorge Pérez Espinoza, **los días 06 y 07 de febrero del 2027, con el siguiente horario (Sábado de las 07:00 A.M. a las 17:00 P.M. y Domingo de las 6:00 A.M. a las 16:00 P.M.)** en el sector costero correspondiente al Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, entre los mojones 58-60 del Instituto Geográfico Nacional., e indicarle que deben acatar las siguientes indicaciones:
PRIMERO. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad

SEGUNDO. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, es decir, se deben respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.
TERCERO. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

CUARTO. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento, por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043

QUINTO. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

SEXTO. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa una vez finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento, para lo cual deberán presentar un plan de manejo para los residuos generados.

SETIMO. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

NOVENO. Se prohíbe realizar fogatas
DÉCIMO. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

10.3. Indicarle al Sr. Pérez Espinoza que debe realizar ante el Dpto. de Patentes los trámites para el respectivo permiso del evento. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Duarte Duarte, Francisco Madrigal Céspedes, Denia Villalobos Barahona y Angie Bonilla Santana.

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. **OFICIO N° INT.-376-2026. INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICION DE CUENTAS SEMANA DEL 23 AL 29 DE SETIEMBRE**

Estimados señores:

Atención de carreteras:
Se logra finalizar el trabajo de bacheo con concreto entre los vecinos de Santa clemencia, la Menchita, don Jorge Mora en apoyo con la batidora, y la señora Marjorie Ovares. Todo esto en compañía y con recursos también aportados previamente por la intendencia municipal.
Se realizan trabajos en calle de dayka a cruce El Mango

Miércoles 23 de setiembre
Se atendió reunión con el ICE sobre temas muy importantes para el distrito
Se atiende Reunión con vecinos de mal país sobre temas de ZMT
La viceintendente atiende reunión de tramite fácil de mejora regulatoria
Jueves 24 de setiembre
Se atiende comisión de la UNGL
Se atiende reunión con bomberos estación Cóbano
Viernes 25 de setiembre
Se atiende varias reuniones
Lunes 28 de setiembre
Reunión con temas de la zmt

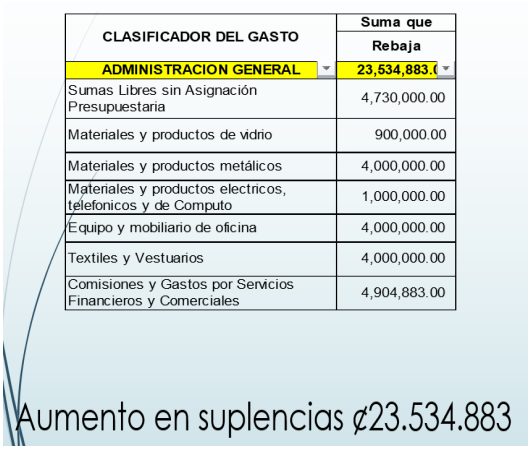
Martes 29 de setiembre
Se atiende la visita de la señora presidente de la república en la inauguración de la nueva estación de bomberos de Cobano

b. OFICIO N° INT-370-2026 . SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026, esta modificación presupuestaria es por un total de ¢58.350.269,00 y el detalle lo va a explicar la compañera Laura Segura, encargada del departamento de presupuesto de este Concejo Municipal.

Se recibe a la Lcda. Laura Segura encargada de presupuesto.

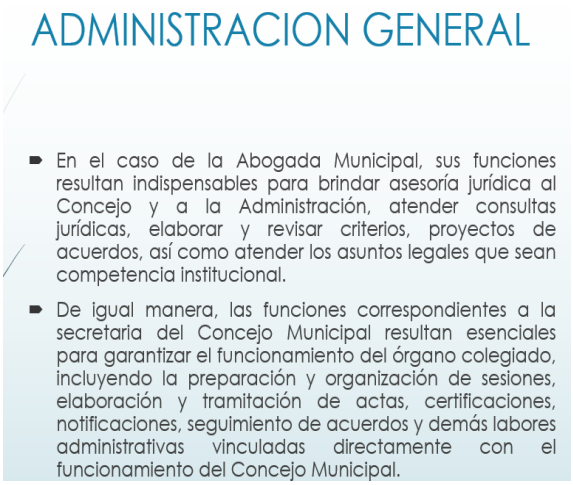
PRESIDENTE. le da la bienvenida y concede la palabra
LICDA. LAURA SEGURA.

Buenas noches. Bueno, como mencionó Ronny, esta es la modificación número cuatro de este periodo.



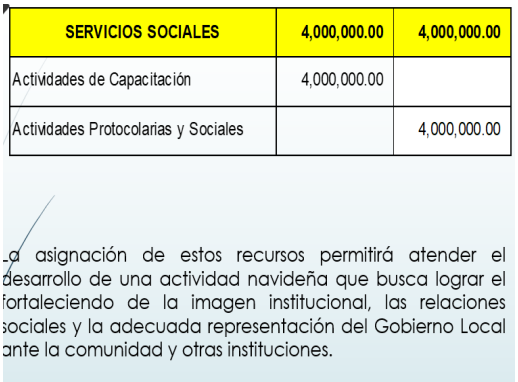
CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que Rebaja
ADMINISTRACION GENERAL	23,534,883.(
Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	4,730,000.00
Materiales y productos de vidrio	900,000.00
Materiales y productos metálicos	4,000,000.00
Materiales y productos electricos, telefonicos y de Computo	1,000,000.00
Equipo y mobiliario de oficina	4,000,000.00
Textiles y Vestuarios	4,000,000.00
Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	4,904,883.00

Aumento en suplencias ¢23.534.883



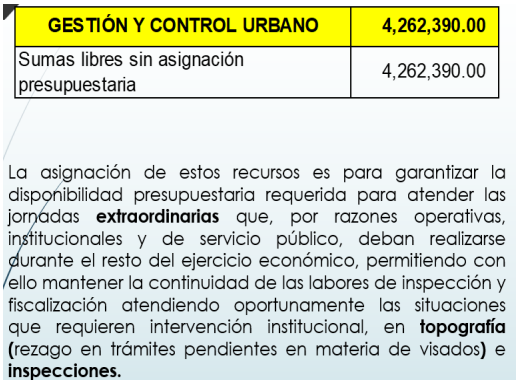
ADMINISTRACION GENERAL

- En el caso de la Abogada Municipal, sus funciones resultan indispensables para brindar asesoría jurídica al Concejo y a la Administración, atender consultas jurídicas, elaborar y revisar criterios, proyectos de acuerdos, así como atender los asuntos legales que sean competencia institucional.
- De igual manera, las funciones correspondientes a la secretaria del Concejo Municipal resultan esenciales para garantizar el funcionamiento del órgano colegiado, incluyendo la preparación y organización de sesiones, elaboración y tramitación de actas, certificaciones, notificaciones, seguimiento de acuerdos y demás labores administrativas vinculadas directamente con el funcionamiento del Concejo Municipal.



SERVICIOS SOCIALES	4,000,000.00	4,000,000.00
Actividades de Capacitación	4,000,000.00	
Actividades Protocolarias y Sociales		4,000,000.00

La asignación de estos recursos permitirá atender el desarrollo de una actividad navideña que busca lograr el fortaleciendo de la imagen institucional, las relaciones sociales y la adecuada representación del Gobierno Local ante la comunidad y otras instituciones.



GESTIÓN Y CONTROL URBANO	4,262,390.00
Sumas libres sin asignación presupuestaria	4,262,390.00

La asignación de estos recursos es para garantizar la disponibilidad presupuestaria requerida para atender las jornadas **extraordinarias** que, por razones operativas, institucionales y de servicio público, deban realizarse durante el resto del ejercicio económico, permitiendo con ello mantener la continuidad de las labores de inspección y fiscalización atendiendo oportunamente las situaciones que requieren intervención institucional, en **topografía (**rezago en trámites pendientes en materia de visados**)** e **inspecciones.**

MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO	11,752,996.00
Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	4,000,000.00
Sumas libres sin asignación presupuestaria	1,937,450.00
Mantenimiento de vías de comunicación	5,815,546.00

La asignación de estos recursos es para garantizar la disponibilidad presupuestaria requerida para atender las **jornadas extraordinarias** que, por razones operativas, institucionales deben realizarse para mantener la continuidad de las labores en trabajos viales del distrito. ¢1,937,450.00

Además se debe aumentar al pago de amortización para completar el último pago de este periodo al préstamo que aun está pendiente con el Banco Popular. ¢ 4,000,000.00

Con el fin de atender un reajuste de precios de la contratación Abreviada N°2021LA-000006-01, "Acceso de Adoquinado en Playa Hermosa y Asfalto de la Calle en Mal País Centro de la Población Frente Acceso a Playa, se aumenta ¢5.815.546 al código 5.02.02.

DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)	14,800,000.00	14,800,000.00
Publicidad y propaganda	2,500,000.00	
Otros servicios de gestión y apoyo	12,300,000.00	
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		1,500,000.00
Transporte dentro del país		1,500,000.00
Viáticos dentro del país		500,000.00
Actividades Protocolarias y Sociales		1,500,000.00
Alimentos y Bebidas		700,000.00
Materiales y Productos Metalicos		5,000,000.00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo		500,000.00
Otros útiles, materiales y suministros		2,100,000.00
Equipo de cómputo		1,500,000.00

- Alquiler de maquinaria, para realizar el alquiler de un vehículo para poder desplazar atletas y funciones de la promotora deportiva.
- Transporte y viáticos para los atletas de distintas disciplinas que representan al distrito de Cóbano.
- Actividades protocolarias y sociales, con el fin de llevar a cabo la fiesta del día del adulto mayor y la fiesta para los niños en fin de año.
- Alimentos y bebidas, para la compra de agua embotellada e hidratantes con el fin de apoyar a los atletas que nos representan como distrito.
- Materiales y productos metálicos y electrónicos con el fin de realizar la construcción del espacio para el ring de boxeo.
- Otros útiles, materiales y suministros diversos. Tenemos la necesidad de comprar los implementos deportivos para los entrenamientos y competencias de los atletas que representan a nuestro distrito.
- Equipo de cómputo. Tenemos la necesidad de comprar una computadora portátil ya que la que se una es de uso personal de un miembro de la Junta Directiva y ya se dañó, igualmente la impresora

Para un total a modificar de ¢58,350,269.00

RONNY. a más recordar que esta modificación viene por la aprobación del extraordinario 01-2026 que es un ajuste al ordinario 2026 que fue improbado, en el ordinario 2026 Quedaron un montón de partidas sin el 100% de lo que se había previsto en el año 2025 para el 2026. Varias de estas cosas Se les había ingresado un monto económico, pero no era el que se tenía destinado al 100%, entonces lo que se pretende con esto es eso nada más completar los montos que en su momento se habían previsto para todo el año y que por la situación se tuvo que hacer un presupuesto ajustado y obviamente que hubo que priorizar en un montón de otras cosas y quitarle dineros a varios códigos y en este momento, pues está tratando con esa aprobación e devolverle a todos esos códigos el monto presupuestario para poder salir adelante durante el año.

PRESIDENTE. agradece a la encargada de presupuesto la presentación realizada, la cual procede a retirarse

Estos ajustes requieren cierta rapidez, entonces yo les voy a pedir, si consideran ustedes el aplicarle el artículo 44 y creo que está perfectamente explicado por doña Laura, más la intervención que acaba de hacer don Ronny, para poder tal vez considerar, si lo eximimos del trámite de comisión, para dotar ya esas cuentas del recurso que le fue quitado, con la improbación del presupuesto extraordinario, como bien lo acaba de explicar don Ronny.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO INT-370-2026 de la Intendencia de traslado de la modificación presupuestaria número 04-2026 por un monto total de **cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve colones con 00/100**(¢ 58.350.269,00), la cual se detalla:

Por medio de la presente les saludo; asimismo, se remite para su análisis y aprobación la modificación presupuestaria 04-2026, por un monto total de ₡58.350.269,00. El detalle siguiente identifica, para cada servicio, el monto cuyo aumento se solicita y las partidas que se propone rebajar para financiarlo.

1. Administración General

Se solicita aumentar la asignación del servicio I.01 ADMINISTRACIÓN GENERAL, por la suma de ₡23.534.883,00, lo anterior a fin de sufragar gastos de suplencias de funcionarios municipales. Para financiar dicho aumento, se propone rebajar las siguientes partidas: I.01.9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, por ₡4.730.000,00; I.01.2.03.05 Materiales y productos de vidrio, por ₡900.000,00; I.01.2.03.01 Materiales y productos metálicos, por ₡4.000.000,00; I.01.2.03.04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, por ₡1.000.000,00; I.01.5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina, por ₡4.000.000,00; I.01.2.99.04 Textiles y vestuarios, por ₡4.000.000,00; I.01.1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, por ₡4.904.883,00. La suma de las rebajas detalladas corresponde a ₡23.534.883,00.

I.01 ADMINISTRACIÓN GENERAL		**Aumento ₡23.534.883,00**
Código de la partida que se rebaja	**Clasificador del gasto**	**Monto de rebaja**
I.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	₡4.730.000,00
I.01.2.03.05	Materiales y productos de vidrio	₡900.000,00
I.01.2.03.01	Materiales y productos metálicos	₡4.000.000,00
I.01.2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	₡1.000.000,00
I.01.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	₡4.000.000,00

I.01.2.99.04	Textiles y vestuarios	₡4.000.000,00
I.01.1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	₡4.904.883,00

2. Servicios Sociales

Se solicita aumentar la asignación del servicio II.17 SERVICIOS SOCIALES, por la suma de ₡4.000.000,00, lo anterior a fin de celebrar las actividades de la semana navideña 2026. Para financiar dicho aumento, se propone rebajar las siguientes partidas: II.17.1.07.01 Actividades de capacitación, por ₡4.000.000,00. La suma de las rebajas detalladas corresponde a ₡4.000.000,00.

II.17 SERVICIOS SOCIALES		**Aumento ₡4.000.000,00**
Código de la partida que se rebaja	**Clasificador del gasto**	**Monto de rebaja**
II.17.1.07.01	Actividades de capacitación	₡4.000.000,00

3. Gestión y Control Urbano

Se solicita aumentar la asignación del servicio II.09 GESTIÓN Y CONTROL URBANO, por la suma de ₡4.262.390,00, lo anterior a fin de sufragar gastos de horas extras para inspectores municipales. Para financiar dicho aumento, se propone rebajar las siguientes partidas: I.09.09.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, por ₡4.262.390,00. La suma de las rebajas detalladas corresponde a ₡4.262.390,00.

II.09 GESTIÓN Y CONTROL URBANO		**Aumento ₡4.262.390,00**
Código de la partida que se rebaja	**Clasificador del gasto**	**Monto de rebaja**
I.09.09.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	₡4.262.390,00

4. Mantenimiento de la Red Vial Distrito de Cóbano

Se solicita aumentar la asignación del servicio III.01.02 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO, por la suma de ₡11.752.996,00, lo anterior a fin de sufragar pago de horas extras de los funcionarios del departamento de Ingeniería Vial. Para financiar dicho aumento, se propone rebajar las siguientes partidas: III.01.02.3.02.06 Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras, por ₡4.000.000,00; III.01.02.9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, por ₡1.937.450,00; III.01.02.1.08.02 Mantenimiento de vías de comunicación, por ₡5.815.546,00. La suma de las rebajas detalladas corresponde a ₡11.752.996,00.

III.01.02 MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO		**Aumento ₡11.752.996,00**
Código de la partida que se rebaja	**Clasificador del gasto**	**Monto de rebaja**
III.01.02.3.02.06	Intereses sobre préstamos de instituciones públicas financieras	₡4.000.000,00
III.01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	₡1.937.450,00
III.01.02.1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación	₡5.815.546,00

5. Deporte y Recreación Distrital Cóbano (3%)

Se solicita aumentar la asignación del servicio III.02.01 DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%), por la suma de ₡14.800.000,00, lo anterior a fin de sufragar gastos relacionados a las eliminatorias para Juegos Deportivos Nacionales 2027. Para financiar dicho aumento, se propone rebajar las siguientes partidas: III.02.01.1.03.02 Publicidad y propaganda, por ₡2.500.000,00; III.02.01.1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo, por ₡12.300.000,00. La suma de las rebajas detalladas corresponde a ₡14.800.000,00.

III.02.01 DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)		**Aumento ₡14.800.000,00**
Código de la partida que se rebaja	**Clasificador del gasto**	**Monto de rebaja**
III.02.01.1.03.02	Publicidad y propaganda	₡2.500.000,00
III.02.01.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	₡12.300.000,0

Para un total a modificar de ₡58.350.269,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES EXACTOS).

- Que la encargada de presupuesto Licda. Laura Segura ha realizado presentación de esta modificación al Concejo de concejales

ACUERDO N°9
Con cinco votos a favor de cinco concejales presentes SE ACUERDA: 9.1. Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME Y FIRME
92. Aprobar la modificación presupuestaria número 04-2026 tal y como la remitió la administración por un monto total de **cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta mil doscientos sesenta y nueve colones con 00/100** (¢ 58.350.269,00), la cual se detalla íntegramente a continuación:

MODIFICACION INTERNA 04-2026

REBAJO DE EGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA I		**23,534,883.00**	**100%**
01	ADMINISTRACION GENERAL	23,534,883.00	100%

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES

PROGRAMA II		**8,262,390.00**	**100%**
09	GESTIÓN Y CONTROL URBANO	4,262,390.00	52%
17	SERVICIOS SOCIALES	4,000,000.00	48%

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA III

PROGRAMA III		**26,552,996.00**	**100%**
01	**GESTIÓN VIAL CANTONAL:**	**11,752,996.00**	**44%**
01-02	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO	11,752,996.00	44%
02	**INVERSIÓN COMUNAL:**	**14,800,000.00**	**56%**
02-01	DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)	14,800,000.00	56%

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026
SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

	EGRESOS TOTALES	23,534,883.00	100%
1	SERVICIOS	4,904,883.00	21%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,900,000.00	42%
5	BIENES DURADEROS	4,000,000.00	17%
9	CUENTAS ESPECIALES	4,730,000.00	20%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA II

	EGRESOS TOTALES	8,262,390.00	100%
1	SERVICIOS	4,000,000.00	48%
9	CUENTAS ESPECIALES	4,262,390.00	52%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA III

	EGRESOS TOTALES	26,552,996.00	100%
1	SERVICIOS	20,615,546.00	78%
3	INTERESES Y COMISIONES	4,000,000.00	15%
9	CUENTAS ESPECIALES	1,937,450.00	7%

AUMENTO DE EGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

	PROGRAMA I	23,534,883.00	1.00
01	ADMINISTRACION GENERAL	23,534,883.00	100%

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES

	PROGRAMA II	8,262,390.00	100%
09	GESTIÓN Y CONTROL URBANO	4,262,390.00	52%
17	SERVICIOS SOCIALES	4,000,000.00	48%

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA III: INVERSIONES

	PROGRAMA III	26,552,996.00	100%
01	**GESTIÓN VIAL CANTONAL:**	11,752,996.00	44%
01-02	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO	11,752,996.00	44%
02	**INVERSIÓN COMUNAL:**	14,800,000.00	56%
02-01	DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)	14,800,000.00	56%

CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

	EGRESOS TOTALES	23,534,883.00	100%
0	REMUNERACIONES	22,996,587.00	98%
1	SERVICIOS	538,296.00	2%

PROGRAMA II

	EGRESOS TOTALES	8,262,390.00	100%
0	REMUNERACIONES	4,229,390.00	51%
1	SERVICIOS	4,033,000.00	49%

PROGRAMA III

	EGRESOS TOTALES	26,552,996.00	100%
0	REMUNERACIONES	1,922,450.00	7%
1	SERVICIOS	5,015,000.00	19%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,300,000.00	31%
5	BIENES DURADEROS	7,315,546.00	28%
8	AMORTIZACIÓN	4,000,000.00	15%

REBAJO Y AUMENTO DE EGRESOS

CONCEJO MUNICIPAL COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

	EGRESOS TOTALES	58,350,269.00	100%
1	SERVICIOS	29,520,429.00	51%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,900,000.00	17%
3	INTERESES Y COMISIONES	4,000,000.00	7%
5	BIENES DURADEROS	4,000,000.00	7%
9	CUENTAS ESPECIALES	10,929,840.00	19%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS

	EGRESOS TOTALES	58,350,269.00	100%
0	REMUNERACIONES	29,148,427.00	50%
1	SERVICIOS	9,586,296.00	16%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,300,000.00	14%
5	BIENES DURADEROS	7,315,546.00	13%
8	AMORTIZACION	4,000,000.00	7%

CONTROL INTERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2026

Aprobado en sesion ordinaria nº -2026, artículo , inciso), del día 2026

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	CLASIFICADOR ECONOMICO				Saldo	Suma que	Suma que	Nuevo	
										Disponible	Rebaja	Aumenta	Saldo	
I	0				ADMINISTRACION GENERAL					120,965,934.5	23,534,883.(	23,534,883.(	120,965,934.(	
I	01	9	02	01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	4				Sumas sin Asignacion	10,107,946.08	4,730,000.00		5,377,946.08
I	01	2	03	05	Materiales y productos de vidrio	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	1,000,000.00	900,000.00		100,000.00
I	01	2	03	01	Materiales y productos metálicos	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	5,000,000.00	4,000,000.00		1,000,000.00
I	01	2	03	04	Materiales y productos electricos, telefonicos y de Computo	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	5,914,280.81	1,000,000.00		4,914,280.81
I	01	5	01	04	Equipo y mobiliario de oficina	2	2	1		Maquinaria y equipo	6,650,000.00	4,000,000.00		2,650,000.00
I	01	2	99	04	Textiles y Vestuarios	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	7,040,390.25	4,000,000.00		3,040,390.25
I	01	1	03	06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	23,746,969.64	4,904,883.00		18,842,086.64
I	01	0	01	05	Suplencias	1	1	1	1	Sueldos y salarios	(9,435,185.30)		16,563,452.00	7,128,266.70
I	01	0	03	03	Decimoterer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	33,129,423.11		1,495,266.00	34,624,689.11
I	01	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	1	Sueldos y salarios	1,714,674.62		1,379,736.00	3,094,410.62
I	01	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	13,942,054.23		1,659,744.00	15,601,798.23
I	01	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	753,623.61		89,716.00	843,339.61
I	01	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	7,854,095.06		1,001,230.00	8,855,325.06
I	01	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	4,521,746.64		538,296.00	5,060,042.64
I	01	OL II	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	2,260,872.82		269,147.00	2,530,019.82
I	01	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	6,765,042.93		538,296.00	7,303,338.93
II	17	-			SERVICIOS SOCIALES					7,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	7,000,000.00	
II	17	1	07	01	Actividades de Capacitación	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	4,000,000.00	4,000,000.00		-
II	17	1	07	02	Actividades Protocolarias y Sociales	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	3,000,000.00		4,000,000.00	7,000,000.00

II	**09**	**-**				**GESTIÓN Y CONTROL URBANO**						**38,859,546.31**	**4,262,390.00**	**4,262,390.00**	**38,859,546.31**
II	09	09	02	01		Sumas libres sin asignación presupuestaria	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	19,902,763.64	4,262,390.00		15,640,373.64
II	09	0	02	01		Tiempo extraordinario	1	1	1	1	Sueldos y salarios	4,288.60		3,300,000.00	3,304,288.60
II	09	0	03	03		Decimoterer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	8,297,054.28		275,000.00	8,572,054.28
II	09	0	04	01		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	4,739,785.70		305,250.00	5,045,035.70
II	09	0	04	05		Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	256,204.96		16,500.00	272,704.96
II	09	0	05	01		Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	2,706,945.68		184,140.00	2,891,085.68
II	09	0	05	02		Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	1,537,226.74		99,000.00	1,636,226.74
II	09	0	05	03		Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	768,613.87		49,500.00	818,113.87
II	09	1	06	01		Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	618,402.27		33,000.00	651,402.27
III	**01**	**02**				**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO**						**102,743,190.93**	**11,752,996.00**	**11,752,996.00**	**102,743,190.93**
III	01	02	3	02	06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	1	2	1		Internos	19,800,516.15	4,000,000.00		15,800,516.15
III	01	02	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	4				Sumas sin asignación	40,289,490.15	1,937,450.00		38,352,040.15
III	01	02	1	08	02	Mantenimiento de vías de comunicación	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	24,900,000.00	5,815,546.00		19,084,454.00
III	01	02	0	02	01	Tiempo extraordinario	1	1	1	1	Sueldos y salarios	1,678,211.80		1,500,000.00	3,178,211.80
III	01	02	0	03	03	Decimoterer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	3,780,173.25		125,000.00	3,905,173.25
III	01	02	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	1,553,683.95		138,750.00	1,692,433.95
III	01	02	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	83,983.83		7,500.00	91,483.83
III	01	02	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	857,771.01		83,700.00	941,471.01
III	01	02	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	503,898.01		45,000.00	548,898.01
III	01	02	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	251,948.50		22,500.00	274,448.50
III	01	02	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicos	6,492,867.08		15,000.00	6,507,867.08
III	01	02	5	02	02	Vías de comunicación terrestre	2	1	2		Vías de comunicación	-		5,815,546.00	5,815,546.00
III	01	02	8	02	06	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	3	3	1		Amortización Internas	2,550,647.20		4,000,000.00	6,550,647.20

III	**02**	**01**				**DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)**						**37,231,659.00**	**14,800,000.00**	**14,800,000.00**	**37,231,659.00**
III	02	01	1	03	02	Publicidad y propaganda	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	2,500,000.00	2,500,000.00		-
III	02	01	1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	13,300,000.00	12,300,000.00		1,000,000.00
III	02	01	1	01	02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	-		1,500,000.00	1,500,000.00
III	02	01	1	05	01	Transporte dentro del país	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	6,002,360.00		1,500,000.00	7,502,360.00
III	02	01	1	05	02	Viáticos dentro del país	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	2,212,100.00		500,000.00	2,712,100.00
III	02	01	1	07	02	Actividades Protocolarias y Sociales	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	9,227,750.00		1,500,000.00	10,727,750.00
III	02	01	2	02	03	Alimentos y Bebidas	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	-		700,000.00	700,000.00
III	02	01	2	03	01	Materiales y Productos Metalicos	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	400,000.00		5,000,000.00	5,400,000.00
III	02	01	2	03	04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	499,839.00		500,000.00	999,839.00
III	02	01	2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	3,089,610.00		2,100,000.00	5,189,610.00
III	02	01	5	01	05	Equipo de cómputo	2	2	1		Maquinaria y equipo	-		1,500,000.00	1,500,000.00
//// U. L. //////															
Sumas que comprueban:												**306,800,330.74**	**58,350,269.00**	**58,350,269.00**	**306,800,330.74**

Presidente	**Secretaria**	**Intendente**	**Presupuesto**	**Tesorería**
Minor Centeno Sandí	Roxana Lobo Granados	Ronny Montero Orozco	Laura Segura Muñoz	Karla Paniagua Varela

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACION DE RECUROS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO
CUADRO N.° 1
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS (Libres y específicos)
INCORPORAR EN LA COLUMNA "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	Programa	Act/Serv	Proyecto				APLICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO	MONTO REBAJADO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Grupo								Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
			I	01					ADMINISTRACION GENERAL	23,534,883.00	23,534,883.00				
1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	14,630,000.00	I	01	0	01	05		Suplencias	14,630,000.00		14,630,000.00			
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depositos en Bancos	1,933,452.00	I	01	0	01	05		Suplencias	1,933,452.00		1,933,452.00			
	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depositos en Bancos	1,495,266.00	I	01	0	03	03		Decimotercer mes	1,495,266.00		1,495,266.00			
	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depositos en Bancos	571,282.00	I	01	0	03	04		Salario escolar	571,282.00		571,282.00			
1.1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción	4,904,883.00	I	01	0	03	04		Salario escolar	808,454.00		808,454.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	0	04	01		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1,659,744.00		1,659,744.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	0	04	05		Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	89,716.00		89,716.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	0	05	01		Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1,001,230.00		1,001,230.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	0	05	02		Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	538,296.00		538,296.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	0	05	03		Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	269,147.00		269,147.00			
	Impuestos específicos sobre la construcción		I	01	1	06	01		Seguros	538,296.00		538,296.00			
1.1.1.3.3.01.02.0.0.000	Patentes Municipales	14,630,000.00	I	01	9	02	01		Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria		4,730,000.00	-			
	Patentes Municipales		I	01	2	03	05		Materiales y productos de vidrio		900,000.00	-			
	Patentes Municipales		I	01	2	03	01		Materiales y productos metálicos		4,000,000.00	-			
	Patentes Municipales		I	01	2	03	04		Materiales y productos electricos, telefonicos y de Computo		1,000,000.00	-			
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses sobre cuentas corrientes y otros depositos en Bancos	4,000,000.00	I	01	5	01	04		Equipo y mobiliario de oficina		4,000,000.00	-			
	Patentes Municipales		I	01	2	99	04		Textiles y Vestuarios		4,000,000.00	-			
1.1.1.3.2.01.05.0.0.000	Impuestos específicos sobre la construcción	4,904,883.00	I	01	1	03	06		Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales		4,904,883.00	-			

| | | |

			III	01	02				MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO	11,752,996.00	11,752,996.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	1,500,000.00	III	01	02	0	02	01	Tiempo extraordinario	1,500,000.00		1,500,000.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	125,000.00	III	01	02	0	03	03	Decimoterer mes	125,000.00		125,000.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	138,750.00	III	01	02	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	138,750.00		138,750.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	7,500.00	III	01	02	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	7,500.00		7,500.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	83,700.00	III	01	02	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	83,700.00		83,700.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	45,000.00	III	01	02	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	45,000.00		45,000.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	22,500.00	III	01	02	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	22,500.00		22,500.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	15,000.00	III	01	02	1	06	01	Seguros	15,000.00		15,000.00			
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	5,815,546.00	III	01	02	5	02	02	Vías de comunicación terrestre	5,815,546.00			5,815,546.00		
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	4,000,000.00	III	01	02	8	02	06	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	4,000,000.00				4,000,000.00	
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	4,000,000.00	III	01	02	3	02	06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras		4,000,000.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	1,937,450.00	III	01	02	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria		1,937,450.00				
	Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles Ley No. 7729	5,815,546.00	III	01	02	1	08	02	Mantenimiento de vías de comunicación		5,815,546.00				
	58,350,269.00									**58,350,269.00**	**58,350,269.00**	**47,034,723.00**	**7,315,546.00**	**4,000,000.00**	**-**

Yo, Lic. Laura Segura Muñoz, cédula de identidad 6-351-393, vecina de San Isidro de Cóbano, Puntarenas, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por el Concejo Municipal de Cóbano a la totalidad de los recursos incorporados en esta modificacion presupuestaria.

Firma del funcionario responsable: _____

JUSTIFICACION

Programa I

01-01 Administración General

Programa	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que Rebaja	Suma que Aumenta
I	01					ADMINISTRACION GENERAL	23,534,883.(	23,534,883.(
I	01	9	02	01		Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	4,730,000.00	
I	01	2	03	05		Materiales y productos de vidrio	900,000.00	
I	01	2	03	01		Materiales y productos metálicos	4,000,000.00	
I	01	2	03	04		Materiales y productos electricos, telefonicos y de Computo	1,000,000.00	
I	01	5	01	04		Equipo y mobiliario de oficina	4,000,000.00	
I	01	2	99	04		Textiles y Vestuarios	4,000,000.00	
I	01	1	03	06		Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	4,904,883.00	
I	01	0	01	05		Suplencias		16,563,452.00
I	01	0	03	03		Decimoterer mes		1,495,266.00
I	01	0	03	04		Salario escolar		1,379,736.00
I	01	0	04	01		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social		1,659,744.00
I	01	0	04	05		Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		89,716.00
I	01	0	05	01		Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		1,001,230.00
I	01	0	05	02		Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias		538,296.00
I	01	OL II	05	03		Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		269,147.00
I	01	1	06	01		Seguros		538,296.00

Se rebaja:

Se propone rebajar las siguientes partidas: 9.02.01 sumas sin asignación presupuestaria el monto de ¢4.730.000, en el código 2.03.05 Materiales y productos de vidrio por un monto de ¢900.000, en el código 2.03.01 Materiales y Productos Metálicos el monto de ¢4.000.000, en el código 2.03.04 materiales y productos Eléctricos, Telefónicos y de computo el monto de ¢1.000.000, en el código 5.01.04 el monto de ¢4.000.000, en el código textiles y Vestuarios el monto de ¢4.000.000, en el código 1.03.06 Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales, el monto de ¢4.904.883.

Se aumenta:

Se solicita aumentar en el código 0.01.05 suplencias la suma de ₡16.563.452, en el código 0.03.03 décimo tercer mes el monto de ¢1.495.266, en el código 0.03.04 salario escolar el monto de ¢1379.736, en el código 0.04.01 Contribución patronal al seguro de salud CCSS ¢1.659.744, al 0.04.05 Contribución patronal al Banco popular ¢89.716, al 0.05.01 Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS ¢1.001.230, al 0.05.02 Aporte patronal régimen obligatorio pensiones complementarias ¢538.296, al 0.05.03 Aporte patronal fondo de capitalización laboral ¢269.147 y al 1.06.01 seguros ¢538.296.

La Administración debe garantizar la continuidad de los servicios públicos y de las funciones esenciales que corresponden al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
En el caso de la Abogada Municipal, sus funciones resultan indispensables para brindar asesoría jurídica al Concejo Municipal y a la Administración, atender consultas jurídicas, elaborar y revisar criterios, proyectos de acuerdos, convenios
reglamentos, resoluciones y demás actos administrativos que requieren respaldo jurídico, así como atender los asuntos legales que sean competencia institucional.

De igual manera, las funciones correspondientes a la secretaria del Concejo Municipal resultan esenciales para garantizar el funcionamiento del órgano colegiado, incluyendo la preparación y organización de sesiones, elaboración y tramitación de actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones, control documental, seguimiento de acuerdos y demás labores administrativas vinculadas directamente con el funcionamiento del Concejo Municipal.

Por la naturaleza de ambos puestos, la ausencia temporal de las personas titulares o la imposibilidad de contar con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir oportunamente las necesidades de personal podía generar una afectación directa en la continuidad y eficiencia de los servicios institucionales.

Ante esta circunstancia, fue necesario recurrir a la figura de la suplencia, con el propósito de garantizar que las funciones esenciales continuaran desarrollándose y evitar la paralización o retraso de los procedimientos administrativos, jurídicos y propios del funcionamiento del órgano colegiado.

Programa II

II.17 SERVICIOS SOCIALES

II	**17**	**-**				**SERVICIOS SOCIALES**	**4,000,000.00**	**4,000,000.00**
II	**17**	1	07	01		Actividades de Capacitación	4,000,000.00	
II	**17**	1	07	02		Actividades Protocolarias y Sociales		4,000,000.00

Se rebaja:

Se solicita rebajar del código 1.07.01 Actividades de Capacitación el monto de ¢4.000.000

Se aumenta:
Se solicita a aumentar del código 1.07.02 de Actividades Protocolarias y Sociales el monto de ¢4.000.000, esto con el fin disponer de los recursos económicos necesarios para la organización y atención de actividades protocolarias y sociales de carácter institucional, relacionadas con actividades propias de la gestión del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.
La asignación de estos recursos permitirá atender el desarrollo de una actividad navideña que busca lograr el fortaleciendo de la imagen institucional, las relaciones sociales y la adecuada representación del Gobierno Local ante la comunidad y otras instituciones.
La modificación propuesta responde a una necesidad social procurando que los recursos sean utilizados de manera racional, eficiente y conforme a la normativa presupuestaria aplicable, sin afectar el cumplimiento de las demás metas y objetivos establecidos para el período.

En virtud de lo anterior, se considera necesaria y conveniente la incorporación de los recursos presupuestarios correspondientes, a fin de garantizar la disponibilidad económica para atender las actividades protocolarias y sociales programadas para la celebración navideña, donde se pretende contratar una persona o empresa que nos facilite varios servicios, como son: sonido de animación, con payasitos, dulces, refrigerio, Grupos Folclóricos, pinta caritas, grupo musicales, marimbas.

II.09 GESTIÓN Y CONTROL URBANO

II	**09**	-				**GESTIÓN Y CONTROL URBANO**	**4,262,390.00**	**4,262,390.00**
I	**09**	09	02	01		Sumas libres sin asignación presupuestaria	4,262,390.00	
II	**09**	0	02	01		Tiempo extraordinario		3,300,000.00
II	**09**	0	03	03		Decimoterer mes		275,000.00
II	**09**	0	03	04		Salario escolar		-
II	**09**	0	04	01		Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social		305,250.00
II	**09**	0	04	05		Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		16,500.00
II	**09**	0	05	01		Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		184,140.00
II	**09**	0	05	02		Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias		99,000.00
II	**09**	0	05	03		Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		49,500.00
II	**09**	1	06	01		Seguros		33,000.00

Se rebaja: Se solicita rebajar del código 9.02.01 Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria el monto de ¢ 4.262.390.

Se aumenta:
Se solicita aumentar en el código 0.02.01 Tiempo extraordinario la suma de ₡3.300.000, en el código 0.03.03 décimo tercer mes el monto de ¢275.000, en el código 0.04.01 Contribución patronal al seguro de salud CCSS ¢305.250, al 0.04.05 Contribución patronal al Banco popular ¢16.500, al 0.05.01 Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS ¢184.140, al 0.05.02 Aporte patronal régimen obligatorio pensiones complementarias ¢99.000, al 0.05.03 Aporte patronal fondo de capitalización laboral ¢49.500 y al 1.06.01 seguros ¢33.000,

La presente modificación resulta necesaria para garantizar la disponibilidad presupuestaria requerida para atender las jornadas extraordinarias que, por razones operativas, institucionales y de servicio público, deban realizarse durante el resto del ejercicio económico, permitiendo con ello mantener la continuidad de las labores de inspección y fiscalización y atender oportunamente las situaciones que requieran intervención institucional.

Programa III

III. 01.02. MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO

III	**01**	**02**				**MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DISTRITO DE CÓBANO**	**11,752,996.00**	**11,752,996.00**
III	**01**	02	3	02	06	Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras	4,000,000.00	
III	**01**	02	9	02	01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1,937,450.00	
III	**01**	02	1	08	02	Mantenimiento de vías de comunicación	5,815,546.00	
III	**01**	02	0	02	01	Tiempo extraordinario		1,500,000.00
III	**01**	02	0	03	03	Decimoterer mes		125,000.00
III	**01**	02	0	03	04	Salario escolar		
III	**01**	02	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro		138,750.00
III	**01**	02	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal		7,500.00
III	**01**	02	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social		83,700.00
III	**01**	02	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias		45,000.00
III	**01**	02	0	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral		22,500.00
III	**01**	02	1	06	01	Seguros		15,000.00
III	**01**	02	5	02	02	Vías de comunicación terrestre		5,815,546.00
III	**01**	02	8	02	06	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras		4,000,000.00

Se rebaja:
Se solicita rebajar en el Código 3.02.06 Intereses sobre préstamos de Instituciones Públicas Financieras el monto de ¢4.000.000, del código 9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria el monto de ¢1.937.450, en el código Mantenimiento de vías de comunicación 1.08.02 el monto de ¢5.815.546.
Se aumenta:
Se solicita aumentar en el código 0.02.01 el Tiempo extraordinario, el monto de ¢1.500.000, en el código 0.03.03 Decimotercer mes el monto de ¢125.000, en el código 0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social el monto de ¢138.750, en el código 0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal el monto de ¢7.500 en el código 0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social el monto de ¢83.700 en el código 0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias el monto de ¢45.000, en el código 0.05.03 Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral el monto de ¢22.500, en el código 1.06.01 Seguros, incluir el monto de ¢15.000. Para darle continuidad a las labores en el mantenimiento de las vías de comunicación, donde se requiere que los operadores de maquinaria y el inspector realicen labores en jornadas extraordinarias.
En el código 5.02.02 Vías de comunicación terrestre, el monto de ¢5.815.546, en el código 8.02.06, Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras, el monto de ¢4.000.000, con el fin de atender el crédito pendiente ante el banco popular, y el saldo actual es insuficiente.

Lo anterior con el fin de atender un reajuste de precios de la contratación Abreviada N°2021LA-000006-01, “Acceso de Adoquinado en Playa Hermosa y Asfalto de la Calle en Mal País Centro de la Población Frente Acceso a Playa”, con fecha de apertura la fecha 13 de diciembre del 2021. Dicho informe sobre verificación de dicho reajuste de precios está consignado en el oficio INGV-046-2024. Además, se requiere contenido presupuestario para el pago tiempo extraordinario también de trabajadores de vías de comunicación de acuerdo a las necesidades del departamento.

III. 02.01 DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)

III	**02**	**01**				**DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%)**	**14,800,000.00**	**14,800,000.00**
III	**02**	01	1	03	02	Publicidad y propaganda	2,500,000.00	
III	**02**	01	1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	12,300,000.00	
III	**02**	01	1	01	02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario		1,500,000.00
III	**02**	01	1	05	01	Transporte dentro del país		1,500,000.00
III	**02**	01	1	05	02	Viáticos dentro del país		500,000.00
III	**02**	01	1	07	02	Actividades Protocolarias y Sociales		1,500,000.00
III	**02**	01	2	02	03	Alimentos y Bebidas		700,000.00
III	**02**	01	2	03	01	Materiales y Productos Metalicos		5,000,000.00
III	**02**	01	2	03	04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo		500,000.00
III	**02**	01	2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros		2,100,000.00
III	**02**	01	5	01	05	Equipo de cómputo		1,500,000.00

Asignar el monto de ¢1,500,000 al código 1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario. Esto con el fin de poder realizar el alquiler de un vehículo para poder desplazar atletas, funciones de la promotora deportiva y el transporte de equipo mobiliario por parte del CDDR Cóbano.
Asignar el monto de ¢1,500,000 al código 1.05.01 Transporte dentro del país. Con el fin de poder tener el transporte para las distintas disciplinas que representan al distrito de Cóbano, tenemos la necesidad de aumentar este código, ya que con lo proyectado anteriormente no se dará abasto.
Asignar el monto de ¢500,000 al código 1.05.02 Viáticos dentro del país. Con el fin de poder brindar los viáticos para los atletas de distintas disciplinas que representan al distrito de Cóbano, tenemos la necesidad de aumentar este código, ya que con lo proyectado anteriormente no se dará abasto.
Asignar el monto de ¢1,500,000 al código 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales. Con el fin de poder brindar la fiesta del día del adulto mayor y la fiesta para los niños de fin de año.
Asignar el monto de ¢700,000 al código 2.02.03 Alimentos y bebidas. Esto con el fin de poder realizar una orden de pedido para la compra de agua embotellada e hidratantes para los atletas que nos representan como distrito.
Asignar el monto de ¢5,000,000 al código 2.03.01 Materiales y productos metálicos. Tenemos la necesidad de comprar estos materiales metálicos para poder realizar la construcción del espacio para el ring de boxeo.
Asignar el monto de ¢500,000 al código 2.03.04 Materiales y productos electrónicos, telefónicos y de cómputo. Tenemos la necesidad de comprar estos materiales electrónicos para poder realizar la construcción del espacio para el ring de boxeo.
Asignar el monto de ¢2,100,000 al código 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos. Tenemos la necesidad de comprar los implementos deportivos para los entrenamientos y competencias de los atletas que representan a nuestro distrito, principalmente para la eliminatoria de Juegos Deportivos Nacionales 2027.

Asignar el monto de ¢1,500,000 al código 5.01.05 Equipo de cómputo. Tenemos la necesidad de comprar una computadora portátil ya que la que se una es de uso personal y se dañó, igualmente la impresora está dañada lo que está generando que se tenga que estar pagando para imprimir actas y demás documentos del CDDR Cóbano.

PAO

(Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la institución.	**MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS - CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO**
2. Año del POA.	**Presupuesto Ordinario - 2026 Ajustado Modificacion 04-2026**
3. Marco filosófico institucional.	
3.1 Misión:	Gobierno Local impulsador y coordinador del desarrollo integral del cantón, proporcionando servicios y obras municipales sustentadas en procesos planificados y ejecutados con eficiencia, transparencia y participación ciudadana, para favorecer la calidad de vida de sus habitantes.
3.2 Visión:	La Municipalidad de Puntarenas, protagonista del desarrollo local en el campo social, económico, político y cultural, es capaz de satisfacer las demandas de la población puntarenense, brindando servicios de calidad
3.3 Políticas institucionales:	
1	Desarrollo vial del cantón de Puntarenas. Coordinación interinstitucional en tema de infraestructura vial.
2	Elaboración de Planes Reguladores en localidades que no cuentan con los mismos. Promoción de acciones que faculten a la población mayor aprovechamiento de desechos sólidos y líquidos. Desarrollo de la localidad se dé en equilibrio con el medio ambiente.
3	Desarrollo de proyectos sobre la base de la Planificación Estratégica. Incentivo de Acciones, capacitaciones y evaluaciones a distintas áreas municipales. Promover vínculos institucionales que permitan el mejoramiento de la gestión municipal.
4	Regulación del desarrollo urbano y costero del Cantón de Puntarenas. Accesibilidad para todas las personas habitantes y visitantes del cantón de Puntarenas.
5	Elaboración de Planes Reguladores en zonas donde se amerite.
6	Establecimiento de condiciones que contribuyan al desarrollo personal y empresarial del cantón. Atracción de inversiones para el desarrollo socio cultural del cantón. Desarrollo de proyectos en pro de diversos grupos poblacionales puntarenenses. Fomento de la participación ciudadana en acciones municipales y comunales.
7	Desarrollo económico en Puntarenas en armonía con principios y valores del Plan Estrátegico Municipal.
8	Mejoramiento continuo de la eficiencia municipal en la prestación de servciios públicos. Coordinación constante con Instituciones puntarenenses que permita incentivar acciones en pro de la comunidad. Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

4. Plan de Desarrollo Municipal.

	Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1	Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.
2	Desarrollo Económico Sostenible	Estimular la diversificación productiva con equidad de género del cantón de Puntarenas en armonía con el medio ambiente, que se traduzca en más y mejores fuentes de empleo e Ingresos económicos para sus habitantes.
3	Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida
4	Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense
5	Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.
6	Seguridad Humana	Mejorar la calidad de vida del cantón de Puntarenas mediante el fortalecimiento de los procesos y servicios de seguridad social que promuevan la participación de la comunidad en la mitigación del riesgo.
7	Educación	Mejorar la calidad de la educación para brindar mayores y mejores servicios a la población del cantón.
8	Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.

5. Observaciones.

Elaborado por: Yorlenny Madrigal Villegas

Fecha: 28/09/2026

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS - CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
Presupuesto Ordinario - 2026 Ajustado Modificacion 04-2026
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, asi como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I semestre	%	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	1	Garantizar el cumplimiento oportuno del pago de las remuneraciones, cargas sociales y contribuciones patronales de todo el personal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, conforme a las disposiciones legales vigentes.	Porcentaje de ejecución del pago de remuneraciones y cargas sociales con respecto a lo programado.	30	30%	70	70%	Recursos Humanos/ Contabilidad, Tesorería y Presupuesto	Administración General	135,256,686.41	303,455,478.34	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	2	Ejecutar el pago de servicios públicos básicos, servicios comerciales y financieros, de gestión y apoyo, transporte, seguros, mantenimiento y reparaciones, asegurando la continuidad operativa de la institución	Porcentaje de servicios adquiridos y pagados según lo programado en el periodo	40	40%	60	60%	Tesorería/ Intendencia/ Proveduria	Administración General	52,009,723.71	77,397,365.47	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	3	Adquirir los materiales y suministros requeridos para el funcionamiento diario del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de acuerdo con las necesidades institucionales	Porcentaje de ejecución en la adquisición y pago de materiales y suministros proyectados.	35	35%	65	65%	Proveduria e Intendencia	Administración General	9,036,256.25	3,644,913.75	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	4	Realizar las transferencias establecidas por ley conforme a los requerimientos y lineamientos normativos aplicables, asi como otras tranferencia y prestaciones	Transferencias realizadas	40	40%	60	60%	Presupuesto / Contabilidad / Tesorería	Administración General	65,670,253.79	100,857,720.69	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Mejora	5	Adquirir equipos de cómputo, transporte, comunicación y mobiliario necesarios para fortalecer la capacidad operativa de las unidades administrativas del Concejo, asi como construcciones y adiciones, Bienes diversos intangibles	Porcentaje de equipos adquiridos en relación con los solicitados por las unidades responsables	40	40%	60	60%	Proveduria/ Intendencia	Administración de Inversiones Propias	2,506,877.60	923,122.40	

Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	6	Mantener los controles adecuados y supervisar el buen funcionamiento de la administración.	Monto proyectado / Monto ejecutado	50	50%	50	50%	Maricel Rojas	Auditoría Interna	28,747,752.09	28,747,752.09
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Mejora	7	Adquirir equipo y mobiliario institucional, incluyendo planta eléctrica, curules, equipo informático y dispositivos de respaldo, así como mesas y bancos para espacios de descanso de los funcionarios municipales; además, realizar valoraciones, mejoras al sistema de ingresos y egresos y la contratación de horas de transcripción para el equipo de comunicación de la sala de sesiones.	Porcentaje de equipos adquiridos en relación con los solicitados por las unidades responsables		0%	100	100%	Proveduria/ Intendencia	Administración de Inversiones Propias		45,000,000.00
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	8	Garantizar el cumplimiento oportuno del pago de las remuneraciones, cargas sociales y contribuciones patronales, así como ingresar Contenido a nuevas plazas y ajustes de ordinario ajustado	Porcentaje de ejecución del pago de remuneraciones sociales y cargas y respecto a lo programado.		0%	100	100%	Recursos Humanos/ Contabilidad, Tesorería y Presupuesto	Administración General		63,866,095.94
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	9	Cubrir los gastos operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento institucional, incluyendo servicios de correspondencia, publicación de reglamentos, gestiones ante el Registro Nacional, renovación de firma digital, uso de plataformas institucionales y procesos de cobro judicial. Asimismo, contrataciones según demanda en materia de topografía, financiera y contable, mantenimiento y actualización de sistemas informáticos, cumplimiento de requisitos de seguridad ocupacional, capacitación del personal, licencias operativas de equipo institucional, mantenimiento preventivo de edificios y de la flotilla vehicular, así como servicios de TI y salud ocupacional.	Porcentaje de servicios pagados según lo programado en el periodo		0%	100	100%	Tesorería/ Intendencia/ Proveduria	Administración General		81,742,174.31

Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	10	Adquirir insumos, materiales y equipos necesarios para la operatividad institucional, incluyendo combustibles y lubricantes para la flotilla vehicular, materiales para mantenimiento de edificios, repuestos para vehículos, suministros de oficina, herramientas de inspección, accesorios tecnológicos, uniformes, equipo de protección y otros insumos requeridos para el adecuado funcionamiento institucional.	Porcentaje de ejecución en la adquisición de materiales y suministros proyectados.	0%	100	100%	Proveduria e Intendencia	Administración General		33,299,155.00	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal	Operativo	11	Realizar las transferencias establecidas por ley conforme a los requerimientos y lineamientos normativos aplicables, asi como otras tranferencia y prestaciones	Transferencias realizadas	0%	100	100%	Presupuesto / Contab	Administración General		75,555,415.49	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	12	Mantener los controles adecuados y supervisar el buen funcionamiento de la administración ajustando	Monto proyectado / Monto ejecutado	0%	100	100%	Maricel Rojas	Auditoría Interna		1,225,000.00	
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativo	13	Sumas sin asignación presupuestaria	Monto Asignado a proyectos	0%	100	100%	Lic. Ronny Montero Orozco	Administración General		5,917,566.69	
						0%		0%					
	SUBTOTALES					2.4		10.7			293,227,549.85	821,631,760.18	
TOTAL POR PROGRAMA						18%		82%					
15% Metas de Objetivos de Mejora						20%		80%					
85% Metas de Objetivos Operativos						18%		82%					
13.0 Metas formuladas para el programa													

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS - CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
Presupuesto Ordinario - 2026
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Servicios Comunales

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA														
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%			09 - 31	I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Operativo	1	Fortalecer la gestión del Comité Distrital de Deporte mediante con los recursos necesarios para impulsar actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas en el distrito	Número de actividades realizadas deportivas y recreativas realizadas. Porcentaje de ejecución presupuestaria del plan.	35	35%	65	65%	Coordinadora comité deportes/ Intendencia	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos	Deportivos	12,022,229.18	11,703,046.17	
Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense	Operativo	5	Brindar el Servicio de Recoleccion de Residuos en el Distrito de Cobano. De acuerdo al plan de Gestion de Residuos del Distrito de Cobano.	Dar el servicio de acuerdo al cronograma y la cobertura determinada por la ingenieria ambiental.	50	50%	50	50%	Alberto Vasquez	7. Gestión de Residuos Sólidos		146,358,107.41	169,830,893.91	
Seguridad Humana	Mejorar la calidad de vida del cantón de Puntarenas mediante el fortalecimiento de los procesos y servicios de seguridad social que promuevan la participación de la comunidad en la mitigación del riesgo.	Operativo	6	Contar con los recursos para dar atencion inmediata a las emergencias que puedan surgir en el distrito de Cobano	Atencion emergencias / Presupuesto ejecutado		0%	100	100%	Ingeniria Vial / Intendencia	8. Gestión de Riesgo y Atención De Emergencias Cantonales		-	4,000,000.00	
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	7	Fortalecer la operatividad del Departamento de Gestión y Control Urbano para garantizar la atención de permisos de construcción, inspecciones y el control urbano en el distrito.	Porcentaje de ejecución de recursos destinados a fortalecer la operatividad	40	40%	60	60%	Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano		62,701,427.47	91,956,531.21	
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	9	Mejorar los caminos vecinales del Distrito Cobano, bacheos	Actividades realizadas / objetivos completados	0	0%	100	100%	Franklin Obregon / Ronny Montero	11. Mantenimiento de Aceras, Caminos y Calles		-	13,225,329.33	

Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de P... tarenas.	Operativo	10	Contar con los recursos para realizar acciones de promoción y conservación de áreas verdes y espacios públicos en el distrito	Cantidad de acciones realizadas / Presupuesto ejecutado	40	40%	60	60%	Alberto Vasquez	14. Protección del Medio Ambiente		28,256,127.36	40,024,191.03
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Operativo	11	Contar con los recursos necesarios para la operatividad de la Oficina de la Mujer (OFIM) y de la Oficina de Gestión de Turismo.	Apertura de la OFIM y Gestion de Turismo 100% en operación.	50	50%	50	50%	Intendencia	17. Servicios Sociales		4,056,545.86	2,721,619.97
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	12	Contar con los recursos necesarios para garantizar la operatividad efectiva del Departamento de Zona Maritimo , incluyendo la dotación de personal, materiales, suministros, equipo y demás recursos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.	% de ejecusion de los recursos presupuestados.	40	40%	60	60%	Coordinadora Zona Maritimo	18. Zona Maritimo Terrestre		65,204,335.59	100,553,826.38
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	13	Dotar al Comité de la Persona Joven de equipo, transporte, viáticos, materiales y suministros necesarios para la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a la población joven del distrito	Cantidad de actividades o proyectos del Comité de la Persona Joven apoyados durante el año / recurso ejecutado		0%	100	100%	Paula Chaves	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos			2,546,744.00
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	14	Apoyar al SINEM Cóbano mediante la dotación de suministros e insumos musicales que contribuyan al fortalecimiento de la formación artística y cultural en el distrito	Suministros o insumos musicales comprados y entregados al SINEM Cóbano		0%	100	100%	Lic Ronny Montero / Brynel Cortes	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos			6,262,288.23
Educación	Mejorar la calidad de la educación para brindar mayores y mejores servicios a la población del cantón.	Mejora	15	Apoyar al Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Cóbano en el fortalecimiento de su biblioteca como Centro de Recursos para el Aprendizaje, mediante la adquisición de equipo tecnológico y mobiliario educativo.	Equipos tecnológicos y mobiliario educativo adquiridos y entregado		0%	100	100%	Lic Ronny Montero / Brynel Cortes	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos			5,068,400.00
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	16	Dotar de suministros elecrricos cancha de futbol de Cobano	Suministros eléctricos adquiridos y entregados		0%	100	100%	Lic Ronny Montero / Brynel Cortes	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos			6,345,587.74

Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	17	Promover la participación cultural, deportiva y juvenil en el distrito mediante el apoyo con trajes típicos, uniformes y camisetas para grupos folclóricos, equipos deportivos y el Comité de la Persona Joven.	Uniformes y vestuario adquirido para las agrupaciones culturales y deportivas	0%	100	100%	Lic Ronny Montero / Brynel Cortes	5. Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos			2,380,000.00
Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense	Operativo	18	Brindar el Servicio de Recoleccion de Residuos en el Distrito de Cobano. De acuerdo al plan de Gestion de Residuos del Distrito de Cobano.	Dar el servicio de acuerdo al cronograma y la cobertura determinada por la ingenieria ambiental.	0%	100	100%	Ing. Alberto Vasquez	7. Gestión de Residuos Sólidos			72,416,777.29
Seguridad Humana	Mejorar la calidad de vida del cantón de Puntarenas mediante el fortalecimiento de los procesos y servicios de seguridad social que promuevan la participación de la comunidad en la mitigación del riesgo.	Operativo	19	Contar con los recursos para dar atencion inmediata a las emergencias que puedan surgir en el distrito de Cobano	Atencion emergencias / Presupuesto ejecutado	0%	100	100%	Ing. Franklin Obregon y Lic. Ronny Montero	8. Gestión de Riesgo y Atención De Emergencias Cantonales			1,000,000.00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Mejora	20	Contar con un sistema ArcGIS para la recopilacion, gestión y análisis de información geográfica que apoye la gestión institucional	Sistema ArcGIS implementado para la gestión de información geográfica institucional	0%	100	100%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano			16,000,000.00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Mejora	21	Iniciar el proceso de elaboración del Plan Regulador del distrito mediante la ejecución de la primera fase correspondiente a estudios técnicos	Primera fase de estudios técnicos del Plan Regulador iniciada o adjudicada	0%	100	100%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano			60,000,000.00

Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población	Operativo	22	Sumas Sin Presupuestaria	Asignacion	Recursos asignados a proyectos institucionales		0%	100	100%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano	15,640,373.64
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	23	Garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios institucionales mediante la contratación de servicios profesionales, informáticos y de ingeniería, adquisición de seguros, capacitación del personal, mantenimiento de equipo	Monto ejecutado servicios adquiridos			0%	100	100%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano	16,937,539.97
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	24	Contar con recursos presupuestarios para la atención de reparaciones en edificaciones por demoliciones u otras eventualidades que requieran intervención	Reparaciones o intervenciones en edificaciones institucionales realizadas / monto ejecutado			0%	100	0%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano	13,250,000.00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	25	Adquirir maquinaria, equipo, mobiliario de oficina y equipo de cómputo necesarios para fortalecer la operatividad institucional	Equipamiento institucional adquirido			0%	100	0%	Arq. Melisa Jimenez	9. Gestión y Control Urbano	4,000,000.00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	26	Contar con los recursos para realizar acciones de promoción y conservación de áreas verdes y espacios públicos en el distrito	Cantidad de acciones realizadas / Presupuesto ejecutado			0%	100	100%	Ing. Alberto Vasquez	14. Protección del Medio Ambiente	33,065,471.93

Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	27	Garantizar el funcionamiento de los departamentos de Turismo, Social y la Oficina de la Mujer mediante la dotación de recurso humano, materiales, servicios y equipo necesarios para el desarrollo de sus actividades	Profesionales / contratados presupuesto habilitado y ejecutado	0%	100	100%	Lic. Ronny Montero	17. Servicios Sociales			20,909,918.96
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	28	Contar con la previsión de que indica la Ley de Zona Marítimo Terrestre del 20% para Indemnizaciones.	Contar con el fondo presupuestado	0%	100	100%	Licda. Lidieth Porras	18. Zona Marítimo Terrestre			19,183,461.36
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	29	Garantizar la operatividad del Departamento de Zona Marítimo Terrestre mediante la contratación de servicios, alquiler de maquinaria y equipo, mantenimiento y seguros necesarios para el desarrollo de sus funciones.	porcentaje de ejecusion de los recursos presupuestados	0%	100	100%	Licda. Lidieth Porras	18. Zona Marítimo Terrestre			31,318,602.72
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	30	Dotar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre de materiales, combustibles, repuestos y suministros necesarios para el desarrollo de sus funciones operativas y administrativas	poecentaje de ejecusion de los recursos presupuestados	0%	100	100%	Licda. Lidieth Porras	18. Zona Marítimo Terrestre			2,048,320.00
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	31	Adquirir el equipos necesarios para la operatividad del departamento	Equipo Adquirido	0%	100	100%	Licda. Lidieth Porras	18. Zona Marítimo Terrestre			5,000,000.00

Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense	Operativo	32	Sumas Sin Presupuestaria	Asignacion	Recursos asignados a proyectos institucionales para mejora del servicio		0%	100	100%	Ing. Alberto Vasquez	7. Gestión de Residuos Sólidos		8,108,531.17
Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.	Operativo	33	Sumas Sin Presupuestaria	Asignacion	Recursos asignados a proyectos institucionales		0%	100	100%	Ing. Alberto Vasquez	14. Protección del Medio Ambiente		8,763,764.00
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	34	Sumas Sin Presupuestaria	Asignacion	Recursos asignados a proyectos institucionales		0%	100	100%	Lic. Ronny Montero	17. Servicios Sociales		16,317,062.35
	SUBTOTALES							**2.6**		**25.5**			**318,598,772.87**	**800,578,281.37**
TOTAL POR PROGRAMA								**9%**		**91%**				
13% Metas de Objetivos de Mejora								**0%**		**100%**				
88% Metas de Objetivos Operativos								**36%**		**64%**				
28.0 Metas formuladas para el programa														

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS - CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO
Presupuesto Ordinario - 2026 Ajustado Modificacion 04-2026
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Inversiones

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA													
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
AREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Operativo	1	Asignancion de recursos para los gastos operativos de la unidad Tecnica ejecutar el presupuesto proveniente de la Ley 8114 y bajo los parametros establecidos en la Ley 9329 para los Concejos Municipales de Distrito	Monto ejecutado	50	50%	50	50%	Unidad Tecnica/ Franklin Obregon	01. Gestion Vial	Unidad Técnica de Gestión Vial	50,573,459.57	50,573,459.57
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Operativo	2	Brindar Mantenimiento Vial En las calles del Distrito Cobano	Brindar Mantenimiento a 30 kilometros de acuerdo al Plan Vial	40	40%	60	60%	Frankilin Obregon / Intendencia	01. Gestion Vial	Mantenimiento periódico red vial	188,551,919.13	238,551,247.79
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	3	CONSTRUCCION ACERAS EN EL DISTRITO DE CÓBANO, SEGÚN PVQCD (Ley N ° 9976)	Concluir con el proyecto acera del redondel		0%	100	100%	Frankilin Obregon / Intendencia	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial		11,570,000.00
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Operativo	4	DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%), fomentar el deporte y la recreación, impactando positivamente en la comunidad, mejorando la salud, reduciendo el sedentarismo e incrementando la participacion.	Monto presupuesto/ actividades realizadas	40	40%	60	60%	Comité Distrital de Deportes / Intendencia	2. Inversion Comunal	Otros proyectos	23,588,948.80	35,383,423.21
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	5	Señalizacion Cruce Centro Cobano	Proyecto Realizado			100	100%	Frankilin Obregon / Intendencia	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial		5,000,000.00

Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	6	Mejorar la transitabilidad vial mediante la colocación de carpeta asfáltica en el tramo Manzanillo Cuesta Atardecer Dorado – Plaza de Deportes, Ruta C6-01-109	Proyecto de mejoramient o vial adjudicado	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial UTGV	01. Gestion Vial /	Mejoramiento red vial	258,427,596.29
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	7	Mejorar la seguridad peatonal en el distrito de Cóbano mediante la construcción de aceras según lo establecido en la Ley N.° 9976.	Proyecto de construcción de aceras ejecutado	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial	11,570,000.00
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	8	Mejorar las condiciones de transitabilidad mediante el mejoramiento vial en la Ruta C6-01-036, sector Manzanillo Cuesta Cavallini.	Proyecto de mejoramient o vial ejecutado	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial	38,366,922.72
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	9	Mejorar la superficie de rodamiento mediante la colocación de tratamiento superficial bituminoso (TSB3) frente a Rancho Esperanza en la Ruta C6-01-037	Proyecto ejecutado	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial	60,000,000.00
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	10	Mejorar el sistema de drenaje vial mediante el revestimiento de la alcantarilla de cuadro María Cruz y el paso entre Parcela Menchita.	Proyecto ejecutado	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial	92,373,256.00
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	11	Fortalecer la infraestructura vial del distrito de Cóbano mediante la construcción de cunetas, cabezales, guardavías y la ejecución de bacheo.	Obra de drenaje vial ejecutada	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial	20,000,000.00
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	12	Adquirir el terreno para la construcción del puente sobre el Río Negro en el distrito de Cóbano.	Terreno Adquirido	0%	100	100%	Intendencia / Ingenieria Vial proveduria	01. Gestion Vial /	Mejoramiento red vial	70,000,000.00

Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Operativa	14	Garantizar el adecuado mantenimiento y mejoramiento de la red vial del distrito mediante la ejecución de obras, contratación de servicios, adquisición de materiales, maquinaria y equipo, y el fortalecimiento operativo del programa de gestión vial.	Presupuesto Ejecutado de acuerdo al plan de trabajo	0%	100	100%	Intendencia / Ingeniería Vial / proveduría	01. Gestion Vial	Mejoramiento red vial				101,685,703.59
Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.	Mejora	15	Mejorar la infraestructura urbana y la imagen del distrito mediante intervenciones de mejoramiento y ornato en la ruta Los Caraos–Cóbano.	Proyecto ejecutado	0%	100	100%	Vice Intendencia	2. Inversion Comunal	Otros proyectos				13,000,000.00
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Mejora	16	Fortalecer la infraestructura comunal mediante el suministro de materiales para mejoras en el salón comunal de Cabuya.	Suministros y materiales adquiridos y entregados	0%	100	100%	Intendencia / Proveduría	2. Inversion Comunal	Otros proyectos				2,900,000.00
Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense	Mejora	17	Mejorar el sistema de abastecimiento de agua mediante el mejoramiento del acueducto rural El Molino en la comunidad de Las Delicias.	Proyecto ejecutado y entregado	0%	100	100%	Intendencia / Proveduría	2. Inversion Comunal	Otros proyectos				11,305,004.70
Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida	Operativa	18	DEPORTE Y RECREACIÓN DISTRITAL CÓBANO (3%) Promover la participación deportiva, recreativa y comunitaria en el distrito de Cóbano mediante la organización y apoyo de actividades, eventos, capacitación y dotación de implementos, uniformes y equipo deportivo	Presupuesto Ejecutado de acuerdo al plan de trabajo	0%	100	100%	Comité Distrital de Deportes / Intendencia		Otros proyectos				35,589,926.10
Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responde a las necesidades de la población.	Operativa	19	Sumas Sin Asignacion Presupuestaria	Monto Asignado a Proyectos	0%	100	100%	Intendencia / Ingeniería Vial / proveduría	01. Gestion Vial					38,441,966.25
						0%		0%							
						0%		0%							
	SUBTOTALES					**1.3**		**16.7**						**262,714,327.51**	**1,094,738,506.21**
TOTAL POR PROGRAMA						**7%**		**93%**							
40% Metas de Objetivos de Mejora						**0%**		**100%**							
60% Metas de Objetivos Operativos						**43%**		**57%**							
18.0 Metas formuladas para el programa															

CERTIFICACIONES

Documento Digital Consulta Morosidad
No. NP127497027
No Patrono

Al ser las 8:44 AM del 28/09/2026 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	3007078297

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007078297	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO	JICARAL

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, CÓBANO
Departamento de Tesorería
Correo: tesoreria@municobano.go.cr
Teléfono: 4070-1234, extensión 107

Cóbano, 29 de setiembre del 2026
OFICIO N.° 017-2026

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente la suscrita Karla Paniagua Varela cédula 2-0633-0096, en mi calidad de tesorera Municipal, en este acto hago constar que, de acuerdo al control diario de saldos del sistema integrado municipal, existe el siguiente contenido en cada uno de los rubros como se detalla en los cuadros subsecuentes.

Programa	Servicio	Código			CLASIFICADOR DEL GASTO	CLASIFICADOR ECONOMICO					Saldo Disponible
I	01				ADMINISTRACION GENERAL						120,965,934.50
I	01	9	02	01	Sumas Libres sin Asignacion Presupuestaria	4				Sumas sin Asignacion	10,107,946.08
I	01	2	03	05	Materiales y productos de vidrio	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	1,000,000.00
I	01	2	03	01	Materiales y productos metálicos	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	5,000,000.00
I	01	2	03	04	Materiales y productos electricos, telefonicos y de Computo	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	5,914,280.81
I	01	5	01	04	Equipo y mobiliario de oficina	2	2	1		Maquinaria y equipo	6,650,000.00
I	01	2	99	04	Textiles y Vestuarios	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	7,040,390.25
I	01	1	03	06	Comisiones y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	23,746,969.64
I	01	0	01	05	Suplencias	1	1	1	1	Sueldos y salarios	(9,435,185.30)
I	01	0	03	03	Decimoterer mes	1	1	1	1	Sueldos y salarios	33,129,423.11
I	01	0	03	04	Salario escolar	1	1	1	1	Sueldos y salarios	1,714,674.62
I	01	0	04	01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	13,942,054.23
I	01	0	04	05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	1	1	1	2	Contribuciones sociales	753,623.61
I	01	0	05	01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1	1	1	2	Contribuciones sociales	7,854,095.06
I	01	0	05	02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	1	1	1	2	Contribuciones sociales	4,521,746.64
I	01	DL	05	03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1	1	1	2	Contribuciones sociales	2,260,872.82
I	01	1	06	01	Seguros	1	1	2		adquisición de bienes y servicios	6,765,042.93



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO, CÓBANO
Departamento de Tesorería
Correo: tesoreria@municobano.go.cr
Teléfono: 4070-1234, extensión 107

III	01	02	1	06	01	Seguros	1	1	2		Adquisición de bienes y servicios	6,492,867.08
III	01	02	5	02	02	Vías de comunicación terrestre	2	1	2		Vías de comunicación	-
III	01	02	8	02	06	Amortización de préstamos de Instituciones Públicas Financieras	3	3	1		Amortización Internas	2,550,647.20
III	02	01				DEPORTE Y RECREACION DISTRITAL CÓBANO (3%)						37,231,659.00
III	02	01	1	03	02	Publicidad y propaganda	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	2,500,000.00
III	02	01	1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	13,300,000.00
III	02	01	1	01	02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	
III	02	01	1	05	01	Transporte dentro del país	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	6,002,360.00
III	02	01	1	05	02	Viáticos dentro del país	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	2,212,100.00
III	02	01	1	07	02	Actividades Protocolarias y Sociales	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	9,227,750.00
III	02	01	2	02	03	Alimentos y Bebidas	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	-
III	02	01	2	03	01	Materiales y Productos Metalicos	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	400,000.00
III	02	01	2	03	04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	499,839.00
III	02	01	2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros	1	1	2		Adquisicion de bienes y servicios	3,089,610.00
III	02	01	5	01	05	Equipo de cómputo	2	2	1		Maquinaria y equipo	

Se extiende la presente al ser las 11 horas con 22 minutos del día lunes 29 de setiembre del año en curso, a solicitud del departamento de presupuesto, para ser usado en la modificación presupuestaria número 04-2026. Así mismo se indica que de usarse un saldo utilizado en esta modificación para algún movimiento este debe aplicarse al saldo actualizado.

Atentamente;

KARLA GABRIELA PANIAGUA VARELA (FIRMA) Firmado digitalmente por KARLA GABRIELA PANIAGUA VARELA (FIRMA) Fecha: 2026.09.29 11:24:03 -06'00'

Licda. Karla Paniagua Varela.
Tesorera Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Cc. Archivo

9.3. Dar pase de esta Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO** Votan a favor los Concejales Votan a favor los concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana.

PRESIDENTE. vamos a un breve receso
Regresamos

c. OFICIO N° VINT-029-2026. ASUNTO. Solicitud de autorización para la colocación de rotulación turística en el marco del Plan de Gestión Integral de Desarrollo Turístico Tambor–Montezuma–Santa Teresa, en la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano.

CONSIDERANDO

- Que mediante OFICIO VINT-029-2026 la administración solicita autorización para la colocación de rotulación turística en el marco del Plan de Gestión Integral de Desarrollo Turístico Tambor–Montezuma–Santa Teresa, en la Zona Marítimo Terrestre del Distrito de Cóbano, documento que se detalla a continuación:

Por medio del presente, me permito solicitar formalmente la autorización y definición de los espacios destinados para la colocación de rotulación turística de carácter informativo y preventivo en los sectores costeros comprendidos entre las localidades de Manzanillo, Playa Hermosa, Santa Teresa, Mal País, Cabuya, Lajas, Cedros, Montezuma, Quizales, Tambor y Muelle.

Lo anterior se enmarca dentro de las acciones orientadas al fortalecimiento de la señalización turística del territorio, con el objetivo de promover una experiencia segura, informada y culturalmente enriquecedora tanto para los visitantes como para las comunidades locales. En este contexto, se realizó un levantamiento técnico en diversos puntos estratégicos del distrito, con el fin de identificar las necesidades específicas de señalización.

Se adjunta al presente oficio el documento técnico correspondiente, el cual contiene la información recopilada durante el año 2025 por la Oficina de Turismo y Cultura, según oficio N°.OTC-021-2025, elaborado en su momento por el Bach. Andrés Soto Campos, exgestor de Turismo y Cultura, en coordinación con los departamentos de Zona Marítimo Terrestre (ZMT) e Ingeniería Vial, en el marco del PGIDT Tambor–Montezuma–Santa Teresa, correspondiente a los Centros de Desarrollo Turístico definidos en dicho plan.

Asimismo, y en atención a recomendaciones de las comunidades locales, se sugiere que los materiales a utilizar correspondan preferiblemente a postes elaborados con material reciclado, en virtud de que, debido a las condiciones propias del entorno costero, las estructuras metálicas presentan una menor durabilidad como consecuencia de los efectos del salitre.

También cabe destacar que la confección e instalación, serán cubiertas por el Instituto Costarricense de Turismo.

Dicho documento incluye:

- Ubicación precisa de cada sitio propuesto.
- Coordenadas geográficas (geolocalización).
- Observaciones técnicas sobre el tipo de rótulo requerido en cada punto (informativo, preventivo, interpretativo, entre otros).

CDT SANTA TERESA

SITIO	UBICACIÓN	Ubicación	DESCRIPCION DEL ROTULO
Mal País Entrada de la Antena hacia la Playa (ZMT)	9°36'09.0"N 85°08'35.7"W	https://maps.app.goo.gl/X1v3wQjnBx7migjb9	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Mal País (Leyenda) • Patrimonio Natural de Estado (Leyenda) • No Vehículos en la Playa (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo) • No Camping (Símbolo) • Sendero Público (Símbolo) • No llevarse las conchas (Símbolo) • No tirar Basura (Leyenda)
Mal País Entrada Mar Azul	9°36'35.6"N 85°08'40.5"W	https://maps.app.goo.gl/s6iYhgbwfnAHpf57A	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Mal País (Leyenda) • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Leyenda) • No llevarse las conchas (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo) • No Vehículos en la Playa (Símbolo)
Mal País Playa Ventanas	9°62’1066” N 85°147248” W	https://maps.app.goo.gl/3tyZy7XvmNGL3XAB9	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Mal País (Leyenda) • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Símbolo) • No llevarse las conchas (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo) • No Vehículos en la Playa (Símbolo)
Playa Carmen Entra Principal	9°37'35.1"N 85°09'05.6"W	https://maps.app.goo.gl/vPZH8XKkNqDEd3YG7	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Mal País • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Símbolo)

			• No Vehículos en la Playa (Símbolo) • Punto Surf (Símbolo)
Santa Teresa, Parque Comunal	9°37'49.9"N 85°09'20.3"W	https://maps.app.goo.gl/mPxgg5rcviY3zdZQ8	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Santa Teresa (Leyenda) • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Símbolo) • No llevarse las conchas (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo)
Santa Teresa, Entrada Atrapasueños-Hotel Trópico latino	9°37'54.1"N 85°09'27.1"W	https://maps.app.goo.gl/oN94nPY3zgL7nFhY9	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Santa Teresa (Leyenda) • No vehículos en la playa (Símbolo) • Punto Surf (Símbolo) • No camping (Símbolo)
Santa Teresa, Rocamar	9°38'59.4"N 85°10'34.6"W	https://maps.app.goo.gl/wXGBBPJC8Zsq6GRE6	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Santa Teresa (Leyenda) • No vehículo en la playa (Símbolo) • Dejar sus vehículos con seguros (Símbolo)
Playa Manzanillo	9°41'24.6"N 85°12'09.6"W	https://maps.app.goo.gl/vLAv1qzE6eisQaCu5	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Manzanillo (Leyenda) • No vehículos en la playa (Símbolo) • Zona Pública (Símbolo)
Playa Manzanillo, Sector Punta Pochote	9°68’2588” N 85°20’2964” W	https://maps.app.goo.gl/B1jUmCyAtSD3tB42A	• Bienvenidos y Bienvenidas Playa Manzanillo (Leyenda) • No Vehículos en la Playa (Símbolo)

CDT MONTEZUMA

SITIO	UBICACIÓN	Ubicación	DESCRIPCION DEL ROTULO
Isla Cabuya, Sector Pescadería	9°35'54.8"N 85°05'08.0"W	https://maps.app.goo.gl/vHqbHRKrB	• Bienvenidos y Bienvenidas a Cabuya (Leyenda) • No vehículo terrestre en la Playa (Leyenda)
Playa Cabuya,	9°36'10.3"N 85°05'09.8"W	https://maps.app.goo.gl/2ZtJcFKqyAJnjMnU9	• Bienvenidos y Bienvenidas a Cabuya

Acceso Howler Monkey			• No camping • Acceso peatonal Playa • Pesca Artesanal
Cedros	9°37'48.0"N 85°04'39.4"W	https://maps.app.goo.gl/hvAG3pj539	• Bienvenidos y Bienvenidas a Playa Cedros • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo) • Punto Surf
Playa cedros principal Desembocadura del Rio Miguelon	9°38'02.6"N 85°04'26.8"W	https://maps.app.goo.gl/ogjJiRm48jXVqtzR9	• Bienvenidos y Bienvenidas a Playa Cedros, • No vehículos en la playa (Símbolo) • No tirar basura (Símbolo) • No camping (Símbolo) • No Fogatas (Símbolo) • Punto Surf (Símbolo)
Cruce Montezuma a Delicias Cascada	9°39'01.5"N 85°04'10.4"W	https://maps.app.goo.gl/VMBE9SpiFSS9YyQa6	**Letreros en leyenda** • Flecha hacia arriba Cabuya **5 km** • Flecha a la derecha Las Delicias **4 Km**
Cruce Montezuma a Delicias Cascada	9°39'02.0"N 85°04'10.1"W	https://maps.app.goo.gl/MoLhJiCSrEun6zB17	**Letreros en Leyenda** • Flecha hacia arriba - Montezuma 500 metros - Cóbano 7 km • Flecha a la Izquierda -Las Delicias **4 km**
Escuela Montezuma	9°39'20.2"N 85°03'59.6"W	https://maps.app.goo.gl/mx8F91aZhPNciMmc8	**CDT. Montezuma** • Acceso Peatonal (Leyenda) • No Vehículos en la Playa (Leyenda) • Zona Pública (Leyenda) • No vehículos en la Playa (Leyenda)

CDT. Tambor

SITIO	UBICACIÓN	Ubicación	DESCRIPCION DEL ROTULO
Vivero Tortugas-Desembocadura Río Pánica	9°43'19.4"N 85°01'05.9" W	https://maps.app.goo.gl/WTyKbfq8kX9JYENU8	**Bahía Tambor** • Zona de Anidación de Tortugas Marinas (Leyenda) • Prevención de Cocodrilos (Símbolo) • No camping (Símbolo) • No botar basura (Símbolo) • No Fogatas
Frente hotel tambor tropical	9°43'15.3"N 85°01'04.6" W	https://maps.app.goo.gl/EkhpbzNYP1Ls5UAt5	**Bahía Tambor** • No Fogatas (Símbolo) • No Vehículos en la Playa (Símbolo) • No Camping (Símbolo) • No botar basura (Símbolo)
Cruce Canchas de Voleibol	9°43'07.5"N 85°01'03.5" W	https://maps.app.goo.gl/6Q588QrfoaerpL6eA	**Bahía Tambor** • No Vehículo en la Playa • No Botar Basura • Zona Publica • Recreación
Muelle Tambor	9°42'48.6"N 85°00'37.4" W	https://maps.app.goo.gl/FpQWJ6pXUGNcbfxZ8	**Muelle de Tambor** • Recomendaciones turísticas • Pesca Artesanal • Salida y entrada de Cabotaje botes turísticos.
Playa Quizales	9°41'41.7" N 85°00'14.6"W	https://maps.app.goo.gl/QE85MjjCsp	**Playa Quizales** • No vehículos en la Playa • No botar basura

ACUERDO N°11
Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: "
11.1 Dispensar del tramite de comisión". ACUERDO UNANIME

11.2. Autorizar a la administración para que coloque rotulación turística en la zona marítimo terrestre de Tambor–Montezuma–Santa Teresa del Distrito de Cóbano, en los sectores específicos que se indican en el Oficio VINT -029.-2026 que se incluyó en el considerando y que para efectos de durabilidad los materiales a utilizar correspondan preferiblemente a material reciclados". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

d. OFICIO N° INT-353-2026. ASUNTO. Solicitud de aprobación de la oferta de Servicios de Asistencia Técnica del IFAM

Por medio de la presente les saludo, deseándoles éxito en el desempeño de sus funciones diarias, asimismo, en atención a me permito someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la **Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT)** presentada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la cual tiene como finalidad elaborar el anteproyecto de la **segunda planta, nuevas oficinas y la ampliación de la sala de sesiones del edificio municipal.**
En términos sencillos, esta asistencia técnica permitirá contar con el diseño preliminar del proyecto, la distribución de los espacios y un presupuesto de referencia que servirá como base para planificar correctamente una futura construcción. Es importante aclarar que no se trata de la construcción de la obra, sino de la etapa de **planificación** y diseño que permitirá al Concejo tomar decisiones con información técnica y ordenada.
Asimismo, es importante indicar que esta Administración realizará la modificación presupuestaria a fin de contar con el recurso económico necesario para asumir el costo de la asistencia técnica, cuyo monto asciende a **₡3.628.198,83**, por lo que existe contenido presupuestario para desarrollar esta etapa del proyecto.
La aprobación de esta oferta representa un beneficio importante para todos, ya que permitirá avanzar en una necesidad que desde hace varios años enfrenta la institución: contar con instalaciones más adecuadas para el trabajo diario. Actualmente, el crecimiento de las funciones municipales y el aumento en la atención de usuarios hacen necesario proyectar espacios que mejoren las condiciones laborales de los funcionarios y, al mismo tiempo, **brinden una atención más cómoda, ordenada y** eficiente a los vecinos.
Además, disponer de un anteproyecto elaborado por el IFAM fortalecerá la planificación institucional, permitirá conocer el costo aproximado de la futura obra y facilitará la gestión de recursos o financiamiento para etapas posteriores, evitando improvisaciones y promoviendo un desarrollo responsable del edificio municipal.
Finalmente, la propia oferta establece que el Concejo Municipal debe aprobarla previamente para que posteriormente pueda formalizarse el convenio entre ambas instituciones y emitirse la orden de inicio correspondiente.
Por lo anterior, respetuosamente solicito al Concejo Municipal **aprobar** en todos sus extremos la **Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT)** presentada por el **IFAM** y autorizar a esta Intendencia a continuar con los trámites administrativos necesarios para su formalización. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

¿Ahora bien, qué es lo que incluye estos servicios?

Dice que el cronograma de ejecución el producto es un anteproyecto arquitectónico y duración en días hábiles, 60 días hábiles, presupuesto inicial, 5 días hábiles.

El anteproyecto tendrá un plazo de ejecución de 60 días hábiles contados a partir de la orden de inicio acordada por las partes una vez finalizado el anteproyecto, el presupuesto global se desarrollará en 5 días hábiles adicionales por tratarse de etapas consecutivas el plazo secuencial estimado es de 65 días hábiles y estará supeditado a la facilitación oportuna de la información y validaciones requeridas por parte del Gobierno local. El cronograma real de ejecución se realiza una vez se cuente con la formalización del convenio entre las partes.

Recursos propuestos: Equipo técnico: profesional especialista Juan Diego Víquez, responsable técnico del desarrollo del anteproyecto.
Profesional asistente: Roberto Vinicio Ayub Rodríguez, apoyo administrativo., Servicio tercerizado de dibujo de láminas
Se consideran un máximo de 3 giras de campo del profesional especialista para el reconocimiento, coordinación y verificación, condiciones del sitio para diseño y validación.
Materiales y medios de trabajo. Información base suministrada por el gobierno local que ya nosotros la aportamos.
Herramientas institucionales para análisis y desarrollo gráfico y medios digitales para elaboración y entrega de los productos.
Las láminas de anteproyecto se desarrollan mediante el REVIT 2026 o superior
Apoyo requerido del Gobierno local. Designar una contraparte municipal, mantener disponibles y validar los insumos indicados en el oficio INT 511 2025 y brindar la información de organigrama institucional y requerimientos espaciales iniciales para poder generar la propuesta.
El monto total de la oferta de servicios de asistencia es de ¢3.628. 198.83, amparado en lo estipulado en el reglamento de asistencias técnicas del Instituto de fomento y asesoría municipal. El costo de esa asistencia incluye remuneraciones, tercerización de servicios de dibujo, viáticos, transporte, hospedaje y gastos administrativos, según lo definido en el reglamento de asistencia técnica
Nada más para finalizar, indicarles que esto es previo a poder continuar con el proceso Posterior de financiamiento una vez obviamente valorados, cuando tengamos el monto de la obra y ver si el IFAM está dispuesto a financiar el proyecto constructivo.

PRESIDENTE. Preguntas sobre esto compañeros, había alguna duda la semana anterior

CARLOS MAURICIO. Muchas gracias, señor presidente, voy a hacer la misma pregunta que hice la semana pasada, señor intendente, quizás usted me la pueda contestar, mi pregunta es por qué o no sé si es que es a terceros, porque tiene el Concejo que aportar esta cantidad de 3 Si nosotros aportamos por medio del presupuesto al IFAM y no sería un producto que ellos nos tengan que dar a nosotros, ¿o no?

LIC. RONNY Nosotros no le aportamos al informe, nosotros le aportamos a la Unión nacional de gobiernos locales. El IFAM no recibe presupuesto de nosotros.

CARLOS MAURICIO. Por eso en este caso no estaría otra institución de que nos den este producto gratis.

LIC. RONNY. No, no hay ninguna institución que nos dé este producto gratis, de no ser que sea una donación de algún profesional que fue lo que se intentó en su momento no se logró y entonces eso nos atrasó como 1 año prácticamente.

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia mediante OFICIO INT-353-2026 presenta solicitud de aprobación de la oferta de Servicios de Asistencia Técnica del IFAM, la cual se detalla:

Por medio de la presente les saludo, deseándoles éxito en el desempeño de sus funciones diarias, asimismo, en atención a me permito someter a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal la **Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT)** presentada por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la cual tiene como finalidad elaborar el anteproyecto de la **segunda planta, nuevas oficinas y la ampliación de la sala de sesiones del edificio municipal.**

En términos sencillos, esta asistencia técnica permitirá contar con el diseño preliminar del proyecto, la distribución de los espacios y un presupuesto de referencia que servirá como base para planificar correctamente una futura construcción. Es importante aclarar que no se trata de la construcción de la obra, sino de la etapa de **planificación** y diseño que permitirá al Concejo tomar decisiones con información técnica y ordenada.
Asimismo, es importante indicar que esta Administración realizará la modificación presupuestaria a fin de contar con el recurso económico necesario para asumir el costo de la asistencia técnica, cuyo monto asciende a **₡3.628.198,83**, por lo que existe contenido presupuestario para desarrollar esta etapa del proyecto.
La aprobación de esta oferta representa un beneficio importante para todos, ya que permitirá avanzar en una necesidad que desde hace varios años enfrenta la institución: contar con instalaciones más adecuadas para el trabajo diario. Actualmente, el crecimiento de las funciones municipales y el aumento en la atención de usuarios hacen necesario proyectar espacios que mejoren las condiciones laborales de los funcionarios y, al mismo tiempo, **brinden una atención más cómoda, ordenada y** eficiente a los vecinos.
Además, disponer de un anteproyecto elaborado por el IFAM fortalecerá la planificación institucional, permitirá conocer el costo aproximado de la futura obra y facilitará la gestión de recursos o financiamiento para etapas posteriores, evitando improvisaciones y promoviendo un desarrollo responsable del edificio municipal.
Finalmente, la propia oferta establece que el Concejo Municipal debe aprobarla previamente para que posteriormente pueda formalizarse el convenio entre ambas instituciones y emitirse la orden de inicio correspondiente.
Por lo anterior, respetuosamente solicito al Concejo Municipal **aprobar** en todos sus extremos la **Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT)** presentada por el **IFAM** y autorizar a esta Intendencia a continuar con los trámites administrativos necesarios para su formalización. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°12
Con cinco votos a favor de cinco concejales propietarios presentes SE ACUERDA: 12.1 Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME
12.2. Aprobar en todos sus extremos la **Oferta de Servicios de Asistencia Técnica (OSAT)** del **IFAM presentada a este concejo mediante OFICIO INT-353-2016** y autorizar a la Intendencia a continuar con los trámites administrativos necesarios para su formalización". ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana

e. Sr. Diego Céspedes. Encargado de Talento Humano. VB de la Intendencia. OFICIO RH-122.2026. ASUNTO: CIERRE DE OFICINAS PARA ATENCION AL PUBLICO FIN Y PRINCIPIO DE AÑO.

Estimados Señores
Por medio de la presente les saludo y deseo éxitos en sus funciones diarias, de la manera más atente procedo a indicarles que esta Administracion del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, continua en su ardua labor para que este Distrito se desarrolle hacía en mejor futuro.
Para este fin y principio de año al igual que la mayoría de las instituciones públicas realizaremos el cierre de las Oficinas Municipales para atención al público, dejando deshabilitado cualquier atención al público.
Que durante esa semana hay 2 días feriados de pago obligatorio, detallados de la siguiente manera: 25 de diciembre y 01 de enero feriados de ley.

Por tanto, procedemos a solicitarles se tome el acuerdo respectivo para el cierre de las oficinas Municipales para la atención al público desde el 24 de diciembre hasta el 03 de enero, quedando de esta manera cerrada la atención al público desde el 24 de diciembre de 2026 al 03 de enero de 2027, regresando a labores normales el día lunes 04 de enero de 2027. Lo anterior con el fin de realizar la publicación en el diario oficial la Gaceta.
Quedando a excepción de este cierre los Servicios Esenciales del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

CONSIDERANDO:

- ➔ Que al igual que la mayoría de las instituciones públicas realizan suspensión de labores administrativas por motivo de fin y principio de año, deshabilitando el servicio de atención al público, este Concejo realizará el respectivo cierre a excepción de los servicios esenciales.
- ➔ Que la administración requiere la aprobación del Concejo Municipal para su respectiva publicación en La Gaceta, del cierre del edificio administrativo desde el 24 de diciembre del 2026 hasta el 03 de enero 2026, reactivando la atención al público a partir del 04 de enero del 2027.
- ➔ Que durante esa semana existen dos feriados de ley de pago obligatorio (25 de diciembre 2025 y 1 de enero 2027), y los otros 4 días fuera de labores estarían cubiertos por vacaciones de los trabajadores.

ACUERDO N° 13:
Con cinco votos a favor de los cinco presentes SE ACUERDA: 13.1. Aprobar el cierre de las oficinas Municipales para atención al público del 24 de diciembre del 2026 al 03 de enero del 2027, regresando a las labores administrativas habituales a partir del 04 de enero del 2027, quedando exentos de este acuerdo los servicios esenciales.
13.2. Autorizar a la administración para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNANIME**. Votando a favor los concejales Carlos Mauricio Duarte Duarte, Denia Villalobos Barahona, Minor Centeno Sandi, Francisco Madrigal Céspedes y Angie Bonilla Santana.

CONSULTAS AL INTENDENTE

ANGIE. Sí, señor presidente, buenas noches don Ronny yo tengo este 2 consultitas, la primera es que me hacen llegar. Qué ayer que se hizo la presentación sobre el nuevo botadero de basura a no dijeron exactamente la ubicación, pero me dicen que mencionaron la Comunidad de Santa clemencia. Entonces quería saber si usted nos puede decir exactamente la localidad donde se va a hacer el centro de acopio. Por favor, gracias.

LIC. RONNY. El centro de transferencia seguramente es lo que usted quiere decir. El centro de transferencia se instalará en la propiedad detrás de la subestación del ice.

ANGIE. Muchas gracias y otra consultita, quería saber si pueden agregar una gradita a esta grada que baja aquí uno para el baño, es demasiado alta y por mi problema de espalda me dificulta mucho, entonces el acceso al baño ahí sí está un poco más restringido. Entonces para ver si me pueden ayudar en eso, gracias.

RONNY. Con mucho gusto.

RAFAEL. Buenas noches, compañeros, buenas noches Ronny, don Ronny, primero que nada felicitarlo por su buen labor que hizo hoy a presentar la presidenta. Muchísimas

gracias y de lo del pueblo le agradecemos mucho porque de verdad ahora sí se está echándole lastre a todo el camino. Así es que muchísimas gracias.

RONNY. Más bien gracias a los que se hicieron presentes hoy con a la actividad y sí, efectivamente ya este el día que tuvimos que mandar la maquinaria fue porque el bus ya definitivamente de estudiantes No, no, no podía pasar la misma situación que estábamos teniendo en las Brisas, entonces por eso se priorizó para enviar a esos 2 sitios y ya por dicha creo que entre hoy y mañana ya queda completo, ahí esos esos espacios.

RAFAEL. Lo que es la cuesta yo, sé que esto no es de parte de la de la intendencia, la cuesta del río Río Negro la tenemos muy mal y ahí pasa el bus y que nos colabore ahí con un par de vagoneadas de material para demasiado el hueco ahí gracias, gracias.
RONNY El día de hoy hicimos por oficio una solicitud al mop y a conavi para que se autorice de manera urgente, ya que ellos no tienen ni material ni maquinaria, para que nos autoricen a nosotros como gobierno local para poder atender esas esas 2 cuestas.
MARIO. Buenas noches compañeros, gracias, señor presidente Don Ronny y qué posibilidades hay de poder hacer algo con la ese ese trayecto de San Isidro había huecos, pero ya ahora están demasiado profundos y es que golpea uno demasiado y caro. Yo sé que hay problemas con los asuntos de adultos mayores por lo del polvo, pero poder mitigar un poquito, por lo menos muchas gracias.

RONNY. Gracias sí, efectivamente, la situación ahí don Mario es la situación de que no hay tanqueta, no tenemos tanqueta para poder echar agua, entonces si volvemos a reparar, vamos a tener la situación del polvo que estuvo afectando tanto algunos vecinos y adultos mayores como usted lo menciona y niños también.
Ya hoy quedó subido al sistema de compras públicas. La contratación para realizar los procesos de asfaltado, entonces vamos a tratar de agilizar eso lo más que podamos para que cuando entremos ahí sea inmediatamente con el trabajo que se pretendía realizar ahí en ese sector.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. **Arq. Ana Silvia Lobo Prada. ASUNTO.** Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo n°2 Articulo VI. Inciso b, de la sesión ordinaria N°. 123-26 , con solicitud de suspensión cautelar, certificación y acceso al expediente.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ASESORA LEGAL

b. **Angela Kock. Las Brisas de Delicias. ASUNTO.** Solicitud de informacion

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA ADMINISTRACION QUE ES ADONDE CORRESPONDE LA INFORMACION SOLICITADA, PARA QUE LE CONTESTEN Y NOS INFORMEN CUANDO LO HACEN O REMITAN UNA COPIA DE LA RESPUESTA

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

OLGA. Muchas gracias señor presidente y buenas noches a todas las personas que nos están viendo por las redes sociales y a ustedes compañeros y compañeras.
Bueno, muy contenta por la visita de nuestra señora presidente y por todas las buenas noticias que trajo al distrito de Cóbano hoy, muy importante todos los buenos proyectos a los cuales se les va a dar continuidad. Algunos estaban ahí como diríamos nosotros en

standby y otros muy buenos me parece que hoy, pues todos estamos contentos y alegres y en buena hora.
Don Minor mi informe de concejal es muy cortito. Ayer andaba en Puntarenas y aproveché para ir a una sesión extraordinaria que había a las 7:30 de la noche en el Concejo de Puntarenas para la aprobación del presupuesto extraordinario 02 del presente año, 2026, dónde se aprobaron los presupuestos de la península, y yo lo comuniqué por el chat, pero lo comunicó hoy a toda a todos los vecinos, como es mi deber decirles que ya está aprobado el presupuesto 02-2026 el presupuesto extraordinario, muchas gracias, buenas noches. Esperemos que sea de mucho provecho porque hay muchos proyectos ahí, por lo menos para Cabuya sé que hay un proyecto importante y para todo el resto de las comunidades también, entonces yo creo que sí es una buena noticia también que se pudiera ejecutar en parte o todo si fuera posible. Buenas noches. Muchas gracias.

MINOR. Gracias doña Olga sí vamos a estar más contentos cuando ojalá la Contraloría que es la que tiene la última palabra.

OLGA. Sí, claro, es importante aclararle a todos los vecinos que ese es el primer paso en el Concejo. Todavía tiene que ser enviado a la Contraloría y ser aprobado por la Contraloría, pero seamos optimistas en que vamos a obtener buenos resultados. Hay que pedirle mucho a Dios y tener fe de que todo va a salir bien, muchas gracias.
MINOR. Gracias a usted de nuevo y sí tener este esto nuestras oraciones para ver si al fin nos dota la Contraloría de recursos y se aprueban todos esos presupuestos que tanto han costado.
**********U.L.**********
PRESIDENTE. Sin más asuntos por tratar al ser las veintiuna horas con veintiún minutos se levanta la sesión, buenas noches que Dios los acompañe a todos.

Lic. Minor Centeno Sandi
PRESIDENTE

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA